



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veintisiete de Septiembre de dos mil trece**

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, del día **veintisiete de Septiembre de dos mil trece** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejala de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejala de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejala de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejala de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejala de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.
D. José Francisco Gil García ; Concejala de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Pascual Blanco López ; Concejala de Medio Natural.
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejala de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejala Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejala Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejala Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejala Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejala Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES DE 2014.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL POR LA IGUALDAD.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

ÁREA ECONÓMICA

8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2012.
12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4 DE 2012.
13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2013.
14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE LAS ANUALIDADES 2014 A 2016.
15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO MERCURIO.
16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MERCURIO.

ÁREA TÉCNICA

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS ACTOS COLATERALES.
18. MOCIONES Y PROPUESTAS.
19. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 24 de junio, hasta hoy día 27, han fallecido:

Día 3 de julio
Ana Isabel Nuñez de 41 años
Rentaría (Guipúzcoa)

Día 10 de julio
Una mujer
Granada

DÍA 18 de julio
Una mujer
Peña de la Vieja (Las Palmas de Gran Canaria)

Día 4 de agosto
Catalina Tolosa de 69 años
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Día 19 de agosto
I.O.G. de 83 años
Piedrablanca (Asturias)

Día 5 de septiembre
Valya P. de 44 años
Madrid

Día 10 de septiembre
Una mujer de 21 años
Leon

Día 15 de septiembre
Una mujer de 48 años
Valencia

Día 16 de septiembre
M.F.M.S. de 52 años
Verin (Orense)

Día 23 de septiembre
Una mujer de 26 años
Malaga

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas núm. 7, 8 y 9, correspondientes a las sesiones celebradas con fechas 24 de Junio y 11 de Julio, respectivamente, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1414 al 2030 del año 2013, del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia 202 de 1 de julio de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 510/2012, interpuesto por la mercantil SADA, S.L., en materia de contratación administrativa. La sentencia desestima el recurso, condenando en costas a la demandante. La sentencia no es firme y ha sido recurrida en apelación.

R. Entrada 4046, de 11 de julio de 2013.

- Sentencia núm. 982 de 16 de julio de 2013, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la Demanda interpuesta por Dña. R.M.E.P. en condición de Delegada de Personal de SADA, S.L., por despido colectivo, siendo demandados la mercantil SADA, S.L., el Consorcio Provincial de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Almansa. La sentencia declara la nulidad del despido condenando a SADA a la readmisión de los trabajadores y absuelve tanto CSS como al Ayuntamiento de Almansa. Ha sido recurrida ante el Tribunal Supremo.

- Sentencia 343 de 15 de julio de 2013, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario 144/2011, interpuesto por la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., en materia de tasa por ocupación privativa del dominio público local. La sentencia estima el recurso, sin costas.

R. Entrada 5641, de 23 de septiembre de 2013.

- Sentencia 253 de 10 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 38/2013, interpuesto por D. E.C.M, en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima parcialmente el recurso, sin hacer expresa condena en costas.

R. Entrada 5652, de 24 de septiembre de 2013. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FESTIVIDADES LOCALES DE 2014.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Presidente da cuenta de la propuesta presentada conjuntamente por la Confederación de Empresarios de Albacete, por la Asociación Provincial de Fabricantes de Calzado y Afines, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, sobre las festividades locales para el año 2014. Siendo su propuesta el día 6 de mayo y 1 de septiembre.

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad de los grupos políticos. ***

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las fiestas locales para la Ciudad de Almansa durante el año 2.014 que son: el 6 de mayo y 1 de septiembre.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL

CONSEJO LOCAL POR LA IGUALDAD.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. Ana Tomás informa que el Consejo Local por la Igualdad ha decidido introducir algunos cambios en su reglamento para actualizar y/o mejorar algunos extremos que después del tiempo que lleva funcionando se ha visto que era necesario. Los cambios ya se acordaron en el seno del propio consejo, y se da cuenta a la comisión para que, si así lo dictamina, se apruebe en Pleno.

Los cambios son los que siguen:

"Modificaciones del Reglamento.

Preámbulo: Fin de la hoja 2. Hemos añadido "del municipio".

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Almansa ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Local de Igualdad del municipio.

Artículo 2. Se ha introducido un párrafo:

Artículo Segundo.

El Consejo Local por la Igualdad se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo Cuarto, primer párrafo:

Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Local por la Igualdad, cualquier asociación, organización o fundación local, que con su participación en el consejo, contribuya al desarrollo de actividades de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres, siguiendo los criterios legales vigentes en este propósito junto a los representantes políticos de la siguiente forma:

En el mismo artículo otras modificaciones:

Un/a representante de cada entidad, organización o fundación

Deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros local y regional pertinentes.
2. Tener su domiciliación estatutaria en Almansa.
3. Tener entre sus objetivos y, de forma específica, reflejado en sus estatutos fundacionales la defensa de la igualdad de género y, con carácter general, de las personas ante la ley, tal como establece el artículo 14 de la Constitución Española.
4. Acreditar el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad en el municipio de Almansa, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres o acreditar la incorporación del enfoque de género en sus tareas.

Incorporación al Consejo.-

1. Las entidades u Organizaciones que pretendan su incorporación al Consejo Municipal de la Igualdad de Almansa, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del mismo, debiendo adjuntar la documentación necesaria

y suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en apartados anteriores, siempre que no obre ya en los archivos municipales o en los archivos del centro de la Mujer.

2. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por mayoría absoluta.

3. Las asociaciones o entidades deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Instancia (se adjunta en el Reglamento).

b) Estatutos de la asociación o entidad donde se establezca la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo de la misma, y acuerdo de los órganos de gobierno, reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer. Los estatutos deberán ir acompañados, en su caso, del certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente.

c) Certificación acreditativa del/a representante de la asociación.

4. Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

5. La participación en el Consejo implica la aceptación del presente Reglamento, informar a su Asociación o Entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo Quinto

1. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por la Unión Europea, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones por la Igualdad de género, o que acuerde formular por su propia iniciativa.

2. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la Igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres, en el Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta

Artículo séptimo.

- Vocales.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y Entidades públicas o privadas.

Corresponde al Pleno del Consejo:

- Proponer al Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones del Reglamento.

- Pronunciarse sobre los criterios y prioridades fijados en la selección de los proyectos de promoción de la igualdad de oportunidades en las correspondientes convocatorias.

- Aprobar las altas y bajas de miembros, así como la solicitud de incorporación de nuevas entidades.

Corresponde a los Vocales:

- Colaborar con el/la Presidente/a cuando sean requeridos para ello.

- Asesorarle y proponerle cualquier iniciativa para el mejor funcionamiento del Consejo.

- Asistir a las sesiones.

Cualquier otra que les sea encomendada por el Consejo.

Artículo décimo: modificaciones

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos del Consejo."

Tras la votación se aprueba por unanimidad de los miembros de la comisión.

Se adjunta en documento anexo como quedaria el documento entero en tras su aprobación.

Reglamento Regulador del Consejo Local por la Igualdad de Almansa.

Preámbulo.

La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 14 la Igualdad ante la Ley de todos los españoles, estableciendo "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Así mismo el artículo 9.2 establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece que: "corresponde a los poderes públicos regionales, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Igualmente, determina que: "la Junta de Comunidades, propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política" (art. 4, apartados 2 y 3).

Dentro de los Objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla- La Mancha (2004-2008), se pretende "fomentar la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones" y entre sus medidas, "fomentar y apoyar la Creación de Consejos Locales de la Mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades"

Desde el convencimiento de que una mujer informada es más libre y capaz de decidir por sí misma, se viene trabajando desde esta Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a través del Centro de la Mujer en "Incorporar a la vida cotidiana y a la práctica política, las claves para garantizar una extendida Igualdad de Oportunidades". Por ello se aprobó el I Plan Local de Igualdad de Oportunidades (2007-2010), que recoge entre sus objetivos "Equiparar la participación socio-cultural de mujeres y hombres en el municipio. Impulsar la participación económica y política de las mujeres, y fomentar su presencia activa en los espacios que inciden en la gestión pública del municipio y en la toma de decisiones". Mediante la realización de diferentes acciones, entre la que destaca:

Acción 3: Crear, potenciar y apoyar al Consejo Local por la Igualdad, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en la ciudad, con el protagonismo de las mujeres.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Almansa ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Local de Igualdad del municipio.

Artículo Primero.

El Consejo Local por la Igualdad es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la

coordinación en políticas de Igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Artículo Segundo.

El Consejo Local por la Igualdad se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El ámbito de actuación del Consejo Local por la Igualdad es el Municipio de Almansa.

Artículo Tercero.

Son funciones del Consejo:

- Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para la Mujer y en asuntos referentes a la Igualdad de Género, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientadas a tratar de garantizar la Igualdad de Género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en este ámbito.
- Proponer conjuntamente soluciones a los problemas concretos.
- Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento para velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
- Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual.
- Fomentar Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y Entidades no públicas así como otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y Unión Europea dentro de las funciones de informe y propuesta.
- Elaborar memorias del Consejo.
- Crear cuántas comisiones de Trabajo se consideren en beneficio de la consecución de una igualdad real y efectiva. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.
- Promover la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio.
- Cualquier otra que redunde en beneficio de la Igualdad, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo Cuarto.

Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Local por la Igualdad, cualquier asociación, organización o fundación local, que con su participación en el consejo, contribuya al desarrollo de actividades de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres, siguiendo los criterios legales vigentes en este propósito junto a los representantes políticos de la siguiente forma:

- Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que ostentará la presidencia del mismo.
- Concejal/a de Igualdad y Acción Social, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo Local por la Igualdad.
- Un/a técnico del Centro de la Mujer, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
- Un/a representante de cada entidad, organización o fundación inscritos en el

Registro Municipal de Asociaciones, y en el Registro de Asociaciones de Castilla la Mancha, que solicite formar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos los socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

- Un/a técnico del Centro de la Mujer de Almansa.
- Un/a técnico de Servicios Sociales Básicos.
- Un/a representante del ámbito educativo.
- Un/a representante del ámbito sanitario.
- Un/a representante de cada sindicato.
- También podrá asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros local y regional pertinentes.
2. Tener su domiciliación estatutaria en Almansa.
3. Tener entre sus objetivos y, de forma específica, reflejado en sus estatutos fundacionales la defensa de la igualdad de género y, con carácter general, de las personas ante la ley, tal como establece el artículo 14 de la Constitución Española.
4. Acreditar el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad en el municipio de Almansa, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres o acreditar la incorporación del enfoque de género en sus tareas.

Todos/as los representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Local por la Igualdad, con voz y con voto, excepto el/la secretario que actuará con voz pero sin voto.

Incorporación al Consejo.

1. Las entidades u Organizaciones que pretendan su incorporación al Consejo Municipal de la Igualdad de Almansa, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del mismo, debiendo adjuntar la documentación necesaria y suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en apartados anteriores, siempre que no obre ya en los archivos municipales o en los archivos del centro de la Mujer.
2. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por mayoría absoluta.
3. Las asociaciones o entidades deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Instancia (se adjunta en el Reglamento).
 - b) Estatutos de la asociación o entidad donde se establezca la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo de la misma, y acuerdo de los órganos de gobierno, reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer. Los estatutos deberán ir acompañados, en su caso, del certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente.
 - c) Certificación acreditativa del/a representante de la asociación.
4. Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.
5. La participación en el Consejo implica la aceptación del presente Reglamento, informar a su Asociación o Entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo Quinto.

Son objetivos del Consejo:

1. Favorecer la Igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres del municipio de Almansa.
2. Promocionar integralmente el Asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las Asociaciones de Mujeres o aquellas con sección específica de Mujer del Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
3. Fomentar las relaciones entre las mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Estimular la cooperación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.
5. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por la Unión Europea, Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones por la Igualdad de género, o que acuerde formular por su propia iniciativa.
6. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la Igualdad real y efectiva de las mujeres y los hombres, en el Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo Sexto.

A fin de colaborar con la consecución de sus objetivos se crea un grupo técnico de apoyo, o comisiones de trabajo, constituido por un representante de cada una de las instituciones que forman parte del consejo.

Se reunirá previamente a las reuniones del Consejo, y su fin será consultivo con respecto a éste.

Artículo Séptimo.

El Consejo Local por la Igualdad contará con los siguientes órganos:

- Presidencia del Consejo.
- Vicepresidencia del Consejo.
- Pleno del Consejo.
- Secretaría del Consejo.
- Vocales.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y Entidades públicas o privadas.
- La representación legal del Consejo Municipal de la Igualdad.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.
- La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.
- Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.
- Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.
- Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.
- Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros Consejos municipales del sector.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:

- Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Corresponde al Pleno del Consejo:

- Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento, las modificaciones del Reglamento.
- Informar al Ayuntamiento de Almansa a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.
- Realizar propuestas en la materia.
- Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de Igualdad que se estimen oportunos.
- Elaborar programas o proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.
- Pronunciarse sobre los criterios y prioridades fijados en la selección de los proyectos de promoción de la igualdad de oportunidades en las correspondientes convocatorias.
- Aprobar la Memoria Anual de actividades realizadas por el Consejo.
- Aprobar las altas y bajas de miembros, así como la solicitud de incorporación de nuevas entidades.

Corresponde a la Secretaría del Consejo:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su Presidente/a, enviar las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo Municipal de la Igualdad.
- Levantar acta de las sesiones.
- Tramitar las propuestas del Consejo Local de la Igualdad.
- Custodiar los documentos del Consejo.
- Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de Secretario/a.

Corresponde a los Vocales:

- Colaborar con el/la Presidente/a cuando sean requeridos para ello.
- Asesorarle y proponerle cualquier iniciativa para el mejor funcionamiento del Consejo.
- Asistir a las sesiones.
- Cualquier otra que les sea encomendada por el Consejo.

Artículo Octavo.

El Consejo Local por la Igualdad se reunirá ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

Artículo Noveno.

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el Orden del Día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Artículo Décimo.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos del Consejo.
- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la secretario del órgano, que únicamente tendrá voz.
- Solicitar a través de los Presidentes certificaciones de las actas y acuerdos en las sesiones.

- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

- Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del Consejo tres veces consecutivas,
- Por renuncia expresa del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.
- Por llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.
- Por fallecimiento.
- Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de Gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento del consejo.
- Por disolución de la entidad a la que representan.

Dicha pérdida será acordada por el Pleno tras haber dado audiencia a la Asociación, grupo o persona.

Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

Artículo Undécimo.

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Artículo Duodécimo.

Los acuerdos del Consejo Local por la Igualdad se adoptarán por mayoría simple.

Artículo Decimotercero.

Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo Decimocuarto.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal, oído el dictamen del Consejo Local por la Igualdad.

Artículo Decimoquinto.

La disolución del Consejo Local por la Igualdad corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo Decimosexto.

En lo no previsto en este Reglamento se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almansa, aprobado en sesión del Pleno el 14 de febrero de 1986, o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 26 de noviembre de 1986. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomás López, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que está a favor de la propuesta. Felicita a los integrantes por el espíritu con el que han concurrido a la asamblea de la igualdad para que cumplan con su fin.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que su grupo apoya este punto, ya que si algo les caracteriza es que están a favor de la igualdad entre hombres y mujeres. Además este Consejo de la Igualdad ha conseguido el reglamento.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, agradece a todas aquellas personas que forman parte del Consejo y que asisten al mismo, con el fin de trabajar a favor de todos los almanseños.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el día 20 de Agosto de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Sra. Presidenta, D^a Pascuala Bernal Sánchez, toma la palabra para comunicar la existencia de un Convenio Básico Bilateral entre la Jefatura Central de Tráfico y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y será presentado por el Sr. Técnico del Área.

El Sr. Técnico del Área, D. Federico A. Gómez Sáez indica que la Dirección General de Tráfico firmó un Convenio de Colaboración con la FEMP, con el deseo de presentar un servicio más eficaz y de proximidad al ciudadano, por lo que surge la idea de adherirnos a la firma del Protocolo de adhesión al Convenio Básico Bilateral y así ofrecer la finalidad pretendida de eficacia y simplificación de la función administrativa y de proximidad al ciudadano. Se explica la filosofía del Convenio.

El Sr. Serrano Sánchez consulta sobre si esto generará sobrecarga de trabajo. Se manifiesta que la mayoría de los aspectos ya se realizan por parte del Ayuntamiento. Como es la revisión y tramitación de la retirada de puntos, la comunicación de cambios de domicilio, etc. Y esta Policía conseguirá tener acceso al Registro de Conductores que nos falta y además aportaríamos datos al Registro de Víctimas de accidentes de

tráfico.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, proponiendo que se remita al próximo Pleno para su aprobación.

Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Entidad Local Ayuntamiento de, por el que se formaliza su adhesión al Convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial.

En....., a... dede 2012

REUNIDOS

De una parte, Da. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 31312012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012),

Y de otra parte, D..... Alcalde del Ayuntamiento de....., en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.*

Segundo.- *Que según el Real Decreto 40012012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:*

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las *competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la* planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial,
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e Infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo

autónomo,

Tercero.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

Cuarto.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio *de las mismas*. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

Quinto.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

Sexto.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

Séptimo.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

Segunda.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

Cuarta.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 1511999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, a] Real Decreto 172012007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 282211998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 81812009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar [as actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar fa asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

Quinta.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real

Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

Séptima.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

Octava.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

Novena.- Firmas de Adendas Especificas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adeudas al presente Convenio.

Décima.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de fecha....., relativo a.....

- Convenio de, relativo a.....

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 301g2,
de RJAP y PAC.)

D.

D.

ANEXO I

Documento de Seguridad

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).

- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde *los que se van a realizar peticiones de datos*. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que si ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos,

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 301g2, de RJAP y PAC.)

D.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE

D.

ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En a de de 2012

REUNIDOS

De una parte, Da. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D _____ Alcalde del Ayuntamiento de _____ en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de _____ y _____

la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) *que se determinen en cada caso específico, en función de* la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.
- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
- c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.

- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30192,
De RJAP y PAC.)

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN

CINEMÓMETROS		TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie Entrega	Devolución

ETILÓMETROS		TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie Entrega	Devolución

VEHÍCULOS	Marca	Matrícula	TIEMPO DE CESIÓN	
	Modelo		Entrega	Devolución

APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA		Matrícula	TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo		Entrega	Devolución

OTROS EQUIPOS		TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie Entrega	Devolución

DETALLE MATERIAL FUNGIBLE		TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie Entrega	Devolución

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30192,
De RJAP y PAC.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Pascuala Bernal Sánchez, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que están de acuerdo en la elaboración del Convenio y les parece una buena idea.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que está totalmente de acuerdo. Dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que el voto de su grupo es favorable para el desarrollo de este Convenio.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AHUMADOS GIMAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Presidente da la palabra al Concejal de Medio Ambiente, quien pasa a dar cuenta del contenido del Convenio de Colaboración indicando que se han estudiado diversas alternativas para regular la situación actual, siendo el presente Convenio lo más adecuado para ambas partes.

Convenio entre el Ayuntamiento de Almansa y "Ahumados Gimar, S.L." para la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa acordada por el Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 31 de Enero de 2013.

Reunidos:

De una parte, D. FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en representación del mismo, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de enero de 2013.

De otra, D. AURELIO JIMÉNEZ ORTEGA, mayor de edad, con DNI núm. 44.756.338-V y domicilio a efectos de este convenio en Petrer (Alicante), en Avenida Libertad, parcelas 42-44, en nombre y representación de la mercantil "AHUMADOS GIMAR, S.L.", con CIF núm B03324316, con domicilio en Petrer, en Avenida Libertad, parcelas 42-44, constituida en escritura autorizada por el Notario de Petrer, D. José Ferreira Almodóvar en 19 de marzo de 1998, estando inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 1.335, folio 168, sección 8a, hoja A-8.197, inscripción 2a. Comparece en su calidad de Administrador de dicha sociedad, en virtud de las facultades atribuidas mediante escritura autorizada por el Notario de Petrer D. José Ferreira Almodóvar en 19 de noviembre de 2012, con el núm. 1.724 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.335, libro 0, folio 170, sección 8a, hoja A-8.197, inscripción 8a.

Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad y representatividad para otorgar el presente convenio, y, al efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Almansa es titular de las instalaciones permanentes situadas en la parcela catastral 403 del polígono 508, consistentes en un pozo de extracción de agua (Pozo del Madroño) y sus instalaciones auxiliares, caseta, tuberías, etc., de las arquetas emplazadas en la parcela 404 del polígono 508, y de la tubería instalada en las parcelas 404, 405, 438 y 439 del mismo polígono, mediante las que se suministra agua a la población, según el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Almansa ejecutado tras su aprobación en 1982.

Segundo.- Que las obras en cuestión fueron ejecutadas previa firma de un contrato de cesión de los terrenos necesarios para el pozo y la conducción del agua entre el Ayuntamiento de Almansa y el entonces propietario de las todas las parcelas citadas(excepto la parcela 438, que pertenece a otro propietario), a cambio de la que se otorgaba el uso gratuito de 500 m3 de agua procedente del pozo en el supuesto de que los otros pozos artesianos existentes en su finca se secasen a consecuencia de las nuevas obras de abastecimiento a la población, estipulándose que el exceso respecto a dicho límite sería pagado por el usuario según la tarifa que correspondiera de acuerdo con la Ordenanza Fiscal aplicable.

Tercero.- Que la finca de la que forman parte las parcelas señaladas fue transmitida a "Ahumados Gimar, S.L. en el año 2004, siendo ésta desconocedora de los pactos anteriores.

Cuarto.- Ante ello, y verificado por el Ayuntamiento que la concesión de aguas a su favor por parte del Organismo de Cuenca no había sido otorgada, y exigir para la concesión formal la

acreditación de la titularidad de [os terrenos en que está emplazado el pozo, inició el procedimiento regulado por la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, procedimiento que conocen plenamente las partes, por haber sido notificadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas. Acordada la necesidad de la ocupación, el Ayuntamiento ha invitado a la propietaria de la finca para acordar amistosamente la adquisición de los terrenos previstos y la constitución de servidumbre de acueducto por donde se encuentra emplazada realmente la tubería de traída de aguas desde el pozo, cosa que la propietaria ha aceptado, por lo que ambas partes, para poner fin al procedimiento expropiatorio en curso, y a la controversia creada por la existencia del pozo del Madroño y su aprovechamiento, en la propiedad de la compareciente,

Acuerdan

Uno.- Es objeto del presente convenio:

I.- La cesión por AHUMADOS GIMAR, S.L., de la titularidad de la porción de la parcela catastral 403 del Polígono 508, vallada, ocupada por el pozo, maquinaria, torre de elevación de aguas y la caseta existente de aproximadamente 1.000 m², y de la porción de 2 m² de la parcela 405, ocupada por arquetas, al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según la descripción que consta tanto en el proyecto original, como los documentos que obran en el expediente administrativo, elaborados para servir alto durante el procedimiento de expropiación. Se acompaña plano con indicación de los terrenos objeto de cesión como Anexo 1.

II.- La constitución de la servidumbre de acueducto sobre las parcelas 403, 404, 405 y 439 del polígono 508 del Catastro, en una franja de terreno de 4 m de anchura y la longitud de la tubería instalada en cada parcela, tal como queda reflejado en los estudios realizados para la finalidad más arriba expresada. La servidumbre perdurará mientras continúe instalada la tubería de agua con la finalidad de servicio público de suministro. El Ayuntamiento de Almansa, o la empresa autorizada por el Ayuntamiento, llevará a efecto el mantenimiento, reparación y sustitución, en su caso, de las conducciones y terrenos por donde discurre el trazado de la tubería municipal. Se acompaña plano con indicación de la situación de la red de tuberías objeto de servidumbre como Anexo 2.

En caso de que se produjeran roturas en la red municipal de tuberías sobre las que se constituye la servidumbre durante el uso normal de los terrenos afectados a la servidumbre, AHUMADOS GIMAR, S.L. lo comunicará a los servicios técnicos municipales, quienes procederán a repararlas o sustituir las tuberías en el menor tiempo posible, sin repercutir dichos gastos a dicha mercantil. En caso de uso extensivo o abusivo, se repercutirán los gastos correspondientes.

II.- En pago del terreno descrito en el apartado 1 anterior, y de la ratificación de la servidumbre de acueducto referida en el II, el Ayuntamiento de Almansa, por sí o por medio de empresa concesionaria, suministrará a la finca de AHUMADOS GIMAR, S.L., en la forma que hasta el momento ha venido haciendo (al anterior y actual propietarios), con el caudal suficiente para atender sus demandas: un caudal de 14.000 m³ de agua anual, con carácter gratuito, mientras persista la actual situación de abastecimiento desde el pozo del Madroño, salvo que se agote o se corra el riesgo de agotamiento, en cuyo momento cesaría el suministro. En el caso de que el suministro resulte superior, la usuaria pagará el coste del agua excedente, según la tarifa aplicable en cada ejercicio según la Ordenanza en vigor, hasta un máximo de 45.000 m³.

IV.- La finalización del procedimiento expropiatorio y de constitución de servidumbre legalmente iniciado por acuerdo del Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 31 de enero de 2013, por mutuo acuerdo, y la decisión de adoptar los demás acuerdos y formalización necesarios para la inscripción de la transmisión de la propiedad previa la segregación necesaria, y la constitución de la servidumbre en el Registro de la Propiedad de Almansa.

V.- En el caso de que el pozo existente deje de destinarse a la extracción de aguas para abastecimiento de la población de Almansa, tal como detalla la legislación aplicable, procederá la reversión de los terrenos a sus anteriores propietarios, previo pago por éstos al Ayuntamiento de su precio, y de los gastos que la transmisión ocasione, así como la extinción de las servidumbres constituidas.

Dos.- Este convenio debe ser ratificado en acuerdo plenario, e inscrita el acta de ocupación de

terrenos correspondiente, a cuya firma se obligan ambas partes, en el Registro de la Propiedad. A tal efecto, la representación legal de la propietaria, presentará la escritura en el Registro cuando para ello sea requerida a fin de reflejar la segregación practicada. Los gastos derivados de la formalización e inscripción de los actos necesarios, y de los actos administrativos correspondientes serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en lo sucesivo cada parte se hará cargo de los que le correspondan legalmente.

Tres.- En todo lo no dispuesto en este convenio, se estará a lo regulado en las normas de aplicación, tanto las administrativas en cuanto se refiera al procedimiento administrativo exigible al Ayuntamiento y las de Patrimonio Público, especialmente las que regulan el dominio público hidráulico, como las comunes, en especial el Código Civil; los derechos de cada parte serán ejercidos con tolerancia a la otra, y con buena fé, de forma que se permitirá el acceso normal necesario para la ejecución de determinadas obras o trabajos al Ayuntamiento o empresa por éste encargada, a cambio de indemnización puntual por deterioro o pérdida parcial de cosecha en su caso, debiéndose avisar con la antelación necesaria salvo casos de urgencia, y por la otra parte no se impedirá el acceso a su propiedad en tales casos, ni se pretenderá indemnización por daños superiores a los reales. Se acompaña plano por el que se accederá a las instalaciones, como Anexo 3.

Cuatro.- En caso de transmisión por cualquier título de las fincas afectadas por el presente convenio, se entenderá que el adquirente queda automáticamente subrogado en todos los derechos y obligaciones de AHUMADOS GIMAR, S.L., debiendo comunicarlo formalmente al Ayuntamiento de Almansa a los efectos oportunos.

Cinco.- Las controversias que en interpretación de este convenio puedan surgir, serán resueltas por Jueces y Tribunales que ejerzan su Jurisdicción en Almansa.

Y para que conste, firman el convenio ambas partes en la representación que ostentan, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.***

Amaya Villanueva pregunta si los 14.000 m³ anuales de agua que propone el Convenio ceder gratuitamente a Ahumados Gimar es un consumo normal. Por su parte D. Pascual Blanco responde que lo que normalmente se concede para uso doméstico son 7.000 m³, por lo que teniendo en cuenta las dimensiones de la mercantil se entiende que la cesión propuesta no es desorbitada.

La Comisión pese al informe jurídico, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del pleno su aprobación. Se trata de regular una situación anormal desde el año 1985. Se darán 14.000 m³ a cambio de la cesión de los terrenos por donde pasa la tubería.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desafortunadamente no están de acuerdo con el fondo. Agradece a los anteriores propietarios de la finca su cesión al Ayuntamiento. Ellos sólo querían 500 m² de agua al año. Le parece excesivo cuando ahora se habla de 14.000 m³ a 0,30 euros el m³. Lo lógico hubiese sido el haber continuado con la expropiación en tramitación. No están tratando a todos los ciudadanos por igual, para ellos no hay tramo y ello no es justo. Por una parte no es una buena noticia no seguir con el expediente de expropiación. Deberían de explicar a los ciudadanos ese salto de 500 m³ a 14.000 m³.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que efectivamente esta es una cuestión que viene arrastrándose de años atrás. El criterio de la Sra. Almendros, está dentro de los parámetros razonables y eso va hacer que su voto vaya a ser afirmativo. Hay una cuestión que quiere comentar y es que se inscriba una servidumbre de acueducto para evitar problemas debería de ser inscrita en el Registro de la Propiedad, para que no diese lugar a que un propietario futuro pudiese exigir nada. Ello sería necesario desde el punto de vista jurídico y quedar más atados los derechos del Ayuntamiento.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Sánchez Roselló, manifiesta que su grupo quiere dar la enhorabuena al Sr. Blanco por conseguir llevar a un buen término este acuerdo que desde el año 85 se viene dando. Era un requisito necesario o bien llegar a la adquisición de ese terreno o llegar a un acuerdo. A la Sra. Almendros, le dice que el precio que se tiene que abonar es el del sondeo y no conlleva los mismos gastos que al resto de los ciudadanos. Felicita al Sr. Blanco, con el que ha compartido alguna reunión en este sentido y por su labor.

El Sr. Blanco, responde a la Sra. Almendros, diciéndole que la extracción que se hace a pie de pozo, no tiene nada que ver con el resto de las aguas. En cuanto al Convenio que dice y que se hizo en su momento, llegaron a un entendimiento. Agradece al Grupo Municipal Socialista su comprensión por este Convenio. Y está de acuerdo con la sugerencia que se ha hecho de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Socialista y un voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Presidencia da la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Mercado, que expone la finalidad del proyecto emprendido, del que se ha entregado copia a los Grupos Municipales, y su contenido. También da cuenta de los informes emitidos tanto por el Jefe de Distrito de Salud Pública de la Junta de Castilla-La Mancha como por la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, y de las rectificaciones introducidas a raíz de las sugerencias de otros servicios y de la propia Asociación de Comerciantes del Mercado.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES COMUNES.

Sección 1ª- DEL MERCADO Y LOS PUESTOS DE VENTA EN GENERAL.

Artículo 1.-

1.1. Tiene la consideración de Mercado Municipal y se regirá por la presente ordenanza, los inmuebles de dominio público destinados a la prestación del servicio público de mercados que, bajo la denominación de puestos y espacios en zonas comerciales, agrupan establecimientos de alimentación y otros usos.

1.2. El Mercado municipal tiene por objeto asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

Artículo 2.-

Se reconoce el servicio público de Mercado como una responsabilidad municipal en los términos establecidos en la legislación vigente y para cuya prestación podrán utilizarse las modalidades de gestión directa o indirecta previstas en las normas que resulten de aplicación.

No obstante la forma de gestión en que sea prestado el servicio, el Ayuntamiento velará porque los productos que se vendan en el mismo cumplan la normativa en materia higiénico sanitaria, así como cuantas funciones impliquen el ejercicio y cumplimiento de las competencias que le sean legalmente reconocidas.

Artículo 3.-

El Mercado tiene por objeto preferente la venta directa al público de artículos alimenticios de primera necesidad, asegurando la libre competencia entre vendedores. Sin perjuicio de este destino principal, se podrá autorizar por el Ayuntamiento, la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios, con la finalidad de dar un servicio más completo a los consumidores, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre y cuando su establecimiento en el Mercado Municipal no dé lugar a problemas sanitarios, de seguridad o dificultades en el funcionamiento de los mismos y previa consulta no vinculante a la asociación de comerciantes más representativa.

Artículo 4.-

El Ayuntamiento conserva la facultad de suprimir y variar las condiciones, modalidades y circunstancias de la prestación y desenvolvimiento del servicio y, atendiendo a razones de interés público, podrán intervenir en la actividad de la administración en el Mercado, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, la calidad de los que se ofrecen a la venta, la fidelidad en el despacho de los que se vendan a peso o medida, el cumplimiento de la legalidad de los precios y la libre competencia.

Artículo 5.-

El ejercicio de la venta clandestina conllevará la retirada del material intervenido por la Administración del Mercado, mediante la correspondiente acta, para su posterior entrega a la Policía Municipal a los efectos oportunos, con independencia de las sanciones que pudieran ser aplicables al infractor.

Artículo 6.-

Queda prohibido realizar dentro del Mercado Municipal toda actividad que vaya contra los objetivos, intereses y finalidad de los mismos, o inclusive, molestar a los consumidores mediante actividades ajenas al Mercado, pudiendo solicitarse el auxilio de los agentes de la Policía Municipal para impedir su desarrollo.

Artículo 7.-

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado. Excepto en el

caso de que se trate de perros guías de invidentes y vayan acompañados de éstos.

Artículo 8.-

8.1.- Los puestos de los mercados que sean propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bienes de servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

8.2.- La utilización de los puestos fijos de los Mercados Municipales estará sometida a previa concesión administrativa, que se otorgará de conformidad con los preceptos de esta Ordenanza y demás normas complementarias.

8.3.- Los puestos de venta y locales destinados a los vendedores en los mercados se clasificarán en:

- a) Fijos.
- b) Especiales.

8.4.- Los acreedores de los puestos fijos o especiales de los mercados municipales, si obtuvieren el embargo del negocio que en ellos se ejerza, quedarán obligados al pago de las cuotas que al negocio correspondan y a los tributos de aplicación, así como al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas a los antiguos titulares, por el tiempo que reste a la concesión administrativa.

Artículo 9.-

Son puestos fijos los situados en el recinto del Mercado Municipal, con acceso directo desde el interior o desde el exterior, pero unidos de un modo permanente al edificio y destinados a la venta de los artículos en ellos autorizados.

Son puestos especiales los destinados a venta de artículos comestibles que no precisen refrigeración, o no comestibles, emplazados en la planta primera del Mercado.

Sección 2ª. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO.

Artículo 10.-

La autoridad municipal en el Mercado estará representada por el Alcalde de la Corporación y por el Concejales en quien en su caso delegue.

Artículo 11.-

La administración y funcionamiento de todos los servicios del Mercado estará bajo la inmediata dirección y responsabilidad del personal encargado de la Administración del Mercado, a quien corresponderá las siguientes funciones:

- a) Dirigir al personal a sus órdenes.
- b) Indicar a los agentes de la Policía local, donde deben intervenir en auxilio del resto de personal que realiza su labor en el mismo, para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en esta ordenanza.

- c) Vigilar la actividad que se realice en el Mercado, a fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que se observe.
- d) Velar por el buen orden, policía y limpieza de los Mercados y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.
- e) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de las unidades comerciales y transmitir las en su caso, a sus superiores jerárquicos.
- f) Informar de las obras en las unidades comerciales, exigiendo de los titulares el correspondiente permiso de la Administración.
- g) Practicar las inspecciones de las unidades comerciales de venta, dando cuenta de cuantas anomalías observe.
- h) Inspeccionar los instrumentos de peso y de medida y cuidar del servicio de repeso.
- i) Notificar a los titulares de las unidades comerciales y a las asociaciones de comerciantes los actos que les afecten y mantener al Alcalde o Concejal delegado de Mercado en su caso, continuamente enterado, mediante la remisión de los correspondientes partes, de todo cuanto ocurra de alguna relevancia.
- j) Facilitar la labor de los sanitarios encargados de la inspección sanitaria, al servicio de recaudación encargado del mismo, miembros de la Policía Local, a los encargados de los servicios de vigilancia y limpieza, a los inspectores de comercio y consumo y a cualquier clase de funcionario perteneciente a organismos oficiales que requieran su ayuda.
- k) Dar cuenta de las faltas en que incurran los titulares de las unidades comerciales y los funcionarios y empleados del Ayuntamiento que presten servicio en los Mercados.
- l) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando cuando proceda, la intervención de los Servicios Técnicos competentes.
- m) Dar cuenta al servicio municipal que proceda de las anomalías que se puedan producir o presuntas infracciones que se puedan cometer en las obras que se realicen en las unidades comerciales.
- n) Informar a la Alcaldía o en su caso Concejalía delegada, del funcionamiento del Mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.
- o) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata a la Alcaldía o Concejalía de las medidas adoptadas, para que el órgano competente adopte la resolución oportuna.
- p) Informar sobre los vendedores que no acudan al Mercado sin causa justificada y manteniendo sin actividad mercantil la unidad comercial, para que la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio de Secretaría o la que le sustituya en tales funciones le requiera el cumplimiento de su obligación, previamente al inicio de un procedimiento sancionador.
- q) Exigir la documentación correspondiente a los vendedores que les permita la venta al público e impedir la venta a personas no autorizadas.
- r) Cuantos otros resulten de esta ordenanza o le fueran encomendados por la Alcaldía, el Concejal delegado del servicio u otro órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 12.-

Son atribuciones del Alcalde, por sí mismo o mediante delegación expresa:

- a) Inspeccionar continuamente el servicio de los mercados, velando por la buena marcha de los mismos, en sus diferentes aspectos, aparte de dictar las disposiciones que considere convenientes para su mejor funcionamiento y conservación, siempre que no sean de la competencia del Ayuntamiento Pleno, dando cuenta a la Alcaldía.
- b) Iniciar los procedimientos sancionadores por las faltas tipificadas en esta Ordenanza, designar Instructor /a, y sancionar las que le correspondan, a propuesta del Instructor.
- c) Suspender en la venta a cualquier expendedor del Mercado, por las causas calificadas como muy graves en esta Ordenanza,
- d) Informar a la Corporación Municipal, en toda clase de asuntos relacionados con los mercados, según la atribución de cada órgano.
- e) Recibir del personal de la Administración del Mercado los partes de novedades del servicio.
- f) Proponer mejoras que considere oportuno, y cuidar de la observancia de la presente Ordenanza.

Sección 3ª.- *DERECHO DE CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.*

Artículo 13.-

1. Podrán ser titulares de derecho de concesión para la utilización privativa de puestos o espacios en zonas comerciales en el Mercado municipal, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que no se encuentren inmersas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente.
2. El reconocimiento de los derechos de concesión conllevará la exigencia a sus titulares el cumplimiento de la obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de la actividad específica de que se trate.
3. La adjudicación de la concesión otorga a su titular el derecho a la utilización privativa de los puestos o espacios determinados en las zonas comerciales para los fines autorizados y durante el periodo de tiempo establecido. El título de adjudicación contendrá los requisitos, condiciones datos y especificaciones necesarios para el ejercicio de las facultades contenidas en el derecho de concesión.

Artículo 14.-

Con las condiciones establecidas en esta Ordenanza y las que determinen en cada caso los pliegos de condiciones, la titularidad de los derechos de concesión sobre los puestos y espacios en zonas comerciales, se adquiere por:

- a) Adjudicación de concesiones por vacante mediante procedimiento de valoración de más de un criterio.
- b) Subrogación de derechos por fallecimiento.
- c) Transmisión por actos inter vivos.

Artículo 15.-

En los casos de incapacitación del concesionario, la unidad comercial, será gestionada por el representante legal de éste.

Artículo 16.-

La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre las unidades comerciales, podrá cederse a terceros con carácter temporal, previa autorización del Ayuntamiento con los requisitos que se señalan a continuación, y sin que en ningún caso pueda superar el tiempo que reste para el cumplimiento de la concesión original.

Para las cesiones "mortis causa", se acompañará a la instancia de solicitud firmada por el interesado, el certificado de defunción y de últimas voluntades del concesionario, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos y adjudicación de la herencia, como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 17.-

1.- Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida y por las causas que a continuación se señalan:

- a) Por enfermedad del concesionario por el plazo máximo señalado por la legislación laboral para la incapacidad temporal, con un máximo de 2 años.
- b) Por ocupación por el concesionario de cargo público, por el tiempo que permanezca en el mismo.
- c) Por jubilación entre familiares del concesionario por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o la cesión definitiva.

En caso de jubilación del concesionario, se procederá a autorizar la cesión a solicitud de los familiares siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la efectividad de la jubilación. En caso de transcurrir este periodo de tiempo, la Administración Municipal podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

La jubilación del concesionario temporal, dará derecho a los familiares que hayan solicitado la cesión, a mantenerse en la cesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

2.- El concesionario necesitará autorización previa del Ayuntamiento que se otorgará mediante resolución de la Alcaldía, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal que deberá consignar los siguientes datos:

- a) Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- b) Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- c) Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- d) Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.
- e) Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento.

3.- A estas cesiones serán también de aplicación las causas de no admisión previstas en el artículo 29 de esta Ordenanza, y las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratación aplicable.

Artículo 18.-

Los concesionarios adquirientes mediante cesión cualquiera que sea su causa temporal, antes de proceder a la ocupación de las unidades comerciales, vienen obligados a presentar en el plazo de dos semanas desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, ante la Administración del Mercado los siguientes documentos:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en la unidad comercial.
- c) Acreditación de formación en manipulación de alimentos.
- d) Dos fotografías tamaño carnet.
- e) Fotocopia compulsada del DNI y del número de identificación fiscal.
- f) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- g) Carta de pago de las tasas municipales que puedan corresponder a la unidad comercial por cualquier causa.

En ningún caso se permitirá por parte de la Administración del Mercado la ocupación del puesto y el inicio de la actividad, mientras no se haya presentado la documentación señalada, incluso en el caso de cesión temporal.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá llevar aparejada la resolución de la concesión temporal, definitiva o ambas y que se declare vacante la unidad comercial, previo el oportuno expediente administrativo.

Artículo 19.-

La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada la unidad comercial traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento que podrá autorizar dicho cambio siempre y cuando no se modifique la estructura del puesto.

Siempre que se quiera modificar la actividad de la unidad comercial, deberá solicitarse al Ayuntamiento, mediante instancia presentada por el interesado ante el Registro Municipal de Entrada, donde se recogerán los datos que se indican a continuación:

- A) Los personales del concesionario interesado (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- B) Los de la unidad comercial (mercado, sección, número o números y artículos de venta).
- C) Motivos por los cuales se solicita el cambio de actividad.
- D) Documento expedido por la Oficina de Recaudación donde conste la inexistencia de deudas a cargo del concesionario.
- E) Consulta al respecto de la asociación de comerciantes más representativa.

El Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, concederá o no el cambio de actividad o la modificación solicitada, en base al interés que esa modificación pueda suponer para los consumidores y una mejor gestión del mercado.

Artículo 20.-

Las cesiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran la unidad comercial, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan cederse de manera definitiva o temporal fracciones de aquél.

Artículo 21.-

Quienes obtengan una unidad comercial mediante cesión, abonarán al Ayuntamiento los derechos fiscales que fije la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de producirse ésta.

La cesión temporal se permitirá por las causas y plazos señalados anteriormente, por lo que si se prorrogara esa situación por circunstancias sobrevenidas distintas a las que motivaron su autorización, se procederá a abonar nuevamente, la correspondiente tasa fiscal, como si de una cesión temporal nueva se tratara.

Artículo 22.-

Queda terminantemente prohibida la cesión temporal de las unidades comerciales de forma contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza.

De no cumplirse lo dispuesto en los artículos anteriores, ocupándose la unidad comercial por personas distintas a los designados como titulares, se entenderá, salvo prueba en contrario, que la unidad comercial ha sido traspasada o cedida ilegalmente, lo que determinará la pérdida del derecho de ocupación, uso y disfrute del mismo, sin indemnización alguna para los intervinientes.

Artículo 23.-

En caso de fallecimiento del titular de una unidad comercial, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quien resulte ser heredero o legatario del titular de la unidad comercial a

petición de éste y siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la adjudicación de la herencia, en caso de transcurrir ese periodo de tiempo desde la adjudicación hasta su notificación a la Administración Municipal, podrá declarar caducada la concesión y vacante la unidad comercial, una vez que tenga conocimiento de la misma.

El fallecimiento del concesionario temporal dará derecho a los herederos, a mantenerse en la concesión temporal por el tiempo que reste de duración de la misma.

Artículo 24.-

En el caso de que al fallecer el titular deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de ocho meses desde la fecha del fallecimiento, deberán determinar y comunicar los herederos al Ayuntamiento quién de ellos ha de representar al conjunto de herederos, hasta que se proceda a adjudicar la herencia, en caso contrario, el Ayuntamiento a través del Alcalde, declarará caducada la concesión y vacante la unidad comercial.

El orden sucesorio vendrá determinado por lo dispuesto en la legislación aplicable.

Para el caso de no existir ningún heredero o, de haberlos renunciaran, será considerada como vacante la unidad comercial.

Artículo 25.-

Como criterio general de aplicación, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, la adjudicación de concesiones fijas por vacante se realizará mediante el procedimiento de valoración de más de un criterio.

Para la adjudicación de los puestos y sin perjuicio del pliego de condiciones que haya de redactarse, cuando el Ayuntamiento decida promover una convocatoria para cubrir una plaza fija vacante, deberá llevarla a cabo con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) La oferta de cualquier modalidad de espacio comercial deberá ser pública, a cuyo fin, el Ayuntamiento, deberá insertar el correspondiente anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios del Mercado y del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) El periodo para la presentación de ofertas deberá ser como mínimo, de 20 días naturales.
- c) Los criterios de selección deberán permitir la selección de la oferta que, en su conjunto, aporte mayores beneficios al Mercado. Serán debidamente concretados y puntuados en cada convocatoria y salvo causa suficientemente justificada, se considerará como criterios preferentes de adjudicación los siguientes:

1. La adecuación de la actividad y productos ofertados a las necesidades generales del Mercado, así como la estructura y disposición de la parada objeto de solicitud a las necesidades de los consumidores de Almansa.
2. Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al

desarrollo comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores.

Artículo 26.-

No podrán ser admitidos en la licitación:

- a) Los que no tengan capacidad legal para contratar.
- b) Los que no hubieran constituido el depósito señalado para la misma.
- c) Los que ya fueren concesionarios de un puesto en el Mercado, salvo que el Ayuntamiento prevea, mediante una reordenación de espacios, la ampliación de uno o alguno de ellos.
- d) Los comprendidos en las causas de incapacidad que se señalan por las disposiciones vigentes en materia de contratación municipal.

Artículo 27.-

La adjudicación definitiva será otorgada por el órgano municipal competente transcurridos al menos tres días desde la propuesta de adjudicación, durante los cuales los licitadores podrán formular las reclamaciones que crean oportunas.

Artículo 28.-

Notificada la adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario tomar posesión de su puesto, dentro del plazo de cinco días. La posesión le será entregada por el Administrador del mercado.

Artículo 29.-

Con antelación a la posesión del puesto adjudicado, el Administrador tendrá la obligación de requerir al adjudicatario la patente, recibo del alta del IAE, que deberá ir necesariamente a su nombre, registrando el documento en el libro correspondiente.

De negarse a ello, si no tuviese éste y los demás documentos exigibles en regla, quedará demorado el disfrute de la concesión por un plazo máximo de diez días, pasado el cual se entenderá caducada.

Artículo 30.-

El órgano municipal competente podrá retirar el permiso de explotación de un puesto a su adjudicatario, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o cualquier otra norma legal, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá retirar un permiso, pudiendo el adjudicatario reclamar indemnización por los perjuicios sufridos.

Sección 4ª.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO Y DISFRUTE DE LAS UNIDADES COMERCIALES.

Artículo 31.-

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con

la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos especiales, tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cuatro años, hasta completar otro periodo máximo de ocho años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

No obstante, las concesiones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Acuerdo municipal, motivado con arreglo a esta Ordenanza.
- c) Renuncia expresa y escrita del titular.
- d) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- e) Cesión no consentida de la unidad a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos en esta ordenanza. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de la unidad comercial persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) Permanecer la unidad comercial cerrada o sin servicio de venta al público, por más de seis días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un periodo de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o las excepciones establecidas en la propia Ordenanza (vacaciones o enfermedades graves) o en otras normas de aplicación. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura de la unidad comercial por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal de la unidad comercial. En caso de enfermedad, existirá la obligación por parte del concesionario de comunicar en cuanto le sea posible dicha situación a la Administración del Ayuntamiento, así como la comunicación de la persona que permanecerá al frente del puesto de venta durante dicho periodo.
- h) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de las unidades comerciales.
- i) Falta del primer pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- j) Disolución de sociedad mercantil concesionaria de la unidad comercial si se hubiere hecho sin autorización previa municipal.
- k) Fallecimiento del titular de la concesión temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.

- l) Por resolución judicial.
- m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- n) Hallarse incurso el concesionario, en alguno de los casos de incapacidad que se señalan por la legislación vigente en materia de contratación.
- o) En virtud de sanción impuesta por la Administración previo expediente instruido al efecto.
- p) Por cualquier otro motivo recogido en esta ordenanza.

Artículo 32.-

Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, las unidades comerciales objeto de la ocupación.

Artículo 33.-

La Administración Municipal, mediante resolución de Alcaldía, podrá en todo caso acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Sección 5ª: FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO.

Artículo 34.-

Con carácter general, se establecen como días de funcionamiento del Mercado municipal los comprendidos de martes a sábado, pudiendo ser los lunes también días de apertura, siempre y cuando la Asociación de Comerciantes del Mercado garantice que los lunes se mantendrán abiertos al menos la mitad de los puestos fijos del mismo. De manera excepcional y de conformidad a la legislación reguladora de la actividad comercial, se podrá habilitar algún domingo o festivo como día de apertura al público, previa consulta a la Asociación de comerciantes más representativa.

Artículo 35.-

El horario de atención al público será:

En temporada de primavera-verano, de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes. Los sábados, de 8:00 a 14:30 horas, y abrirá las tardes de los jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas, excepto en el mes de agosto en cuyas tardes estará cerrado.

En temporada de otoño-invierno, será de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. Los sábados, de 8:00 a 14:30 horas, y abrirá las tardes de los jueves y viernes, de 17:30 a 21:00 horas.

Este horario podrá ser ampliado con carácter excepcional previa consulta a la Administración del Mercado.

Los vendedores podrán entrar una hora y media antes y salir una hora después de las señaladas, para abrir y cerrar sus puestos de venta, y preparar y retirar sus géneros. Por la autoridad competente podrá modificarse este horario respecto de cualquier mercado, si se considera oportuno en atención a las características del mismo.

Aquellos vendedores que necesiten más tiempo para la preparación de los artículos de venta, lo

solicitaran al Concejal Delegado quien resolverá según la circunstancias del caso.

Artículo 36.-

Los concesionarios podrán tener la unidad comercial cerrada durante un máximo de un mes por vacaciones, en un plazo de doce meses, comunicándolo por escrito con un mes de antelación al inicio de cualquiera de los periodos a la Administración del Mercado, esas vacaciones tendrán que ser autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su adopción, quien cuidará de que en todo momento se mantenga un nivel mínimo de prestación del servicio.

Artículo 37.-

La descarga de los géneros se efectuará hasta media hora antes de la apertura.

Después de esa hora, solo podrán descargar, previa autorización del Administrador, aquellos artículos adquiridos en los mercados, en horas que hagan imposible descargar antes de la hora expresada.

Previa autorización, los productos de venta podrán descargarse por las tardes con destino a las cámaras o a los puestos de venta.

Artículo 38.-

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros, daños resultantes de causas de fuerza mayor o sustracciones de mercancías.

Artículo 39.-

En ningún caso se permitirán las ventas al por mayor de los artículos que se expendan en el Mercado Municipal.

Artículo 40.-

El vendedor estará obligado a conservar los albaranes de compra, a fin de que pueda procederse a su comprobación por los funcionarios municipales autorizados, si así fuera necesario.

Artículo 41.-

Para cualquier reclamación sobre el peso o calidad de los géneros comprados deberán hacerlo constar a la Administración del Mercado. Los vendedores tendrán hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Castilla-La Mancha. Los compradores que requieran a la Administración del Mercado para el reposo del género adquirido, serán atendidos para llevar a efecto la comprobación.

Artículo 42.-

Los vendedores podrán informar verbalmente de la naturaleza y precio de la mercancía; pero no podrán llamar o interesar en la compra a posibles compradores.

Artículo 43.-

No se podrán expender las mercancías fuera de la unidad comercial respectiva. Los vendedores tampoco podrán situarse de pie o sentados, fuera de sus respectivas unidades comerciales, obstruyendo la libre circulación de los compradores.

Artículo 44.-

Los vendedores vienen obligados a tener debidamente marcados los precios de los géneros expuestos a la venta, especificando el del kilogramo, la docena o pieza, según el caso, así como la clasificación del artículo.

Artículo 45.-

Todos los asistentes al Mercado, sean o no concesionarios vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos de cualquier tipo, en las unidades comerciales o fuera de ellas, así como en los pasillos y resto de instalaciones, fuera de los recipientes habilitados al efecto.

Una vez se haya producido la apertura al público, las mercancías deben estar en sus puestos habituales de venta, quedando prohibido ningún tipo de mercancía, ni envase de almacenaje en los pasillos que obstaculice la libre circulación por los mismos.

Artículo 46.-

Cada vendedor, a la hora del cierre del Mercado, recogerá los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar indicado por el Ayuntamiento, en el horario que se establezca en esta ordenanza, sin que en ningún caso se pueda trasportar basura por interior de los Mercados en el horario de atención al público.

Hasta que se realice el depósito y recogida de basuras, los concesionarios están obligados a depositar esos desperdicios en bolsas de plástico dentro de los espacios habilitados para contenedores de reciclaje.

Artículo 47.-

No se dejará en las unidades comerciales sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Artículo 48.-

Los vendedores vendrán obligados a cumplir los criterios de homogeneidad en la estética, dimensiones, materiales y sistemas constructivos de los puestos de venta previamente establecidos por el Ayuntamiento.

Sección 6ª.- DE LA INSPECCIÓN SANITARIA.

Artículo 49.-

Corresponderá a los Servicios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla-La Mancha la

vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen en los mercados y las condiciones higiénico sanitarias de los puntos de venta.

Sección 7ª.- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.

Artículo 50.-

Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades comerciales y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal una vez concluida o rescindida la concesión.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 51.-

Sin previo permiso del Ayuntamiento no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en las unidades comerciales del Mercado.

Artículo 52.-

Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de las unidades comerciales de los Mercados, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichas unidades comerciales e instalaciones.

Las obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios concesionarios, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos concesionarios en la forma que proceda.

Siempre que se permita a un concesionario la realización de obras en la unidad comercial, se indicará el horario al que tendrá que sujetarse en su realización, sin que en ningún caso pueda efectuarlas dentro del horario de atención al público, salvo que por razones de urgencia por perjuicio para las personas o las cosas así lo aconsejen.

La ejecución de las obras fuera del horario o de los plazos señalados, podrá ser objeto de sanción.

Artículo 53.-

Cuando quieran realizar obras de adaptación de las unidades comerciales, los concesionarios, con independencia del régimen legal que sea exigible a la obra en cuestión (licencia de obra o declaración responsable) deberán obtener del Ayuntamiento autorización previa a su realización por tratarse de obras en un inmueble de titularidad y servicio público municipal, a cuyo fin presentarán los planos y memoria de las obras a efectuar, junto con la solicitud de autorización.

Una vez obtenida de forma expresa la autorización previa, los concesionarios presentarán los documentos legalmente exigibles según la naturaleza de la obra a realizar en el Área Técnica Municipal, a los efectos legales que les sean de aplicación.

Artículo 54.-

Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquél.

Artículo 55.-

Cuando se amplíe o se realicen obras de mejoras en el edificio o instalaciones de Mercado por el Ayuntamiento, éste percibirá de los concesionarios la aportación que le corresponda por dichos conceptos.

Artículo 56.-

Serán cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 57.-

El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de unidades comerciales, en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al concesionario afectado con carácter prioritario en el mismo Mercado, sin derecho a indemnización alguna o bien en el caso de que no sea posible dicha reubicación a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

Si las obras antes indicadas, obligaran a reducir la superficie de la unidad comercial de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el diez por cien de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por el Ayuntamiento a su cargo.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, en relación con las obras e instalaciones en las unidades comerciales del Mercado, los titulares deberán ajustarse a las aprobadas o que pueda aprobar, en lo sucesivo, el Ayuntamiento.

Artículo 58.-

El Mercado municipal podrá contar con servicio de consigna y/o distribución a domicilio, que se prestarán a iniciativa particular previa autorización, o mediante gestión pública, en cuyo caso esos servicios podrán ser cedidos mediante la correspondiente concesión .

Artículo 59.-

El Aula Polivalente ubicada en el interior del Mercado Municipal, así como las zonas comunes del

mismo, podrán ser cedidas por la Administración del Mercado previa solicitud de los interesados y abono de la tasa fiscal aplicable regulada en la ordenanza correspondiente.

Sección 8ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

Artículo 60.-

Los concesionarios de las unidades comerciales, pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando las tasas o precios públicos correspondientes.

Artículo 61.-

El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de las unidades comerciales para que puedan prestar correctamente el servicio.

Artículo 62.-

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías o en las instalaciones particulares de los concesionarios, dentro del Mercado.

Artículo 63.-

Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el Mercado, bienes, instalaciones, mercancías, etc. Aunque proveerá con sus medios la vigilancia del mismo.

Artículo 64.-

Cuando por motivos debidamente justificados, el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún Mercado, por traslado a otro emplazamiento, los vendedores de las respectivas unidades comerciales del Mercado mandado desalojar, tendrán derecho a ocupar una unidad comercial de la misma clase en el nuevo, sin el requisito de la licitación, mediante el pago que corresponda en relación con el coste de las obras.

Artículo 65.-

En todo caso, la elección de la unidad comercial dentro del nuevo Mercado, salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, se efectuará siguiendo el orden de antigüedad del anterior derecho definitivo de ocupación, uso y disfrute, reduciéndose en su cómputo el tiempo de la concesión haya estado cedida de forma temporal. En caso de igual antigüedad, se determinará por sorteo.

Artículo 66.-

Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.

- b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar las unidades comerciales únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial fijados por el Ayuntamiento.
- d) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- f) Los vendedores estarán obligados a depositar las basuras en los lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios en el horario y de la forma que se establezca por el Ayuntamiento.

- g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de las mismas.
- h) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- i) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tengan en su unidad comercial.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- k) Justificar cuando fueran requeridos para ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en las unidades comerciales ocupadas.
- l) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite de la unidad comercial hasta la mitad del pasillo.
- m) Disponer de hojas de reclamaciones y el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con el Decreto 72/96, de 24 de junio de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- n) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- o) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.

Artículo 67.-

Las personas físicas concesionarias vienen obligadas a ocupar la unidad comercial, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, ascendientes o descendientes en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y demás legislación vigente. En el caso de personas jurídicas, por los miembros que la propia sociedad designe, o como establece el artículo siguiente.

Artículo 68.-

Las unidades también podrán ser atendidas por trabajadores contratados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y autorizados previamente por la Administración del Mercado.

Artículo 69.-

El concesionario temporal es titular de las mismas obligaciones que se recogen en la presente Ordenanza para el concesionario original.

El concesionario temporal tiene absolutamente prohibido realizar una nueva cesión temporal, considerándose que en caso de no poder continuar con la concesión, que ésta se resuelva, volviendo al concesionario original, quién podrá optar, en caso de continuar existiendo los motivos que se determinaron la concesión temporal, por una nueva, o bien explotar mediante empleados o familiares la concesión, e incluso solicitar voluntariamente su extinción.

Artículo 70.-

En ningún caso la cesión temporal exonerará de cuantas obligaciones se establecen en la misma al titular. El concesionario cedente responderá solidariamente de cuantas obligaciones frente al Ayuntamiento recaigan sobre el concesionario temporal, sus familiares o trabajadores, excepto los de carácter sancionador, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable recaerán únicamente sobre el concesionario infractor.

Artículo 71.-

La resolución de la concesión temporal por alguna de las causas previstas en el artículo 18 de esta ordenanza, excepto por fallecimiento del concesionario temporal, determinará que ésta vuelva de nuevo a manos del concesionario cedente, quien podrá optar, en caso de continuar existiendo los motivos que determinaron la concesión temporal, si fuera posible y las causas de resolución lo permitieran, por una nueva, o bien explotar mediante empleados o familiares la concesión e incluso solicitar voluntariamente su extinción.

Artículo 72.-

La resolución de la concesión, cualquiera que sea su causa, determinará automáticamente resolución de la concesión temporal, sin que en ningún caso se origine a favor del concesionario temporal derecho indemnizatorio alguno a cargo del Ayuntamiento, por éste motivo.

Artículo 73.-

Los titulares concesionarios de las unidades comerciales, vendrán obligados a satisfacer los derechos, tasas y precios públicos y demás exacciones que procedan por la ocupación, utilización de servicios y demás conceptos regulados en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 74.-

A petición de los funcionarios municipales autorizados, los vendedores vienen obligados a exhibir cuantos artículos tengan para la venta, incluso en armarios, neveras o envases, sin poder oponerse

ni ofrecer resistencia para su reconocimiento o su inutilización, caso de ser declarados, previo dictamen veterinario, nocivos a la salud pública, sin perjuicio a lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a la obtención de una pericial contradictoria.

Artículo 75.-

Se prohíbe el ejercicio de la venta en el Mercado a quienes vulneren la legislación sanitaria.

Artículo 76.-

Los envases usados no podrán permanecer en la unidad comercial más de veinticuatro horas.

Artículo 77.-

Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocándose las balanzas automáticas de forma que podrán ser leídas por el comprador.

Los funcionarios municipales autorizados revisarán los instrumentos de peso, por lo menos, una vez al año.

Artículo 78.-

Corresponde a los concesionarios de las unidades comerciales atender a la limpieza del Mercado, comprensiva de las respectivas unidades comerciales, armarios y demás instalaciones adscritas a cada una de aquellas, que se efectuarán diariamente, por sus usuarios.

Sección 9ª: FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 79.-

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas por las normas técnico sanitarias de disciplina de Mercados y de protección de los consumidores, sobre precios, envasado y etiquetaje y cualquier otro aspecto que incida directa e indirectamente en el ejercicio del comercio, los concesionarios temporales o definitivos, cualquiera que sea su forma jurídica, serán personalmente responsables de las infracciones que cometan por sí o sus familiares y asalariados que presten servicios en aquellos y que se relacionan a continuación con carácter enunciativo y no limitado.

Artículo 80.-

Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 81.-

Son faltas leves:

- a) Las discusiones o altercados con otros vendedores o con los compradores, que no produzcan escándalo.
- b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de las unidades comerciales.

- c) El comportamiento, no reiterado, ofensivo y contrario a las normas de convivencia.
- d) El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de las unidades comerciales de venta dos días alternos o consecutivos en el curso de un mes sin causa justificada.
- e) La preparación, venta o exposición de productos no autorizados por esta Ordenanza o en lugares distintos a los permitidos.
- f) El incumplimiento del horario de atención al público; retrasos en la apertura y el cierre anticipado sin causa justificada.
- g) La utilización de instrumentos de peso y balanzas no homologados y no adaptados al sistema métrico decimal.
- h) No respetar el horario de carga y descarga fijado en la Ordenanza o realizarla mediante instrumentos no autorizados.
- i) No depositar las basuras debidamente protegidas por una bolsa de plástico dentro del contenedor homologado.
- j) La falta de posesión de albarán justificativo de compra de la mercancía.
- k) La oposición al reconocimiento de los artículos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo.
- l) La utilización y exposición de envases que puedan causar mal efecto al público.
- m) La venta fuera de la unidad comercial, la realización de actividades comerciales no permitidas por la Administración y la obstaculización del paso de viandantes.
- n) Depositar envases o mercancías fuera de las unidades comerciales o utilizar estas como almacén.
- o) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y que no sea calificado como una falta de mayor entidad.

Artículo 82.-

Son faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como grave.
- b) Los altercados o discusiones con otros vendedores o compradores dentro del Mercado, cuando produzcan escándalo.
- c) El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Administración o de los servicios veterinarios.
- d) Las ofensas a los funcionarios municipales, a los usuarios del servicio y a cualquier otra persona que se encuentre en el Mercado.
- e) La modificación de la estructura o de las instalaciones de las unidades comerciales, sin autorización del Ayuntamiento.
- f) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, unidades comerciales e instalaciones.
- g) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- h) No conservar el albarán justificativo de las compras, en caso de reincidencia.

- i) El cierre no autorizado de la unidad comercial entre tres días consecutivos y seis alternos en un periodo de 2 meses, sin causa que lo justifique debidamente.
- j) La demora en el pago de las cuotas o precios públicos de los servicios del Mercado, aprobadas por el Ayuntamiento.
- k) La falta de información al consumidor sobre las mercancías que se venden.
- l) No colocar los carteles donde se determina la denominación del artículo y el precio de unidad de la medida.

Artículo 83.-

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves, o una grave y una leve o de tres o más leves, en el plazo de un año, siendo calificada en este caso la segunda como muy grave.
- b) La cesión o arriendo no autorizado de la unidad comercial.
- c) El incumplimiento de las normas reguladoras de las cesiones de las unidades comerciales.
- d) El cierre de la unidad comercial por más de seis días consecutivos o dieciséis días alternos *en* un periodo de tres meses, sin causa justificada.
- e) La venta de género en malas condiciones.
- f) La venta sin la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 84.-

Las infracciones tipificadas en los artículos precedentes y demás disposiciones complementarias se sancionarán en la forma específica que determine el precepto incumplido o, en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes y de acuerdo siempre con lo establecido en los arts.127 a 138 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993 de 4 de agosto, y demás normas complementarias.

Artículo 85.-

Las sanciones aplicables serán:

1º.- Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 600 euros.
- c) Suspensión de la actividad hasta siete días.

2º.- Para las faltas graves:

- a) Multa de 601 a 1000 euros.
- b) Suspensión de actividad desde 8 hasta 30 días.

3º.- Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 1001 a 3000 euros.
- b) Suspensión de la venta en la unidad comercial hasta un año.
- c) Pérdida y revocación de la concesión.

Artículo 86.-

Además de las sanciones referidas, en su caso, procederá:

- a) El decomiso de los artículos que motivan las infracciones, cuando haya riesgo real o previsible para la salud pública.
- b) La suspensión de obras e instalaciones.
- c) Las multas y recargos previstos en las ordenanzas fiscales y acuerdos municipales.

Artículo 87.-

Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

Artículo 88.-

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde.

Artículo 89.-

La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación concordante.

Artículo 90.-

Los expedientes por infracciones que deban ser sancionadas por Autoridades distintas de las municipales, serán trasladados a aquellas, a los efectos que procedan.

Artículo 91.-

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se cometa la infracción.

Artículo 92.-

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se declare firme la resolución mediante la que se impone la sanción.

Artículo 93.-

La prescripción se interrumpirá por iniciación, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador o del procedimiento de ejecución, comenzando de nuevo si estos procedimientos estuvieran paralizados durante más o de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses, desde su iniciación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20.6 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. La aprobación y entrada en vigor las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza se regirá también por lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la Ordenanza Municipal de Mercados hasta ahora vigente en Almansa y cuantas disposiciones de igual o inferior rango legal se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Todos los expedientes de traspaso iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán tramitándose según lo dispuesto en la Ordenanza anterior.

Segunda.- Las concesiones administrativas acordadas al amparo de la anterior Ordenanza se extinguirán en los términos previstos en el respectivo título de concesión.

Cedida la palabra a los miembros de la Comisión, Dña. Amaya Villanueva interviene por el Grupo socialista para plantear las dudas en cuanto a la interpretación de diversos artículos, su disconformidad con otros, y la mejora de la redacción en otros más. Son:

- Artículo 5: ¿quién debe retirar el material intervenido?. Concluye la Comisión que debe ser la Policía Local, y aclararlo así el precepto.

- Artículo 11, j).- En la referencia a los servicios sanitarios debe excluirse la palabra "Locales". La comisión acepta la sugerencia. En cuanto al apartado p), plantea cuál debe ser el justificante que presenten. No le parece bien a su grupo.

-En el artículo 26, c) entiende que se debe permitir la ampliación de un puesto con el colindante. La Comisión acepta la nueva redacción del apartado, que se incorpora al texto.

- En el artículo 31, j), referido a las causas de extinción de las concesiones, se incluye la disolución de la sociedad mercantil concesionaria en su caso, entendiendo su grupo que se debe permitir la disolución y subrogación de persona física que formara parte de la sociedad, como establece la ordenanza actual. La comisión acepta la sugerencia, incorporándola al texto.

- La redacción del artículo 34 entiende su grupo que es enrevesada.

-Expresa también sus dudas en cuanto a los horarios que contiene el art. 35, si bien la Dña. Antonia Millán expresa la propuesta de los propios comerciantes, que la Comisión acepta.

- En cuanto al art. 36, referido a las vacaciones, cree que el período mínimo de siete días no tiene sentido. La Comisión acepta suprimir ese tiempo mínimo.

- El art. 37 en su último párrafo podría ser conflictivo de no estar muy claro en qué tardes se va a permitir la carga y descarga.

- En cuanto al art. 41, no tiene claro que la exigencia de comunicación previa de las reclamaciones de los ciudadanos que establece cumpla la legalidad sobre derechos de los consumidores. La Comisión dispone que las funcionarias que intervienen en el procedimiento revisen este punto.

- La redacción del artículo 58 también resulta equívoca en opinión de su grupo. Se acepta la modificación.

- En cuanto al artículo 63, se puede también mejorar el texto.

- Y en cuanto al artículo 75, o bien se suprime, o se debe modificar la redacción en cuanto creen que

resulta vejatoria. Se acepta también la modificación del texto.

Se da cuenta en particular, del informe sobre el procedimiento a seguir, con el siguiente contenido:

"En relación con el texto de ordenanza del mercado municipal de abastos, y de venta no sedentaria, propuestas para su próxima aprobación por la Sra. Concejala, informo:

1º.- Que el procedimiento para la aprobación y entrada en vigor de una nueva ordenanza reguladora del mercado municipal, así como la de venta no sedentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es:

a) Aprobación provisional por el Pleno, sin ser necesaria mayoría especial (previo dictamen de la Comisión Informativa que tenga ésta entre sus atribuciones)

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de modificaciones sustanciales, requerirían éstas nueva información pública.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación íntegra de la Ordenanza, sin cuyo requisito, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley de Bases citada, no entrará en vigor.

2º.- Que el texto cuyo dictamen y aprobación se propone ha sido informado por el Jefe de Distrito de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por esta Sección en 26 de julio pasado (se trataba de un texto anterior, parcialmente modificado), y según indica la Sra. Concejala por otras Secciones Administrativas del Ayuntamiento, que le han planteado las sugerencias correspondientes..."

Sometida a votación la propuesta, con las modificaciones aceptadas, es dictaminada favorablemente con los votos de los representantes del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que le parece una buena ordenanza muy elaborada, que actualiza y da cobertura a unas necesidades concretas y circunstancias actuales. Los plazos en la concesión están bien. Hay cosas que todavía no sabe como se van a financiar, simplemente se ha de adaptar a los tiempos y esperar a que estas ordenanzas den solución a muchas circunstancias. En general, son buenas y cuentan con su apoyo

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta su voto a favor de estas ordenanzas. Entiende que es un convenio necesario y favorable. Quiere dar la enhorabuena a los redactores de estas ordenanzas que están muy elaboradas. En general es un convenio que era necesario y que aporta nuevos deberes a los comerciantes, pero que también les da muchos derechos y prevé alternativas de futuro. Abre al futuro de lo que va a ser el mercado en Almansa y que será beneficioso para los comerciantes y para la Ciudad.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Gimeno García, manifiesta que se ha actualizado una ordenanza que se aprobó en 1988. El Grupo Municipal Socialista, no entiende que éste trabajo se haya encargado a alguien externo al Ayuntamiento y que ha costado 1.000 euro, y para que después sobre ese borrador han trabajado los trabajadores municipales, hacer correcciones y los partidos políticos las aportaciones. Agradece todas las

aportaciones a la ordenanza de los técnicos, comerciantes y vendedores. El Partido Municipal Socialista, ha realizado una serie de aportaciones que mejoran el texto de la ordenanza, ya que había cosas que no quedaban claras. Agradece que se entendiese lo que planteaban. Se deben de aclarar dudas que quedaron sobre el tema de la ludoteca, aula polivalente y cafetería que deben quedar con claridad. Quedan muchas lagunas que le gustaría que aclarasen. Poco saben de su proceso de elaboración. Le parece bien que aceptasen las aportaciones, aunque sigue siendo una ordenanza que no se ajusta en todo a las necesidades de la Ciudad. Van apoyar la ordenanza, aunque solicitan un mayor diálogo con los comerciantes.

La Sra. Millán, responde a la Sra. Almendros diciéndole que los horarios están especificados y así lo hicieron saber a los comerciantes, aunque puede ser susceptible de cambios. Al Sr. Gimeno le dice que la ordenanza la tiene ya desde hace dos meses y las aportaciones han sido formales, meros cambios de palabra. No se ha cambiado ningún artículo sustancialmente. Se contrató a una letrada que está trabajando en mercados municipales de la Comunidad Valenciana, que nos hizo un borrador para después trabajar con nuestros técnicos, se contrató a los mejores en la materia. Las lagunas que aparezcan, se verán con el tiempo. Se ha tratado de arreglar aquellas cosas que estaban mal hechas desde el año 1988.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Presidencia da la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Mercado, que expone la finalidad del proyecto emprendido, del que se ha entregado copia a los Grupos Municipales, y su contenido.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria del Ayuntamiento de Almansa.

Exposición de motivos.

La Directiva 2006/123/CE de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a Actividades de Servicios y Ejercicio y la Ley 1/2010 de 01 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio minorista en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejerciendo sus competencias en materia de comercio, ferias y mercados interiores y en materia de defensa del consumidor y usuario, aprobó la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, ajustándose también a la Ley Estatal de Ordenación del Comercio Minorista, y estableciendo así un nuevo marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha, con el fin de contribuir de manera decisiva a la modernización de los procesos, infraestructuras, equipamientos, prácticas y estrategias comerciales.

De acuerdo con la legislación citada, ejerciendo las competencias asignadas a las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento acuerda regular la venta no sedentaria en su término municipal, ya que constituye una modalidad de venta tradicional con fuerte arraigo en el municipio, que ha ido a evolucionando a lo largo del tiempo de forma acompasada con los cambios sociales y económicos.

Por lo tanto, resulta conveniente establecer un marco normativo que facilite el adecuado ejercicio de la potestad municipal en esta materia, teniendo en cuenta que el nuevo marco normativo aplicable a la venta no sedentaria, derivado de la aplicación de la Directiva de Servicios, constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una modalidad de comercio que, con independencia de su apariencia ancestral, debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto. A este fin responde la regulación contenida en esta nueva ordenanza municipal.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Almansa.
2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.
3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad pública.
4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente ordenanza de la forma y en las fechas y condiciones determinadas en la misma.

Artículo 2.- Modalidades de venta ambulante.

1. Venta en mercadillos periódicos: Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en el suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, en superficies de venta y con la periodicidad determinadas por el Ayuntamiento de Almansa.

2. Venta en mercados ocasionales: es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas(ferias, fiestas y acontecimientos populares, de barrio u otros eventos), en suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los emplazamientos que determine el Ayuntamiento de Almansa.

A efectos de autorización, el Ayuntamiento de Almansa por la Alcaldía o Concejal Responsable del Área, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Almansa suscribirá el correspondiente convenio de colaboración para la realización de dicho mercado ocasional con los interesados en la celebración del mismo.

3. Venta ambulante. Es la modalidad de venta no sedentaria practicada en la ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

4. Venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

Queda prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante que no quede reflejada en esta ordenanza. Asimismo, queda prohibida, la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos que no se ajuste a las presentes normas.

Para cada emplazamiento concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización que será otorgada por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

No tendrán en ningún caso la condición de venta no sedentaria:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Artículo 4.- Sujetos.

La venta no sedentaria podrá ejercitarse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, le fueran de aplicación.

Podrá ejercer la actividad comercial de venta no sedentaria en nombre del titular de la autorización, el cónyuge, la pareja de hecho acreditada documentalmente, los hijos y los empleados, todos ellos con contratos de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica deberá acreditarse la existencia de una relación contractual entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona física que ejerza la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización.

Artículo 5.- Ejercicio de la venta no sedentaria.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación y consumo humano.
- b) Tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal, así como una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la venta ambulante y los precios de venta de las mercancías que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objetos de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

- e) Estar al corriente en el pago de las tasas que las ordenanzas municipales fijen.

Artículo 6.- Régimen económico.

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los actos administrativos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 7.- Régimen de autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 2/2010, de Comercio de Castilla-La Mancha, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento otorgada por la Alcaldía o Concejalía Delegada del Área, conforme al procedimiento de adjudicación recogido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 8- Duración.

Puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado, debido a la escasez de suelo habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido. No obstante, deberá contemplarse la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. En todo caso, las autorizaciones serán renovables.

La duración de la autorización municipal de venta no sedentaria en mercadillo periódico será de 1 año, que coincidirá con años naturales.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares y mercados ocasionales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas y quedará fijado en ella.

Artículo 9- Requisitos de los vendedores.

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente con el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- b) Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- f) No tener deudas con el Ayuntamiento o la Seguridad Social.
- g) Reunir todos los demás requisitos que le sean aplicables, de acuerdo con las leyes y reglamentos para cada producto y modalidad de venta concretos.

Artículo 10.- Datos de la solicitud.

En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de venta regulada en esta ordenanza se harán constar los siguientes datos:

- a) Para las personas físicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificación.
- b) Para las personas jurídicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones. También deberán adjuntar copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, con el original para su compulsión. Y la referencia al nombre, domicilio, y DNI del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta, mediante TC2 expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Para los ciudadanos extranjeros: nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en caso de que sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.
- d) La identificación en su caso de las personas con relación laboral o familiar.
- e) Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización con descripción de la actividad / oficio y / o productos objeto de venta, y características de la instalaciones a montar.
- f) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante.
- g) La matrícula, marca y modelo del vehículo que se utiliza para la venta en el caso de que éste sea utilizado para el desarrollo de la actividad.

- h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 11.- Declaración responsable.

Junto con la solicitud referida, el interesado presentará una declaración responsable firmada, en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y estar al corriente en el pago de la tarifa, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- e) Estar al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

Artículo 12.- Contenido de la autorización.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, un documento identificativo, que contendrá los datos esenciales de la autorización y en el que se hará constar:

- a) Los datos identificativos.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

Artículo 13.- Revocación de la autorización.

La autorización municipal podrá ser revocada:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan

otras que, de haber existido, hubieran justificado su denegación.

- b) Por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercadillo, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.
- c) Por supresión del propio mercadillo o feria o reducción de su capacidad.
- d) Cuando en relación con el cumplimiento de la presente ordenanza, se cometan infracciones graves o muy graves.
- e) Por no asistir el titular durante 4 días consecutivos sin motivo justificado o 10 días alternos en el plazo de un año. Este supuesto no será de aplicación en periodo vacacional, en el que el titular tendrá el permiso de un mes. Dicho periodo deberá ser notificado con la suficiente antelación al Ayuntamiento.

Las autorizaciones revocadas pasarán a ser consideradas vacantes, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

Artículo 14.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de venta no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo para el que se otorgó.
- b) Por renuncia expresa del titular.
- c) Por revocación en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- d) Por impago de la tasa municipal de un trimestre al que esté obligado el titular del puesto.
- e) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- f) Por muerte del titular de la autorización, pudiendo, en este caso, concederse una nueva por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad; teniendo preferencia, a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que venga colaborando en el ejercicio de la venta.
- g) Por la extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad titular de la autorización.

Artículo 15.- Transmisión de la autorización.

Las autorizaciones podrán transmitirse:

- a) Por muerte del titular de la autorización, pudiendo en este caso, concederse una nueva por el

tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad; teniendo preferencia, a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que vengan colaborando en el ejercicio de la venta.

b) Por la constitución, por el titular, por sí solo o con terceros, de una entidad o forma asociativa cuya finalidad sea el ejercicio de la venta ambulante, pudiendo, en esta caso, concederse nueva autorización por el tiempo que restase, a la nueva persona jurídica resultante, que deberá cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

c) En caso de fuerza mayor durante el tiempo que reste de concesión.

Artículo 16.- Garantías del procedimiento.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 12.2 y 13.2 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, el procedimiento no dará lugar a una renovación automática de la autorización, ni se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas a él.

La convocatoria de los puestos a ocupar en el/ los mercadillos de este término municipal se realizarán mediante Resolución del órgano municipal competente, expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.- Adjudicación de las autorizaciones.

El procedimiento de adjudicación se realizará siempre mediante el sistema de baremación. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.

b) La adecuación de la actividad y productos ofertados a las necesidades generales del Mercado, así como la estructura y disposición de la parada objeto de solicitud y a las necesidades de los

consumidores de Almansa: 3 puntos.

- c) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento: 1 punto.
- d) Acreditación de la formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores: 0.25 puntos por curso o jornada. Máximo 1 punto.
- e) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto.
- f) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Almansa durante el año anterior a la solicitud: 1 punto.

En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

El baremo determinará igualmente un listado de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

El resultado del baremo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se personen los interesados en las oficinas municipales a retirar la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento procederá a revocar la autorización concedida.

Artículo 19.- Adjudicación de vacantes.

Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación o caducidad de la autorización, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se procederá adjudicar la citada autorización, por orden de prelación, a quienes consten como suplentes, siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 20.- Distribución y permuta de los puestos.

Podrá ser autorizable por el Ayuntamiento la permuta y traslado de los puestos a solicitud de los titulares de las correspondientes autorizaciones. A tal efecto, los titulares de autorizaciones que deseen permutar sus puestos deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ser

rubricada por ambos interesados sin que tal permuta surta efecto hasta que no se cuente con la debida aprobación municipal. Las permutas o solicitudes de traslado serán resueltas antes de la adjudicación de un nuevo puesto.

Artículo 21.- Ubicación de los mercadillos, características y número de puestos.

Los mercadillos periódicos se celebrarán los martes, jueves y sábados no festivos en el emplazamiento que determine el Ayuntamiento en la presente Ordenanza, pudiendo ser objeto de venta cualquier producto, siempre y cuando cumplan con la normativa higiénico sanitaria y de seguridad.

Los puestos de los mercadillos periódicos se ubicarán en la Calle Ferrero y adyacentes, sin perjuicio que dicho emplazamiento pueda trasladarse a otros lugares más adecuados, si el Ayuntamiento lo considera conveniente cuando medien razones urbanísticas o de interés público, previo los trámites legales oportunos, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Características de los puestos.

Los vendedores respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta que, en principio, no deberán coincidir con el acceso a edificios públicos, privados ni de establecimientos comerciales o industriales; no podrán situarse de forma que dificulten o impidan la visibilidad de los escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos; tampoco podrán situarse en la confluencia de calles o pasos de peatones. No se podrán expender mercancías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de pasillos entre paradas.

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

Artículo 23.- Condiciones en los puestos de venta.

Los vendedores vendrán obligados a cumplir los criterios de homogeneidad en la estética, dimensiones, materiales y sistemas constructivos de los puestos de venta previamente establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 24.- Organización y distribución de los puestos.

La distribución de los puestos será determinada y zonificada en función de la adecuación de la actividad y de los productos ofertados atendiendo a las necesidades y al interés comercial.

Artículo 25.- Horario de celebración.

El horario obligatorio de atención al público será de 08.30 horas hasta las 13.30 horas.

No obstante, el horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la Alcaldía o Concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, el cual podrá, en casos excepcionales, por su temporalidad y conveniencia, establecer horarios extendidos o alternativos.

Como norma general, las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de media hora, anterior y posterior, al horario del mercado.

Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones tienda.

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Artículo 26.- Supresión, modificación o suspensión temporal de la actividad del mercadillo.

La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico deberá ser adoptada por Alcaldía o Concejalía Delegada en el Área, dando audiencia a los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

La creación de mercados de venta no sedentaria de carácter ocasional deberá ser adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento de Almansa.

La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico artístico.

El Ayuntamiento de Almansa, a través de su órgano competente, podrá modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos por la presente Ordenanza e incluso podrá autorizar la supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad.
- Por razón de obras públicas en la vía pública o en los servicios o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.
- Por razones climatológicas.

Artículo 27.- Obligaciones del adjudicatario.

- a) Tener instalada la autorización municipal de que disponga en un lugar bien visible.
- b) Evitar cualquier actuación que produzca molestias o incomodidad al vecindario.
- c) Ocupar tan sólo el lugar que se le hubiera adjudicado.
- d) Cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las disposiciones de general aplicación a la venta al público.
- e) Recoger al final de la jornada los desperdicios y basura por él originados.
- f) Disponer de recipientes para recogida de las basuras y / o desperdicios generados durante el horario de venta.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la correspondiente sanción administrativa, previo procedimiento administrativo.

Artículo 28.- Venta en mercadillos ocasionales, puestos e instalaciones en la vía pública con motivo de ferias y fiestas locales o de barrio.

A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en el que se autorice su establecimiento, requisitos y condiciones de adjudicación y celebración, horario, plazo de presentación de solicitudes, etc.

La autorización deberá contener al menos:

1. Denominación.
2. Lugar de celebración.
3. Días de celebración y horarios.
4. Límite máximo de puestos.
5. Condiciones de los vendedores y de los puestos.
6. Productos que pueden ser ofertados.
7. Fianza.

Artículo 29.- Otros tipos de venta no sedentaria.

Se podrá conceder autorización para:

- Venta en vía pública realizada de forma aislada y en lugares determinados y fechas específicas.

- Venta ambulante, practicada en ubicaciones móviles.

Estas autorizaciones se concederán para puestos aislados, con carácter excepcional, para determinados productos y en los lugares señalados por el Ayuntamiento y tendrán una duración máxima de 15 días.

Artículo 30.- Medidas cautelares.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento por parte de los titulares de las autorizaciones de la venta no sedentaria de las obligaciones contenidas en esta ordenanza y en el resto de normativa aplicable, sin perjuicio de las competencias de los órganos de la Administración Central o Autonómica.

Como medida cautelar, se podrá llegar a la intervención de productos objeto de venta, cuando:

- No comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto.
- Puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores.
- No pueda acreditarse correctamente su procedencia o suponga fraude en la calidad o cantidad.

Artículo 31.- Derechos de los vendedores.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de venta no sedentaria en el municipio de Almansa, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer públicamente y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados periódicos u ocasionales en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) A la reserva de puesto, durante las situaciones que reconoce las prestaciones de maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo o enfermedad que superen los 30 días.
- g) Aquellos otros que les confiera la legislación vigente.

Artículo 32.- Infracciones y personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran

derivar de las mismas.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y de las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 33.- Se considerará infracción leve:

- a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- b) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción de las normas sanitarias.
- c) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieran otra calificación.
- d) No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.
- e) La no colocación de los precios en lugar visible.
- f) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado, fuera del horario permitido, salvo que por especiales circunstancias climatológicas y análogas, sea autorizado previamente por la Policía Local.
- g) Circular por el interior de la zona de mercado entre las 08.30 horas y las 13.30 horas.

Artículo 34.- Se considera infracción grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- b) El no facilitar a los funcionarios municipales la documentación que se requiera relativa al

puesto o al género de venta.

- c) La no colocación del permiso municipal en lugar bien visible.
- d) Las ofensas de palabra y obra al público o a los funcionarios, autoridades municipales y personal autorizado.
- e) Los altercados que produzcan escándalo.
- f) La información o publicidad en el puesto de venta que induzca a engaño o confusión.
- g) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta, que no sea constitutiva de delito, y la venta de saldos sin la debida información.
- h) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- i) Las ventas de mercancías o instalación del puesto en lugar no autorizado, o fuera de las medidas autorizadas.
- j) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.
- k) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada así como a la finalización de la misma, como envoltorios, cajas o análogos, que dañen la imagen comercial del puesto.
- l) No mostrar las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- m) El descuido o negligencia con cualesquiera prescripciones de la presente ordenanza, cuando tuviere consecuencias graves.
- n) Las infracciones de las normas sanitarias.

Artículo 35.- Se considera infracción muy grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- c) La venta practicada trasgrediendo los días establecidos por las autorizaciones municipales.
- d) El permanecer en un puesto de venta persona distinta del titular de la autorización municipal sin justificación documental del Ayuntamiento.
- e) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta, que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- f) Entregar documentación falsa.

- g) No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.
- h) Cualquier agresión verbal o física que produzca escándalo o agresión física entre vendedores, al público, a los funcionarios municipales, a las autoridades o la persona autorizada.
- i) La ausencia injustificada durante cuatro semanas o consecutivas o seis alternativas, en el plazo de tres meses, a cualquiera de los mercados para los que se tuviere autorización.
- j) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.
- k) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.
- l) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración cuando produjeran consecuencias graves.

Artículo 36.- Sanciones.

Corresponde la imposición de sanciones a Alcaldía.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del infractor, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 60 a 750 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Multa de 750.01 a 1500 euros.
- b) Suspensión de la venta hasta 30 días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Multa de 1500.01 a 3.000 euros.
- b) Suspensión de la venta durante 3 meses.
- c) Pérdida de la autorización de venta.

En cualquiera de las sanciones previstas podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la

mercancía.

Artículo 37.- Procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, la ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se considerarán infracciones leves, graves o muy graves, las tipificadas en la legislación que sea de aplicación. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 04 de Agosto.

Disposición Transitoria Primera.

No cabrá la renovación automática de las autorizaciones. No obstante, en aplicación de la Ley 1/2010 de 01 de marzo de reforma de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedarán prorrogadas.

Disposición Final.

Previa su tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma ley.

Cedida la palabra a los miembros de la Comisión, Dña. Amaya Villanueva interviene por el Grupo socialista para plantear las dudas en cuanto a la interpretación de diversos artículos. Son:

- Artículo 23, pregunta ¿quién asume el coste para cumplir con la homogeneidad en la estética de los puestos? Dña. Antonia Millán responde que serán los propios comerciantes los que asuman dicho coste, y aclara que los comerciantes están de acuerdo.

- Artículo 25, en cuanto al horario de atención al público así como el de carga y descarga, pregunta Dña. Amaya si se ha establecido con el consenso de los comerciantes, a lo que la Concejala de Mercado responde que sí, que efectivamente se ha tenido en cuenta la opinión de los comerciantes y se ha determinado dicho horario con el consenso de las partes.

Por su parte, D. Alfredo Calatayud pregunta a la Concejala de Mercado que si le puede aclarar la diferencia entre mercado periódico y ocasional. Dña. Antonia Millán señala que el ocasional serán aquél que tenga previa autorización del Ayuntamiento para su instalación, teniendo en cuenta la fecha que se pretenda instalar así como las circunstancias que lo motiven.

D. Pascual Blanco interviene para indicar que hay un tema sobre la venta no sedentaria que considera que produce competencia desleal por parte de los comerciantes ambulantes en perjuicio de los comerciantes de la localidad. Señala que uno de los problemas es la gestión de residuos, que debería ser igual para todos, exigiendo el pago de una tasa a los vendedores ambulantes por la recogida de los residuos como así hacen los comerciantes fijos de la zona, que se costean la gestión de los residuos que generan. Dña. Antonia Millán dice que no pueden pagar la tasa por recogida de residuos al no ser una instalación permanente, pero que en la tasa que abonan para que se le autorice la venta se puede entender que va incluida la recogida de residuos.

Al hilo de lo expuesto, D. Bautista Carrión indica que si todos los vendedores ambulantes pagan la misma tasa, considera que es injusto, puesto que existen puestos ambulantes que por las características de su producto no genera residuos y, por tanto, no debería pagar la proporción destinada a la recogida de los mismos. Propone separar por lo un lado la parte de la tasa destinada a sufragar la autorización y, por otro la parte destinada a cubrir los residuos. D. Javier Bueno entiende que por la cuantía que supone no merece la pena separar ambos conceptos, ocasionaría más trabajo que resultado.

Como consecuencia del debate generado, la Comisión acuerda modificar el artículo 34, letra K), quedando de la siguiente manera: " La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada así como a la finalización de la misma, como envoltorios, cajas o análogos, que dañen la imagen comercial del puesto."

Por último se hace alusión a la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos, para aclarar uno de los artículos, concretamente el artículo 41, que tras una consulta por parte del grupo socialista, se ha dado una nueva redacción al mismo. Redacción aceptada por la Comisión.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta de acuerdo con este punto. Es interesante que se hayan separado estas ordenanzas a la hora de su elaboración. Y lo bueno es que haya un buen entendimiento. En necesario actualizar las ordenanzas en virtud de las necesidades.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, se manifiesta en la misma línea que el punto anterior. Entiende que es necesaria la ordenanza, aunque difícil de aplicar. Pero con la colaboración de todos los vendedores ambulantes de los dentro de la Ciudad y los que vengan de fuera, se llegará a una buena realización de la misma.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Bautista Carrión Pérez, manifiesta que le surgen algunas dudas en relación a la ordenanza, tales como si se concurre en competencia desleal, en cuanto al periodo de ausencia justificada, si el día cae en festivo ¿se cambiará el día?; la ubicación del mercadillo, si es posible montar el mercado en la calle Ferrero; en cuanto al horario, si se puede cambiar o es el establecido para todo el año, las labores de carga y descarga, si se ha consultado con los mercaderes si es suficiente esa media hora para carga y descarga. No obstante, espera que se tengan en cuenta todas estas observaciones y su voto va a ser a favor.

La Sra. Millán, manifiesta que ha habido dos comisiones donde se podrían haber visto todas las sugerencias del Sr. Carrión, y la ordenanza la tienen desde hace un mes. Se pide comunicación con los comerciantes. Se va a abrir un plazo de preinscripción para ver cuantos comerciantes quieren ponerse ahí y definir espacios. Cuando se habla del horario, es un horario consensuado con ellos y que puede ser cambiado según las circunstancias. Todo tiene su explicación y que se podría haber visto en la Comisión. Una ordenanza nueva lleva muchas cosas que hacer y aparecen problemas que no se han visto, ni se han pensado. Espera que el comercio de la Ciudad vea con esta adecuación del Mercado municipal, un impulso para todos ellos.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta, que se limita a incorporar la variación del I.P.C., excepto en la Ordenanza fiscal que regula la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal, en la que se va a aplicar un descuento del 30% en la segunda actividad deportiva que se lleve a cabo tanto por adultos como por niños, es decir, que dicho descuento englobe a la totalidad de los usuarios que soliciten la realización de una segunda actividad deportiva en las instalaciones municipales. Así mismo se modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, aumentando la hora de 12,36 a 14,15 euros la hora y se incorpora la prestación del servicio a domingos y festivos con un coste de 25,05 la hora, según lo estipulado por el Consorcio Provincial de Servicios Sociales. Por su parte Dña. Antonia Millán aclara los términos en los que se ha modificado la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones, indicando que ahora se pasa a distinguir entre puestos fijos que se aplicará la tasa atendiendo a los metros lineales del puesto, puestos especiales, aula polivalente, zonas comunes y zona de almacén; así mismo se modifica la

Ordenanza fiscal que regula la venta ambulante, en la que se exige el ingreso de dos mensualidades anticipadas para su autorización y no se procede a la subida del IPC.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

ORDENANZA B.2. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificar la letra e) del apartado 1 del artículo 3, el apartado 1 del artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por Para acreditar esta minusvalía deberá presentarse alguno de los siguientes documentos:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

ARTICULO 6.- CUOTA.

1.- La cuota a exigir por este impuesto, teniendo en cuenta las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en un coeficiente, que en ningún caso podrá ser superior a 2, será la siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,20 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	51,88 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	143,00 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,28 €
De 21 a 50 plazas	235,60 €
De más de 50 plazas	294,32 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	79,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	157,44 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	235,60 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	294,32 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,32 €
De 16 a 25 caballos fiscales	52,28 €
De más de 25 caballos fiscales	164,52 €
E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil	35,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	54,96 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	165,36 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,80 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,00 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	120,00 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESION POR 50 AÑOS IMPORTE	IMPORTE
Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	392,10 €
Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	533,20 €
Por cada columbario	267,10 €
Por cada sepultura en tierra	29,85 €
Por cada M2 de terreno para la construcción de panteones	1.184,90 €
Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'60 por 2'60 m.l.	336,60 €

OTROS SERVICIOS IMPORTE	
Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o re inhumación inhumación en nicho ocupado	168,30 €
Licencia para traslados de cenizas, desde cualquier lugar a un columbario del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier depósito en columbario o nicho ocupado	70,50 €

NOTA.- En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) RETIRADA DE VEHICULOS:

TIPO	HORARIO	HORARIO
	NORMAL	ESPECIAL
Ciclomotores	26,71 €	32,05 €
Motocicletas	49,15 €	58,76 €
Turismos	66,24€	80,13 €
Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	91,89 €	110,05 €
Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	s/factura	s/factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por

gastos generales de administración.

La tarifa correspondiente al horario especial se aplicará cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos. A los servicios prestados fuera de estos horarios se les aplicará la tarifa del horario normal.

B) DEPOSITO DE VEHICULOS:

TIPO	DIA
Ciclomotores	0,64€
Motocicletas	0,96€
Turismos	1,92€
Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	2,56€
Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	3,85€

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria de este impuesto será la siguiente:

a) Para los establecimientos industriales o mercantiles sujetos a licencia de apertura: 267,15 € más el 1 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el Proyecto que se ha de presentar en el expediente, sin que la cuota pueda superar el límite de 60.000 euros.

En los casos de variación de la maquinaria e instalaciones en dichos establecimientos, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local, en lo que respecta al 1 por 100 de los presupuestos liquidados.

b) Para el resto de los establecimientos sujetos a licencia o a declaración responsable: 203,00 €.

c) En los casos de cambios de titularidad de los establecimientos, sin variar o ampliar la actividad que en ellos viniera desarrollándose: 69,45 €.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

<u>CONSUMOS:</u>	
<u>USO DOMESTICO:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	2,62 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,20 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,45 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,69 €
De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	1,31 €
<u>USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS PUBLICOS:</u>	
Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	5,74 €
Cuota Variable:	
De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3	0,44 €
De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3	0,67 €
De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3	0,91 €
De 90 m3 o fracción hasta, 300 m3, por cada m3	1,55 €
De 300 m3 en adelante, por cada m3 o fracción	2,31 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	14,96 €
2ª.- Estancos	72,65 €
3ª.- Establecimientos con contrato de servicio externo	14,96 €
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	72,65 €
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	246,81 €
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	370,22 €
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	493,62 €
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	740,43 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1.- ALCANTARILLADO

A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,97 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,25 €

B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	10,45 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,42 €

2.- DEPURACIÓN

A) VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	1,97 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,25 €

B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDAS:

Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:	10,45 €
Cuota Variable, por cada m3:	0,42 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua

potable a domicilio.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales no exista el servicio de agua potable a domicilio, consistirá en una cantidad fija de 3,14 € trimestrales por vivienda o local.

3.- El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la red de alcantarillado o en la Depuradora municipal se facturará según la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado. Se fija una cuota por cada metro cúbico de 2,22 €, entendiéndose incluida la cuota fija del servicio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, la Disposición Adicional y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) consistente en un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria relacionadas con la atención de las necesidades domésticas, de atención personal y psicosocial o exista algún tipo de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de

atención domiciliaria, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de lunes a sábado.
- b) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grado II y III.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Precios de los servicios.

1.1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

1.2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 14,15 €/hora.

1.3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos es de 25,05 €/hora.

1.4. Los costes-hora recogidos en los dos apartados anteriores, serán actualizados anualmente, de acuerdo con los costes que el Consorcio de Servicios Sociales determine anualmente en los presupuestos que apruebe su Junta General para cada ejercicio.

2. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo los supuestos recogidos como reducciones de la tarifa en la presente Ordenanza.

3. Capacidad económica: renta y patrimonio.

3.1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad (edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables)	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

3.2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos

otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Así mismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales.

3.4. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

3.5. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

3.6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del punto 7 del artículo 5, se dividirá entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3.3 de este artículo.

4. Consideración de Renta.

4.1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

4.2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

4.3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo las siguientes prestaciones públicas:

a) El complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.

c) El complemento por necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva.

d) El subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

d) La ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

5. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

5.1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

5.2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

5.3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

5.4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

6. Consideración del patrimonio.

6.1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

6.2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

6.3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

7. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

8. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

9. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinario = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinario = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

10. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

11. Cuota mensual mínima.

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20 €/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo los supuestos recogidos como reducciones de la tarifa en la presente Ordenanza.

12. Revisión de aportación económica.

12.1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

12.2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

NOTA.- En aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

ARTICULO 6.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

2.- Iniciada la prestación del servicio las cuotas se devengarán el día primero de cada mes.

ARTICULO 7.- INGRESO

El pago del importe de la Tasa se hará efectivo en las Entidades Financieras Colaboradoras por mensualidades dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que proceda.

ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION

1. El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica; así como por las condiciones pactadas en el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Servicios Sociales para la prestación de dicho servicio.

2. Este Ayuntamiento como miembro integrado en el Consorcio de Servicios Sociales recibirá de dicho organismo, mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de número de horas prestadas, precio de las horas, importe total de los servicios prestados y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.

3. El retraso en el pago de dos mensualidades implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

4. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

5. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia tributaria y en materia social.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR EN ENSEÑANZAS ESPECIALES, LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TEATROS MUNICIPALES Y LAS EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES: (Según descripción recogida en las Normas de Procedimiento de la Universidad Popular).

EPIGRAFE 1.- CURSOS-TALLERES:

a) Básico	0,31- 1,55€/hora
b) Normales	1,56- 2,60€/hora
c) Especializados	2,61- 3,63€/hora
d) Altamente especializados	3,64- 8,82€/hora

NOTA 1.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en los cursos de la Universidad Popular, se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

NOTA 2.- A todas aquellas personas inscritas en los cursos de la Universidad Popular con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se les aplicará una reducción del 25% de la cuota.

NOTA 3.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

EPIGRAFE 2.- TEATROS:

2.1.- Teatro Principal.

a) Actos gratuitos	32,10 €/día
b) Actos no lucrativos	64,21 €/día
c) Actos lucrativos	192,64 €/día
d) Focos escenarios	1,28 €/foco/día
e) Sala de Expresión Corporal (realización de cursos):	
Utilización 1 hora/día	2,69 €
Utilización 1 hora/diaria/mes (5 días semana)	53,94 €
Utilización 3 horas/diarias/mes(5 días semana)	96,32 €

NOTA: El apartado d) se refiere a los focos de iluminación solicitados como extra a la iluminación del escenario.

2.2.- Teatro Regio.

a) Actos gratuitos	128,43 €/día
b) Actos no lucrativos	321,06 €/día
c) Actos lucrativos	642,15 €/día

EPIGRAFE 3.- EDICIONES DE LA IMPRENTA MUNICIPAL:

	Tamaño máximo cm. alto x ancho	Tasa
Cartel Color	48 x 32	0,20 €
Cartel B/N	48 x 32	0,10 €
Díptico Color	23 x 15	0,18 €
Díptico B/N	23 x 15	0,08 €
Díptico Color	15 x 15	0,12 €
Díptico B/N	15 x 15	0,06 €
Tríptico Color	23 x 10	0,18 €
Tríptico B/N	23 x 10	0,08 €
Tríptico Color	15 x 10	0,12 €
Tríptico B/N	15 x 10	0,06 €
Folleto Color 16 págs.	23 x 15	0,83 €
Folleto B/N 16 págs.	23 x 15	0,42 €
Folleto Color 16 págs.	15 x 15	0,57 €
Folleto B/N 16 págs.	15 x 15	0,31 €
Revista Color 16 págs.	24 x 32	1,55 €
Revista B/N 16 págs.	24 x 32	0,73 €
Libro Color 160 págs.	24 x 32	14,52 €
Libro B/N 160 págs.	24 x 32	6,22 €
Tarjeta Color	24 x 13	0,78 €
Tarjeta B/N	24 x 13	0,47 €
Carta Color	24 x 32	0,10 €
Carta B/N	24 x 32	0,05 €
Carpeta Color	24 x 32	0,31 €
Carpeta B/N	24 x 32	0,20 €
Cartelón	90 x 60	20,75 €

NOTA:

- La Imprenta Municipal otorgará prioridad a las solicitudes de trabajos realizadas por los diferentes Servicios Municipales.
- Para la realización del trabajo solicitado, se deberá contar con la preceptiva autorización de la Concejalía de Cultura.
- En aquellos casos en los que se considere aconsejable, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

En todo caso, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la cuantía correspondiente a esta Tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de lo destruido o deteriorado, para lo cual se exigirá un depósito previo del doble de la cantidad exigible con arreglo a las tarifas señaladas en este epígrafe, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al autorizarla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán condonarse total ni parcialmente.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2.1. Tasa para alumnos en horario normal:

MATRICULA UNICA	-	CUOTA MENSUAL
39,40 €por niño		111,65 €por niño

2.2. Suplemento cuota mensual por horario especial (Aula matinal):

36,35 €por alumno

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CURSOS DEPORTIVOS:

A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo y Aerobic	
Matrícula	4,20 €
Importe	1,90 €/sesión
Reducción 50% mayores de 65 años y pensionistas en cursos de mantenimiento	
B) Combinado de mantenimiento con natación:	
Matrícula	4,20 €
Importe curso natación de 2 días 2,00	2,35 €/sesión
C) Tenis:	
Matrícula	3,85 €
Importe Adultos	4,25 €/sesión
Importe Hasta 16 años	3,25 €/sesión

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

Verano <u>Multideportivo</u>	3,20 €/sesión
------------------------------------	---------------

ESCUELAS DEPORTIVAS:

Matrícula (todas las Escuelas)	4,20 €
Educación Física y <u>Psicomotricidad</u>	16,80 €/mes

NOTA: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

NOTA: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva:	
Partidos de carácter amistoso (1 hora)	29,70 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	7,70 €
B) Pistas de padel:	
Con alumbrado artificial	8,50 €/hora
Bono de 10 entradas	70,00 €
Alquiler de raqueta de padel	1,50 €
C) Pistas de tenis	
Con alumbrado artificial	5,50 €
Bono de 10 entradas	50,00 €
D) Gimnasio de culturismo:	
Alquiler mensual	154,50 €

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL:

Partidos Fútbol - 11	83,00 €
Partidos Fútbol - 7	57,00 €
Partidos Fútbol - 5	35,20 €
Partidos de entrenamiento	7,10 €

PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual	
Con soporte fijo, por cada módulo	46,35 €
Con soporte móvil	92,70 €

PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	2,00 €
Resto de usuarios	3,20 €
Menores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,00 €
Mayores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,60 €
B) Bonos de 10 entradas:	
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto Almansa	15,50 €
Individual, resto de usuarios	26,00 €
C) Aboncs:	
Familiar, padres e hijos menores 16 años	154,00 €
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto Almansa	51,70 €
Individual, resto de usuarios	78,80 €

PISCINAS CUBIERTAS:

A) Entrada por baño:	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	2,00 €
Resto de usuarios	3,70 €
Menores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,00 €
Mayores de 16 años miembros de familia numerosa y discapacitados igual o superior 33%	1,90 €
Entrada para Usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	1,50 €
Resto de usuarios	2,80 €
B) Bonos:	
De 10 entradas, individual	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	15,50 €
Resto de usuarios	31,00 €
De 20 entradas	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	30,00 €
Resto de usuarios	60,00 €
C) Abonos:	
Individual, temporada adultos (importe anual)	219,00 €
Individual, temporada adultos (importe trimestral)	83,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe anual)	110,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral)	42,00 €
D) Cursos de natación:	
Matrícula (excepto colegios)	4,20 €
Infantil	2,65 €/sesión
Adultos	3,60 €/sesión
Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,80 €/sesión
Colegios en horas lectivas	8,30 €/alumno
E) Entrenamiento clubes:	
1 hora, calle, nadador	1,22 €

NOTA: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

NOTA: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas, por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 25% en los CURSOS DEPORTIVOS, CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO y ESCUELAS DEPORTIVAS

NOTA.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en cualquier uso de las piscinas al aire libre o piscinas cubiertas.

NOTA.- Los usuarios inscritos en dos cursos ofertados por el Área de Deportes tendrán una reducción del 30% en la segunda actividad, aplicándose a la de menor cuantía. Las reducciones no serán acumulables.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.11. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DE ALMANSA.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- CURSOS TALLERES CENTRO JOVEN

a) Normales, por cada alumno:	1,10 € hora
b) Especializados, por cada alumno:	2,15 - 3,25 € hora
c) De verano, por cada alumno:	16,05 € quincena
d) De navidad, por cada alumno:	1,60 € día

EPIGRAFE 2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS CENTRO JOVEN

a) Ludoteca:	
Una entrada individual (viernes)	1,60 €
Un bono individual de 6 entradas (viernes)	8,00 €
Un bono trimestral de 2 días/semana (lunes a jueves)	32,10 €
b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales	3,25 - 21,35 € día

NOTA 1.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá reducir dichas tarifas, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

NOTA 2.- Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

NOTA 3.- A todos los miembros de una familia numerosa inscritos en un curso del apartado c) del epígrafe 1, se les aplicará una reducción del 50%.

NOTA 4.- A todas aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le aplicará una reducción del 50% en los cursos del apartado c) del epígrafe 1.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.12. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA, ASI COMO LOS DE ANALISIS QUIMICOS, BACTERIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA Y, EN GENERAL, SERVICIOS DE LABORATORIO O DE CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD E HIGIENE.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

	IMPORTE
A) Análisis de agua para determinaciones físicoquímicas y organolépticas (Olor, sabor, turbidez, conductividad, etc.) por cada determinación	5,58 €
B) Análisis de agua para determinaciones microbiológicas (Bacterias coliformes, escherichia Coli, enterococos, clostridium perfringens, etc) por cada determinación	13,50 €
C) Análisis de agua:	
C.1) Completo	673,15 €
C.2) Amplio	112,16 €
C.3) De control	78,56 €
C.4) De grifos	56,13 €
D) Análisis de agua de superficies	5,58 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Modificar los artículos 2 y 3, el apartado 2 del artículo 5, el apartado 1 del artículo 6, los apartados 1, 2 y 5.a. del artículo 7 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación con carácter permanente o los traspasos de los puestos fijos y especiales del Mercado Municipal de abastos, especificados en

las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa reguladora en esta ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen los puestos fijos y especiales, así como el aula polivalente de la primera planta, zona de almacén y de las zonas comunes susceptibles de aprovechamiento comercial, o quienes se beneficien del aprovechamiento especial o utilización privativa, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

PUESTOS FIJOS:

- Fijos perimetrales: 45,20 €/metro lineal/mes
- Fijos interiores: 19,00 €/metro lineal/mes
- Fijos exteriores: 35,10 metro lineal/mes
- Fijo bar – cafetería: 700 €/mes

PUESTOS ESPECIALES: 8 €/metro cuadrado/mes

AULA POLIVALENTE: 40 €/día ó 12 €/hora.

ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL: 40 €/día.

ZONA DE ALMACEN: 4 €/metro cuadrado/mes

El precio de traspaso de los puestos fijos y especiales se obtendrá multiplicando por cinco el precio del metro lineal o metro cuadrado según corresponda, y en el caso del bar-cafetería multiplicando por cinco el precio mensual.

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento en que se otorgue la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los meses naturales de cada año.
- c) Tratándose del aula polivalente de la primera planta, zona de almacén y de las zonas comunes susceptibles de aprovechamiento comercial en el momento en que se otorgue la correspondiente autorización.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

1.- El derecho de ocupación de las instalaciones del mercado con carácter permanente

(puestos fijos y especiales), lo otorgará el Ayuntamiento de Almansa mediante el procedimiento de valoración de mas de un criterio, fijando en cada caso el tipo de licitación en el pliego de condiciones al efecto.

2.- Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos fijos, tendrán una duración de DIEZ años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario del puesto, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cinco años hasta completar otro periodo máximo de diez años previa solicitud por parte del concesionario.

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales considerados como puestos especiales, tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario de la parada, con la posibilidad de dos prórrogas por periodos de cuatro años, hasta completar otro periodo máximo de ocho años previa solicitud por parte del concesionario.

De no existir prórroga anual expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

5.- a) Las autorizaciones para la prórroga se concederán previa solicitud por parte del concesionario, de no existir prórroga expresa, se entenderá que queda extinguida la relación contractual.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificar los epígrafes 1 y 7 de la Tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

TARIFA

EPÍGRAFE 1.- CERTIFICADOS, DOCUMENTOS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE URBANISMO.

EXPEDIENTE	TASA
Licencia de segregación/parcelación	32,10 €
Certificados de <u>innecesariedad</u> de parcelación	32,10 €
Tira de cuerdas y alineaciones con plano	96,10 €
Emisión de cédulas urbanísticas	53,40 €
Emisión de certificados urbanísticos	21,40 €
Licencias de 1º ocupación y utilización edificaciones	32,10 €
<u>Idem</u> de 5 a 20 viviendas	53,40 €
<u>Idem</u> más de 20 viviendas	80,10 €
Copia y remisión de expedientes administrativos	32,10 €

EPÍGRAFE 7.- COPIADO DIGITAL DE DOCUMENTOS EN FORMATO CD O DVD.

	TASA
Copiado en CD o DVD (unidad)	3,15 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y OTROS EVENTOS.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas por cada ceremonia civil o evento:

EPÍGRAFE 1.-

En días hábiles y horario normal de oficinas 21,40 €

EPÍGRAFE 2.-

En días laborables fuera del horario de oficina y sábados hábiles por la mañana 47,00 €

EPÍGRAFE 3.-

En días no hábiles, sábados por la tarde o días hábiles a partir las 21 horas 128,20 €

NOTA: Se aplicará una reducción del 25 % de la cuota cuando uno o ambos contrayentes esté empadronado en Almansa con una antigüedad mínima de un año, contada desde la fecha de celebración del matrimonio civil.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Zona Extra	Resto Ciudad
A) Anuales:		
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los días del año	31,20 €	22,01 €
Por cada M2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	18,96 €	9,77 €
B) Temporales:		
Por cada m2 de superficie ocupada, por cada día	0,43 €	0,27 €

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 195,25 €.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O

ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO Y OTRAS OCUPACIONES ANÁLOGAS

Modificar los artículo 5.2, 6.2 c), 7.3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada puesto, barraca o caseta de venta	15,49 €/m.l.	15,49 €/m.l.	2,83 €/m.l./día
B) ESPECTACULOS O ATRACCIONES:	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada aparato o carusel de feria	2,78 €/m2	3,37 €/m2	0,27 €/m2/día
Por cada pista de coches eléctricos	2,78 €/m2	3,37 €/m2	0,27 €/m2/día
Por cada circo o espectáculo	67,31 €/día	67,31 €/día	67,31 €/día
C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:	S. Santa F. Mayo	Feria	Resto días del año
Por cada caseta	30,66 €/m.l.	30,66 €/m.l.	2,83 €/m.l./día
Por cada mesa	2,47 €/mesa	2,47 €/mesa	1,23 €/mesa/día

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES Y MAQUINAS AUTOMATICAS DE SERVICIOS (INCLUIDOS CAJEROS AUTOMATICOS)
(con un mínimo de 1 metro lineal)

- Por cada industria callejera o ambulante, rodaje cinematográfico, campaña publicitaria o promocional o máquina automática de servicios 2,99 €/m.l./día

E) CASETAS DE ASOCIACIONES EN EL RECINTO FERIAL

- Por cada caseta 320,55 €

NOTA.- En los casos de asociaciones benéficas, de carácter social y sin ánimo de lucro, el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado podrá aprobar una reducción de la tarifa hasta del 100%.

F) MAQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS

(con un mínimo de 0,5 metros lineales)

- Por cada máquina automática expendedora de productos 2,27 €/m.l./día

ARTICULO 6.- DEVENGO E INGRESO

c) Para cualquier otra concesión de aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas, ya autorizado y prorrogado por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera

Colaboradora por el importe de dos mensualidades anticipadas que se satisfarán del 1 al 20 del primer mes anticipado.

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTION

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como la situación dentro del Municipio de la superficie que se pretende ocupar y los productos que van a ser vendidos. Asimismo, deberán acreditar los siguientes extremos al igual que los que liciten:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente Tarifa, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa del producto objeto de venta ambulante.
- c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- d) En el caso de venta de alimentos, acreditar el carnet de manipulador de alimentos.

En el caso de epígrafe D) del apartado 2 del artículo 5, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA D.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS; CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO; BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA O SURTIDORES DE GASOLINA, TRANSFORMADORES, TUBERIAS, GRUAS, DEPOSITOS DE GASOLINA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA; VUELEN SOBRE LA MISMA U OCUPEN EL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

Modificar el artículo 5.3. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

3.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

CONCEPTOS	CUANTIAS ANUALES
Rieles	1,21 €/m.l.
Postes de hierro	1,50 €/unidad
Postes de madera	1,81 €/unidad
Cables colocados sobre el suelo o vuelo de la vía pública	0,07 €/unidad
Palomillas	1,44 €/unidad
Cajas de amarre, de distribución o registro	26,71 €/unidad
Básculas	6,68 €/unidad
Transformadores	19,23 €/m ³
Tuberías	0,11 €/m.l.
Cables subterráneos	0,11 €/m.l.
Depósitos de gasolina	11,43 €/m ³

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA D.5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los materiales y calles, quedando fijada en 0,64 €por m² y día o elemento.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA D.6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) POR CADA AUTORIZACION QUE SE CONCEDA, CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION DE ELEMENTOS.

Se establece un pago único de 16,25 €.

B) POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS:

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, incluida una plaza	53,40 €
Por cada plaza adicional	20,30 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del CINCUENTA POR CIENTO en la Tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta Tarifa.

B.2) Garajes, cocheras y zonas de aparcamiento, ubicados en el polígono industrial El Murgón.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, con 1 plaza	27,00 €
Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas	67,40 €
Por cada entrada, de más de 10 plazas	170,10 €

B.3) TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y gasolineras y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada entrada, incluida una plaza	53,40 €
Por cada plaza adicional	10,15 €

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Murgón tendrán una reducción del 50%.

C) RESERVAS EN LA VIA PUBLICA:

C.1) PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	101,00 €

C.2) PARA CARGA Y DESCARGA.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	82,30 €

C.3) RESERVA ESPECIAL DE PARADA EN LAS VIAS Y TERRENOS DE USO PUBLICO, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, mudanzas, y similares.

	<u>CUANTIA ANUAL</u>
Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	26,40 €

NOTAS:

- 1.- El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.
- 2.- Las Tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.
- 3.- Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.
- 4.- Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.
- 5.- La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA D.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) APERTURA DE ZANJAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota de 2,35 € por metro lineal.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 3,21 € por metro lineal.

En todo caso, se establece la obligación de dejarlas en perfecto estado de conservación y tránsito, para lo cual se exigirá un depósito de 50,00 euros por metro lineal en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al concederla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

La devolución del aval tendrá lugar una vez que hayan transcurrido tres meses, en el caso de acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado y seis meses, en el resto de los casos, contados desde la comunicación por escrito de la finalización de las obras y previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

B) CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se fija una cuota de 11,65 € por metro cúbico.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 13,47 € por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 16,81 euros.

El plazo máximo que puede estar removido el pavimento o aceras será fijado por la Oficina Técnica Municipal.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ORDENANZA D.8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR BALNEARIOS Y OTROS DISFRUTES DE AGUAS QUE NO CONSISTAN EN EL USO COMUN DE LAS PUBLICAS.

Modificar el artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

Por cada hora de riego con agua de las Balsas Depuradoras	6,70 €
Por cada tanque de agua potable de 8.000 litros de capacidad	33,40 €
Por cada tanque de agua no potable de 8.000 litros de capacidad	26,70 €

La cuantía resultante de la aplicación de estas tarifas será gravada con el tipo impositivo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA.- En aquellos casos que lo considere aconsejable, con motivo de situaciones excepcionales, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de las tarifas hasta el 100% de las mismas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

E.2. PRECIO PÚBLICO POR LA GESTIÓN Y USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS “PUERTA DE LEVANTE.”

Modificar la tabla del artículo 3 Tarifa, que quedará redactada de la forma siguiente:

ARTÍCULO 3º. TARIFA

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nave 1:	189,66 € mensuales	
Nave 2:	293,67 € mensuales	
Nave 3:	330,37 € mensuales	
Nave 4:	489,45 € mensuales	
Nave 5:	155,78 € mensuales	
Nave 6:	285,31 € mensuales	
Nave 7:	285,55 € mensuales	
Nave 8:	300,63 € mensuales	
Oficina nº 1 (superficie de 28 m2):	195,78 € mensuales	
Oficina nº 2 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 3 (superficie de 20 m2):	159,07 € mensuales	
Oficina nº 4 (superficie de 41,05 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 5 (superficie de 40 m2):	213,52 € mensuales	
Oficina nº 6 (superficie de 41,06 m2):	221,22 € mensuales	
Oficina nº 7 (superficie de 38,88 m2):	215,07 € mensuales	
Domiciliación de empresas: 74,44	79,54 € mensuales	
Aulas sin equipamiento informático:	39,16 € día ó	12,82 € hora
Auditorio:	79,54 € día ó	26,71 € hora
Aula informática:	18,35 € hora	
Sala de coworking o Espacio de trabajo compartido	15,23 € mensuales	

Se da paso a Dña. Amaya Villanueva quien entiende que la subida de tasas como los criterios de baremación tenidos en cuenta para la reducción de la tasa, establecidas por el Consorcio Provincial, no es determinante, quedando abierta la posibilidad de propuestas por parte del Ayuntamiento. Para ello pasa a detallar diversas propuestas concretas sobre los criterios de baremación que afectan directamente a la capacidad económica de los usuarios y que podrían suponer una reducción en la tasa resultante. Son las siguientes:

- En el supuesto de persona dependiente o no, que tenga contratada a otra persona al margen de la ayuda a domicilio. El coste de la seguridad social de la persona contratada se tenga en cuenta para deducirlo de sus ingresos económicos.

- Tener en cuenta los gastos ordinarios y extraordinarios por enfermedad grave o crónica para deducir como gasto.

- En el caso de que la vivienda en la que habite no sea en propiedad, sino en régimen de alquiler, se tenga en cuenta el coste del alquiler para que repercuta en el coste del servicio.

- En el supuesto de persona separada o divorciada con pensión alimenticia a sus hijo/s o pensión compensatoria a su ex-pareja. Tener en cuenta la carga económica soportada.

- En el caso de persona con vivienda habitual sobre la que recaiga embargo por deuda hipotecaria o en el supuesto de llevar a cabo obras de rehabilitación de la vivienda por su estado ruinoso, no de decoro.

Las propuestas presentadas por el grupo PSOE se dan traslado a la Concejalía de Servicios Sociales para su estudio.

Por otro lado, Amaya Villanueva pregunta al Interventor si sabe el porcentaje que a partir de ahora va a tener que costear el Ayuntamiento, por su parte el Interventor indica que todavía se desconoce ese dato.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que les parecen sangrantes las ordenanzas de tasas, sobre todo la subida de las ayudas de servicios a domicilio y cuando se va a regular el coste anualmente se echan las manos a la cabeza. Se está perjudicando al usuario más débil, ya que no va a poder pagar ni la ayuda a domicilio, ni el IBI, ni el agua, ni nada si siguen así, causando este daño a los colectivos más necesitados. Cuando el Consorcio estime cobrar el servicio a lo que les de la gana, no van a poder disfrutar de él todas las personas.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que pocas explicaciones le gusta dar al Equipo de Gobierno. El Sr. Bueno dice que la ordenanza se aplica solo al IPC. Cuando sabe realmente que eso no es así. Habla de que el IPC se ha actualizado en las Ordenanzas. Y lo que pretende es que aprueben estas ordenanzas. No le explica a

los funcionarios, que se les va a congelar de nuevo su sueldo y que solo se aplica el IPC en las tasas y ordenanzas. El Partido Municipal Socialista, quiere explicar a los ciudadanos, que no se actualiza el IPC, sino que se sube el hacer un curso de deportes, los impuestos, escuelas infantiles, el IPC del agua, del alcantarillado, ..., de cosas básicas que no se pueden prescindir. No se da cuenta de la situación que tenemos. Lo más sangrante es lo de la ayuda a domicilio que se va a subir al 80% a los usuarios. Los ciudadanos recuerdan que tenían un servicio de ayuda a domicilio que se prestaba a través de una empresa, que resultaba muy económico a los usuarios del mismo y era beneficioso para el Ayuntamiento. Ahora se modifica la Ordenanza y los usuarios de esta ayuda a domicilio, tendrán que pagar como mínimo 20 euros. Además, ahora la Junta va aportar menos y como lo lleva el Consorcio, no harán nada. Su grupo ha planteado una serie de propuestas que el Equipo de Gobierno no va a aceptar. Su grupo no apoya la ordenanza de estas características que les supone a los usuarios una subida del 60% o del 100%.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros diciéndole que la Ordenanza no obedece a la voluntad del Consorcio, sino a una resolución de la Secretaría de Estado. Se habla de una Administración pública que vela por prestar un servicio a los ciudadanos. Todos confían en la Administración y creen que se hace de la mejor manera, sin crear indefensión a los ciudadanos. A la Sra. Amaya, le dice que el dato que se tomó en cuenta, era el 1´5, que es el que se ha aplicado. No tenía soporte textual que así lo avalase. Se pusieron a trabajar para ver si era posible el poder adecuarla. Desde el área de servicios sociales, se ha elaborado un informe donde se dice que no cabe modificación de la misma para aminorar la tasa. Les limita total y absolutamente para que se modifique o varíe la tasa. Lamenta que el usuario de este sistema tenga que soportar cargas. Pero en cualquier caso es la Administración competente de prestar los servicios quien debe fijar las tasas y los costes de prestar estos servicios.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente, Dña. Ana Tomás López, manifestando que el Partido Municipal Socialista presentaron una serie de propuestas. Sin embargo, estas no se pueden tener en cuenta por los siguientes motivos. La Ordenanza recoge lo dispuesto taxativamente en el Decreto 13/2013 de régimen jurídico, con carácter obligatorio, el precio de ayuda a domicilio y los condicionantes que pueden influir en el precio del servicio. También se tendrá en cuenta las cargas familiares, los gastos relacionados con la vivienda habitual, la capacidad económica anual, la renta del usuario con cónyuge o pareja de hecho, la revisión económica de cualquier usuario que cambie de situación. Toda esta legislación les obliga a mantener estos precios. A éste Ayuntamiento y Concejala ya les gustaría mantener el precio mínimo que se tenía. Desafortunadamente y por no violar el plan de régimen de garantías de servicios sociales, no pueden hacer nada más. Se ha de conformar con lo bueno que puede aportar este decreto. Se pidió la equiparación del precio mínimo al del servicio. Claro que les hubiese gustado haber tenido más flexibilidad.

La Sra. Villanueva, manifiesta que su grupo va a solicitar un nuevo informe porque hay Ayuntamientos en esta Comunidad que han aplicado bonificaciones y han tenido en cuenta más cosas. No está conforme con lo que se les dice. Le hubiese gustado que le dijese la Sra. Tomás a los ciudadanos que con la ordenanza va haber ciudadanos que van a pagar en vez de 12,36 ahora van a pagar 117 euros, eso es más de un 700%, una barbaridad. Planteaban también que aquellos usuarios que tenga gastos fuera de los de la Seguridad social, los tuviesen en cuenta. No se conforma y les gustaría que el Equipo de Gobierno hiciese una nueva consulta. En definitiva, este es el tema mas grave, pero insiste hay otras subidas. Desde el año2008, el Equipo de Gobierno ha subido la contribución por encima del 40% más y se comprometieron a bajar el impuesto de vehiculos por debajo del veinte por cien y ahora sin embargo se aprueba según el IPC. Su grupo no va apoyar el planteamiento de estas ordenanzas, ya que no respalda las necesidades de Almansa.

El Sr. Bueno, manifiesta que aunque el Partido Municipal Socialista se presente como el garante de las tasas, es la Sra. Concejala de Acción Social la que más se ha preocupado por el tema de las tasas del servicio de ayuda a domicilio. Lo que la Sra. Amaya propuso en la Comisión de Hacienda fue actuar sobre las tasas, pero en este caso no se puede. Una cosa es la baremación y otra es la subvención, que son dos cosas distintas y no se pueden confundir.

La Sra. Tomás, toma la palabra por alusiones, manifestando que es una acusación grave decir que el Ayuntamiento y la Concejalía no se han tomado interés en el tema, ya que ello no es así. Ruega que le enseñe la Sra. Villanueva qué municipios y qué propuestas se ha hecho allí. El Equipo de Gobierno, va a seguir trabajando como hasta ahora.

La Sra. Villanueva, manifiesta que si fuese parte del Consejo de Gobierno no podría tomar esta decisión. Le ruega a la Sra. Tomás que si tiene interés en la ordenanza la deje sobre la mesa y vea con ella las propuestas que se han planteado en otros municipios.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2012.

En base a lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L. y artículo 89 del R.O.M., como quiera que el presente punto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día del presente punto.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente expone en resumen el contenido de las cuentas del ejercicio citado. También se da cuenta del procedimiento de aprobación previsto en el artículo 212 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. BALANCE 2012.

ACTIVO		EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
A)	INMOVILIZADO		
	I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	12.508.165,73	12.396.684,00
	200 TERRENOS Y BIENES NATURALES	1.616.908,17	1.566.693,17
	201 INFRAESTRUC. Y BIENES USO GRAL.	10.891.257,56	10.829.990,83
	II. INMOVILIZACIONES IMMATERIALES	459.109,08	250.124,06
	219 OTRO INMOVILIZADO IMMATERIAL	459.109,08	250.124,06
	III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	94.244.284,80	92.551.741,04
	220 TERRENOS Y BIENES NATURALES	34.916.565,07	34.925.682,87
	221 CONSTRUCCIONES	52.190.629,08	52.431.600,49
	222 INSTALACIONES TECNICAS	3.776.826,64	3.758.508,32
	223 MAQUINARIA	623.757,12	622.067,12
	224 UTILLAJE	107.332,19	107.332,19
	226 MOBILIARIO	2.075.500,90	2.068.525,90
	227 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM.	1.072.594,96	1.071.432,62
	228 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	765.840,92	762.497,45
	229 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	994.079,78	982.926,54
	282 AMORT. ACUM. DEL INMOV. MATERIAL	-3.178.841,86	-3.178.841,86
	VI. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	1.627.107,52	1.627.107,52
	250 INVERS. FINANC. PERMAN. CAPITAL	1.669.178,37	1.669.178,37
	297 PROG. POR DEPREC. VALOR. NEG.	-42.070,85	-42.070,85
	TOTAL INMOVILIZADO.....	108.938.667,13	107.825.656,62
C)	ACTIVO CIRCULANTE		
	II. DEUDORES	8.561.619,95	7.829.466,20
	43 DEUDORES PRESUPUESTARIOS	8.998.116,66	8.293.484,18
	440 DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	19.758,13	12.687,46
	449 OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.524,86	12.854,95
	470 HAC. PUB. DEUDOR POR DIVER. CONC.	6.884,01	10.415,83
	490 PROVISION PARA INSOLVENCIAS	-959.542,06	-499.976,22
	555 PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	494.878,35	
	IV. TESORERIA	353.273,76	749.628,45
	57 TESORERIA	353.273,76	749.628,45
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE.....	8.914.893,71	8.579.094,65
	TOTAL GENERAL	117.853.560,84	116.404.751,27

PASIVO	EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
A) FONDOS PROPIOS		
I. PATRIMONIO	71.436.875,50	71.436.875,50
100 PATRIMONIO	71.817.172,14	71.817.172,14
108 PATRIMONIO ENTREGADO EN CESION	-380.296,64	-380.296,64
III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	19.177.448,14	19.773.048,95
120 RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	19.177.448,14	19.773.048,95
IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.159.018,82	-595.600,81
129 RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.159.018,82	-595.600,81
TOTAL FONDOS PROPIOS.....	92.773.342,46	90.614.323,64
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	12.326.790,55	10.662.199,52
170 DEUDAS LARGO PLAZO ENT. CRED.	7.821.847,16	9.675.292,26
171 DEUDAS LARGO PLAZO	4.504.943,39	986.906,17
TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO.....	12.326.790,55	10.662.199,52
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	4.548.564,91	6.982.231,02
520 DEUDAS CORTO PLAZO ENT. CRED.	1.855.000,00	1.890.500,00
521 DEUDAS CORTO PLAZO	64.380,26	175.085,70
522 DEUDA OPERACIONES DE TESORERIA	2.200.000,00	4.745.000,75
561 DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO	429.184,55	171.644,57
III. ACREEDORES	8.204.862,92	8.145.997,08
40 ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	2.250.844,53	5.140.950,55
41 ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	2.495.074,50	2.562.229,91
475 HAC. PUB., ACRE. POR DIV. COMC.	99.482,29	89.246,82
476 ORGANISMOS DE PREV. SOCIAL	30.956,13	38.036,77
554 COBROS PENDIENTES APLICACION	2.328.096,64	315.506,78
559 OTRAS PARTIDAS PEND. APLICACION	407,83	26,24
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO.....	12.753.427,83	15.128.228,10
TOTAL GENERAL	117.853.560,84	116.404.751,27

2. CUENTA RESULTADOS 2012.

DERE		EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
A)	GASTOS		
	3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVIC. Y PRESTAC. SOC.	16.271.993,38	18.662.731,61
	a) GASTOS DE PERSONAL	8.837.833,15	10.796.824,42
	a.1) SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	6.556.966,87	8.048.369,33
	640 SUELDOS Y SALARIOS	6.543.131,74	8.048.369,33
	641 INDEMNIZACIONES	13.813,13	
	a.2) CARGAS SOCIALES	2.280.690,28	2.748.464,89
	642 COTIZACIÓN SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOS	2.213.054,43	2.660.306,26
	644 OTROS GASTOS SOCIALES	67.635,83	88.158,63
	b) PRESTACIONES SOCIALES	998,94	6.923,42
	645 PRESTACIONES SOCIALES	998,94	6.923,42
	d) VARIACIÓN DE PROVISIONES DE TRAFICO	499.565,84	49.976,22
	d.2) VARIACIÓN DE PROVISIONES Y PÉRDIDAS DE CRÉDITOS	499.565,84	49.976,22
	694 DOTACIONES PROV. PARA INDEMNIDADES	999.542,06	499.976,22
	794 PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS AFILIADAS	-499.976,22	-450.000,00
	e) OTROS GASTOS DE GESTIÓN	6.392.001,74	7.336.998,95
	e.1) SERVICIOS EXTERIORES	6.315.125,28	7.199.661,94
	62 SERVICIOS EXTERIORES	6.315.125,28	7.199.661,94
	e.2) TRIENIOS	76.876,46	137.247,01
	63 TRIENIOS	76.876,46	137.247,01
	f) GASTOS FINANCIEROS Y ASEMIABLES	581.771,71	492.088,60
	f.1) POR DEUDAS	581.771,71	492.088,60
	662 INTERESES DE DEUDAS A LARGO PLAZO	318.791,04	220.007,17
	663 INTERESES DE DEUDAS A CORTO PLAZO	195.320,36	224.272,21
	669 OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.760,31	47.709,22
	4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	1.132.607,36	1.107.069,31
	a) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	1.114.313,12	1.107.069,31
	651 SUBVENCIONES CORRIENTES	1.114.313,12	1.107.069,31
	a) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL	18.394,24	
	656 SUBVENCIONES DE CAPITAL	18.394,24	
	5. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	346.134,08	825.086,04
	a) GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	346.134,08	825.086,04
	679 GASTOS Y PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	346.134,08	825.086,04
	TOTAL GASTOS.....	17.750.734,82	20.614.886,96
	ARROHO.....	2.159.018,82	
	TOTAL GENERAL.....	19.909.753,64	20.614.886,96

HABER		EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
B)	INGRESOS		
	1. VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS		
	b) PRESTACIONES DE SERVICIOS	65.062,75	68.784,24
	b.2) PREC. PÚBL. POR PREST. DE SERV. O REALIZ. ACTIV.	65.062,75	68.784,24
	741 PREC. PÚBL. PREST. SERV. O REAL. ACTIV.	65.062,75	68.784,24
	TOTAL 1. VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	65.062,75	68.784,24
	3. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		
	a) INGRESOS TRIBUTARIOS	12.183.367,86	11.666.395,01
	a.1) IMPUESTOS PROPIOS	7.899.979,60	7.477.329,68
	724 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	5.643.544,98	5.158.170,08
	725 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRAC. MECÁNICA	1.358.150,56	1.325.648,63
	726 IMP. SOBRE INCR. VALOR TERR. NAT. URBANA	393.776,39	298.480,89
	727 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	670.889,81	591.686,93
	733 IMP. SOBRE CONSTRUC., INSTALAC. Y OBRAS	-166.392,04	103.343,13
	a.3) TASAS	4.273.333,95	4.199.758,55
	740 TASAS PRESTACION SERV. O REALIZ. ACTIV.	3.251.745,67	3.154.539,28
	742 TASAS UTIL. PRIV. O APROV. ESPECIALES	1.020.588,28	1.044.219,27
	a.5) OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.053,31	10.506,78
	735 IMP. MUNICIPAL S/GASTOS SUETUARIOS	10.053,31	10.506,78
	b) INGRESOS URBANÍSTICOS	3.658,34	266,41
	746 INGRESOS POR APROV. URBANÍSTICOS	3.658,34	266,41

TOTAL 3. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	12.187.035,40	11.686.861,42
4. OTROS INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA		
a) REINTEGROS	9.671,51	22.787,00
775 REINTEGROS	9.671,51	22.787,00
c) OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	736.601,97	660.263,48
e.1) INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS	736.601,97	660.263,48
775 INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	279.888,44	333.541,56
777 OTROS INGRESOS	456.713,53	324.721,92
e) OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	140.919,79	108.026,11
f.1) OTROS INTERESES	140.919,79	108.026,11
769 OTROS INGRESOS FINANCIEROS	140.919,79	108.026,11
TOTAL 4. OTROS INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA	887.193,27	799.996,59
5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		
a) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.917.431,96	3.626.128,24
750 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.917.431,96	3.626.128,24
b) SUBVENCIONES CORRIENTES	1.642.664,19	2.769.781,21
751 SUBVENCIONES CORRIENTES	1.642.664,19	2.769.781,21
d) SUBVENCIONES DE CAPITAL	120.888,84	977.978,30
756 SUBVENCIONES DE CAPITAL	120.888,84	977.978,30
TOTAL 5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	6.680.984,99	7.369.887,75
6. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
a) BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO		95.684,61
771 BENEFICIOS PROC. INMOV. MATERIAL		95.684,61
d) INGRESOS Y BENEFICIOS OTROS EJERCICIOS	89.487,23	7.071,54
779 INGRESOS Y BENEFIC. DE EJERC. ANTERIORES	89.487,23	7.071,54
TOTAL 6. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	89.487,23	102.756,15
TOTAL INGRESOS.....	19.909.753,64	20.819.266,15
DESAHORRO.....		995.600,81
TOTAL GENERAL.....	19.909.753,64	20.614.886,96

MEMORIA DEL EJERCICIO 2012

1. ORGANIZACIÓN.

A) Datos socioeconómicos

Situación física.

Almansa se encuentra en el extremo más oriental de la provincia de Albacete, situada a 75 Km. de la capital albaceteña. Se adentra en el levante español unida a Valencia, Alicante, y Murcia, permaneciendo en el centro geográfico de estas tres provincias. Goza de una localización geográfica privilegiada próxima a importantes vías de comunicación.

Evolución de la Población.

En 1 de enero de 2013, la población de Almansa ascendía a 25.296 habitantes de derecho, según datos del padrón municipal. La población de Almansa ha ido creciendo muy paulatinamente y de forma muy regular, pasando de 23.775 habitantes en el año 2000 a 25.727 en 2009 (datos referidos a 1 de enero), fundamentalmente por la inmigración extranjera. Dicho ritmo ascendente ha cambiado en los cuatro últimos años por la crisis económica. En la tabla siguiente podemos observar como ha ido evolucionando de un año a otro:

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2012
24.210	24.454	24.689	24.974	25.075	25.272	25.591	25.727	25.654	25.463	25.374	25.296

Fuentes: INE y Población Municipal (datos referidos a 1 de Enero)

Un análisis de las tasa de crecimiento de los últimos años a los diferentes niveles (desde el municipal hasta el estatal) muestra que Almansa ha ido sufriendo un crecimiento inferior al producido en el resto de los ámbitos.

Situación laboral de la población.

De la situación laboral de Almansa no podemos hablar de datos positivos, al contrario, Almansa ha pasado por una situación crítica que viene surgiendo desde hace unos años atrás (2002 aproximadamente), esto se refleja muy bien en los datos de desempleo como, a partir del nombrado año hasta la actualidad, la tasa de paro ha aumentado paulatinamente y sin retroceso. En la tabla siguiente podemos observar como ha ido evolucionando de un año a otro:

ANO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
NUMERO	886	1.204	1.403	1.703	1.770	1.792	1.853	3.025	3.193	3.301	3.715

Fuentes: INE y SEPE/CIAD

Actividad económica por sectores.

Es preciso evaluar el grado de especialización productiva de la economía de Almansa, para tener una visión más precisa de las oportunidades de generación de nuevas actividades que dicha estructura posibilita. El análisis del tejido empresarial y de la actividad económica está basado en los datos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que clasifica las actividades en empresariales, profesionales y artísticas. Las cifras del IAE correspondiente al ejercicio 2012, según su clasificación, son las siguientes:

ACTIVIDADES	Nº	%
Actividades Empresariales	2.704	90,37%
Actividades Profesionales	283	9,46%
Actividades Artísticas	5	0,17%
TOTAL	2.992	100,00%

Fuente: Matrícula IAE del ejercicio 2012

El porcentaje más alto corresponde a las actividades empresariales, con un 90,37%. Las actividades profesionales y artísticas suponen el 9,46% del total de actividades desarrolladas en la ciudad de Almansa. Por lo que observamos el sector empresarial tiene un peso muy alto, son cada vez más las empresas que se instalan en la localidad atraídas por su situación geográfica y sus múltiples ventajas.

En la tabla siguiente podemos observar las cifras de las actividades empresariales por secciones:

ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Nº	%
Ganadería independiente	11	0,4068%
Energía y agua	190	7,0266%
Extracción y transferencia de minerales no energéticos de la ind. química	25	0,9246%
Ind. transf. de metales. Mecánica de precisión	46	1,7012%
Otras industrias manufactureras	289	10,6879%
Construcción	250	9,2456%
Comercio, restaurantes y hospedaje. Reparaciones	1.083	40,0518%
Transporte y comunicaciones	93	3,4393%
Inst. financieras, seguros, serv. Prestados a empresas y alquiler	461	17,0488%
Otros servicios	256	9,4675%
TOTAL	2.704	100,00%

Fuente: Matrícula IAE del ejercicio 2012

Dentro de las actividades empresariales el sector que domina claramente es el sector servicios con una representación superior al 50%. Conforme a los datos que se reflejan en la tabla, se observa una clara presencia en el entramado empresarial de las actividades empresariales del sector comercio, restaurantes y hospedaje, manifestándose en una clara evolución creciente desde 1998 hasta nuestros días, con 1.083 actividades reconocidas. El elevado porcentaje del sector es resultado de la privilegiada situación de Almansa, ubicada en una zona con importantes vías de comunicación y de su potencial turístico, cuyo principal exponente es el Castillo.

En el sector industrial destaca las actividades clasificadas como “Otras industrias manufactureras” con 289 actividades, liderado por la de “Fabricación en serie de calzado” con 163 actividades que constituye la actividad industrial más importante del municipio, aunque manifestándose una clara evolución decreciente en los últimos años.

En las actividades de energía y agua destaca las actividades clasificadas como “Otras producciones de energía (solar, etc.)” con 190 actividades, consecuencia de la instalación de parques eólicos en los últimos años.

B) Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa son los establecidos en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local: Ayuntamiento Pleno, Alcalde y Junta de Gobierno Local.

Adicionalmente están constituidas distintas comisiones informativas así como la Comisión Especial de Cuentas.

C) Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios

El Ayuntamiento no tiene constituidos organismos autónomos locales.

El Ayuntamiento es socio único de la sociedad mercantil “**Emisora Municipal de Almansa S.A.**”, constituida por tiempo indefinido siendo su objeto social la prestación y explotación del servicio público de radiodifusión. Las acciones no son transmisibles a terceros, de acuerdo con sus Estatutos. Su capital social asciende a 60.101,21 euros distribuido en 170 acciones nominativas de igual valor. Que por los acuerdos adoptados en el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, de fechas 31 de Julio y 15 de Noviembre de 2012, la Sociedad se encuentra en disolución y liquidación.

El Ayuntamiento es socio mayoritario de la “**Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa**” cuyo capital social suscrito y desembolsado asciende a 601.012,10 euros , siendo el Ayuntamiento titular de 98 acciones de clase “A” y 94 acciones de clase “B”, lo que representa un

total de 576.971,62 euros y el 96% del capital social.

Al cierre del ejercicio 2012 y a la fecha de presentación de esta Memoria queda pendiente de pago, por parte de este Ayuntamiento y a favor de la Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), la cantidad de 1.362.662,20 euros en concepto de compra de 64 acciones de la clase "A" y 60 acciones de la clase "B". Así mismo, dicha obligación está pendiente de aplicar al presupuesto.

D) Recursos Humanos

El número de empleados públicos que figuran en plantilla, correspondiente al ejercicio, es de 112 Funcionarios, 194 Laborales y 4 Eventuales, a los que habría que añadir la contratación de trabajadores, con una duración de 3 y 6 meses, de diversos programas subvencionados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas.

E) Entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento

"Mancomunidad de municipios Monte Ibérico" a la que se adhirió el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de abril de 2000. Integrada, inicialmente, por los municipios de Almansa, Bonete, Corral Rubio, Montealegre del Castillo y Pozo Lorente, estableciéndose como fines la ejecución común de obras y servicios en materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores, fiestas, servicios técnicos urbanísticos y programas mancomunados de desarrollo municipal financiados en todo o en parte por otras Administraciones públicas.

"Mancomunidad de Montearagón" a la que se adhirió el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 1998. Integrada inicialmente por los municipios de Almansa, Alatoz, Casas de Juan Núñez, Carcelén, Chinchilla de Montearagón, Higuera, Hoya Gonzalo, Pétrola y Villavallada, estableciéndose como fines la ejecución común de obras y servicios en materia de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores, arreglo de caminos rurales y otros que se acuerden dentro de los límites de la legislación de régimen local.

2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Ayuntamiento de Almansa no tiene establecido para ninguno de sus servicios públicos la gestión indirecta de los mismos en alguna de las formas previstas en la ley: concesión, gestión interesada, concierto o sociedad mixta.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

La aplicación de los principios contables establecidos en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre, deben conducir a que las cuentas anuales sean formuladas con claridad, y expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

La contabilidad de la entidad se ha desarrollado aplicando los principios contables que se indican a continuación: Principio de entidad contable, Principio de gestión continuada, Principio de uniformidad, Principio de importancia relativa, Principio de registro, Principio de prudencia, Principio de devengo, Principio de imputación de la transacción. Principio del precio de adquisición, Principio de correlación de ingresos y gastos, Principio de no compensación y Principio de desafectación.

4. NORMAS DE VALORACIÓN.

a) Inmovilizado inmaterial.

No se han dotado amortizaciones derivadas de la no actualización de los datos en el Inventario de la Secretaría General, que podría afectar a la imagen fiel de la situación patrimonial de la entidad.

b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo.

No se han dotado amortizaciones derivadas de la no actualización de los datos en el Inventario de la Secretaría General, que podría afectar a la imagen fiel de la situación patrimonial de la entidad.

Los costes de ampliación, modernización y mejoras se incorporan al inmovilizado en tanto en cuanto se consideran, presupuestariamente, como gastos de inversión.

El coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado no se incorporan al valor de inmovilizado tal y como se ha indicado en el apartado precedente aunque, por lo que respecta al ejercicio de 2011 no parece ser significativo dada su escasa importancia relativa.

No se han producido actualizaciones de valor practicadas al amparo de revalorizaciones legalmente establecidas.

5. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
A) Inmovilizado						
L-Inversiones destinadas al uso general	12.396.684,00	111.481,73	0,00	0,00	0,00	12.508.165,73
200.- Terrenos y bienes naturales	1.566.693,17	50.215,00	0,00	0,00	0,00	1.616.908,17
201.- Infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.829.990,83	61.266,73	0,00	0,00	0,00	10.891.257,56
202.- Bienes comunales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208.- Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El saldo que presenta a 31 de diciembre del Subgrupo 20 "Inversiones destinadas al uso general" asciende a la cantidad de 12.508.165,73 euros.

El saldo que presenta a 31 de diciembre la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general" asciende a la cantidad de 0,00 €.

6. INMOVILIZACIONES INMATERIALES.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
A) Inmovilizado						
II.- Inmovilizaciones Inmateriales	250.124,06	208.985,02	0,00	0,00	0,00	459.109,08
215.- Aplicaciones informáticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
217.- Derechos s/bienes en régimen de arrend. financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
210,212,216,218,219.- Otro inmovilizado inmaterial	250.124,06	208.985,02	0,00	0,00	0,00	459.109,08
(281).- Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(291).- Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7. INMOVILIZACIONES MATERIALES.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
A) Inmovilizado						
III.- Inmovilizaciones Materiales	93.551.741,04	801.661,56	0,00	9.117,80	0,00	94.344.284,80
220.- Tenorios y bienes naturales	34.925.682,87	0,00	0,00	9.117,80	0,00	34.916.565,07
221.- Construcciones	52.431.600,49	759.028,59	0,00	0,00	0,00	53.190.629,08
222.- Instalaciones técnicas	3.758.508,32	18.318,32	0,00	0,00	0,00	3.776.826,64
223.- Maquinaria	622.067,12	1.690,00	0,00	0,00	0,00	623.757,12
224.- Utillaje	107.332,19	0,00	0,00	0,00	0,00	107.332,19
226.- Mobiliario	2.068.535,30	6.965,60	0,00	0,00	0,00	2.075.500,90
227.- Equipos para procesos de información	1.071.432,62	1.162,34	0,00	0,00	0,00	1.072.594,96
228.- Elementos de transporte	762.497,45	3.343,47	0,00	0,00	0,00	765.840,92
229.- Otro inmovilizado material	982.926,54	11.153,24	0,00	0,00	0,00	994.079,78
(282).- Amortizaciones	3.178.841,86	0,00	0,00	0,00	0,00	3.178.841,86
(292).- Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

No se han contabilizado bienes recibidos o entregados en régimen de cesión temporal o de adscripción, así como los afectos a garantías.

8. INVERSIONES GESTIONADAS

No se ha gestionado ninguna de las cuentas del subgrupo 23 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos".

9. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

No está constituido.

10. INVERSIONES FINANCIERAS.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
A) Inmovilizado						
VI.- Inversiones Financieras Permanentes	1.627.107,52	0,00	0,00	0,00	0,00	1.627.107,52
250.- Inversiones financieras permanentes en capital	1.669.178,37	0,00	0,00	0,00	0,00	1.669.178,37
(297).- Provisiones	42.070,85	0,00	0,00	0,00	0,00	42.070,85

Préstamos Singulares Concedidos: No existen.

11. EXISTENCIAS.

No resulta aplicable.

12. TESORERÍA.

Los movimientos de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la Entidad durante el ejercicio ha sido el que se indica en el documento anexo D.12. Los totales de cada una de las cuentas del subgrupo 57 "Tesorería" han sido los siguientes:

CUENTAS	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
C) Activo Circulante				
IV.- Tesorería	749.628,45	54.067.848,35	54.464.203,04	353.273,76
570.- Caja Operativa	767,93	10.063,90	9.708,58	1.123,25
571.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	713.639,94	32.793.365,71	33.287.707,29	219.298,36
573.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Restringidas de Recaudación	35.220,58	12.202.061,79	12.108.519,12	128.763,25
574.- Caja Restringida	0,00	0,00	0,00	0,00
575.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Restringidas de Pagos	0,00	3.684.662,03	3.680.573,13	4.088,90
577.- Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Financieras	0,00	5.377.694,92	5.377.694,92	0,00

13. FONDOS PROPIOS.

Los fondos propios del Ayuntamiento se componen del patrimonio, rectificado con las operaciones de cesión o adscripción que refleja el balance, las reservas (en su caso) y los resultados pendientes de aplicación. La evolución de las partidas respectivas durante el ejercicio ha sido la siguiente:

CUENTAS	Saldo Inicial	Entradas o Dotaciones	Aumentos por Transf. o Traspaso de otra Cta.	Salidas, Bajas o Reducciones	Disminuc. por Transf. o traspaso a otra Cta.	Saldo Final
A) Fondos Propios	90.614.323,64	0,00	2.754.619,63	0,00	595.600,81	92.773.342,46
L- Patrimonio	71.436.875,50	0,00	0,00	0,00	0,00	71.436.875,50
100.- Patrimonio	71.817.172,14	0,00	0,00	0,00	0,00	71.817.172,14
101.- Patrimonio recibido en adscripción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103.- Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(107).- Patrimonio entregado en adscripción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(108).- Patrimonio entregado en cesión	-380.296,64	0,00	0,00	0,00	0,00	-380.296,64
(109).- Patrimonio entregado al Uso General	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II.- Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III.- Resultados de ejercicios anteriores	19.773.048,95	0,00	0,00	0,00	595.600,81	19.177.448,14
IV.- Resultados del ejercicio	-595.600,81	0,00	2.754.619,63	0,00	0,00	2.159.018,82

14. INFORMACIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO.

A) Pasivos financieros a largo y corto plazo.

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

AGRUPACIÓN: DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO

DEUDAS EN MONEDA NACIONAL POR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista	Fecha				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
BCM	11/97	31.485,60	0,00	31.485,60	0,00	0,00	0,00
BCM	11/97	40.323,65	0,00	40.323,65	0,00	0,00	0,00
BANKIA	11/98	69.716,12	0,00	34.656,26	0,00	0,00	35.059,86
BBVA	11/98	44.993,52	0,00	22.388,49	0,00	22.605,03	22.605,03
BANESTO	06/99	69.347,75	0,00	27.739,00	13.869,75	27.739,00	41.608,75
BCM	10/00	249.651,26	0,00	66.573,64	116.503,98	66.573,64	183.077,62
BCM	05/01	432.728,86	0,00	96.161,92	240.405,02	96.161,92	336.566,94
BBVA	06/02	990.000,00	0,00	180.000,00	630.000,00	180.000,00	810.000,00
BBVA	05/03	1.125.000,02	0,00	173.076,92	778.846,18	173.076,92	951.923,10
BCM	12/03	972.000,00	0,00	81.000,00	810.000,00	81.000,00	891.000,00
BANKIA	12/04	553.846,00	0,00	69.230,80	415.384,40	69.230,80	484.615,20
BANKIA	03/06	1.547.596,05	0,00	167.307,72	1.212.980,61	167.307,72	1.380.288,33
BANKIA	09/08	1.188.587,14	0,00	101.156,36	986.274,42	101.156,36	1.087.430,78
BBVA	12/08	902.353,84	0,00	75.196,16	751.961,52	75.196,16	827.157,68
BCM	07/09	897.393,24	0,00	229.292,22	426.495,83	241.605,19	668.101,02
BANKIA	07/09	283.905,94	0,00	67.367,05	145.562,40	70.976,49	216.538,89
Bankinter	08/09	282.532,99	0,00	72.646,83	133.886,16	76.000,00	209.886,16
BBVA	12/09	1.000.000,00	0,00	76.923,08	846.153,84	76.923,08	923.076,92
ICO	09/11	884.331,38	0,00	276.420,50	313.523,05	294.387,83	607.910,88
FFPP	05/12	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04
TOTAL		11.565.793,36	3.575.350,04	1.888.946,20	11.397.197,20	1.855.000,00	13.252.197,20

RESUMEN POR ENTIDADES

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
Entidad prestamista						
BCM	2.623.582,61	0,00	544.837,03	1.593.404,83	485.340,75	2.078.745,58
BANKIA	3.643.651,25	0,00	439.718,19	2.760.201,83	443.731,23	3.203.933,06
BBVA	2.169.993,54	0,00	272.388,49	1.625.000,02	272.605,03	1.897.605,05
BANESTO	69.347,75	0,00	27.739,00	13.869,75	27.739,00	41.608,75
BBVA	1.892.353,84	0,00	255.196,16	1.381.961,52	255.196,16	1.637.157,68
Bankinter	282.532,99	0,00	72.646,83	133.886,16	76.000,00	209.886,16
ICO	884.331,38	0,00	276.420,50	313.523,05	294.387,83	607.910,88
FFPP	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04	0,00	3.575.350,04
TOTAL	11.565.793,36	3.575.350,04	1.888.946,20	11.397.197,20	1.855.000,00	13.252.197,20

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

AGRUPACIÓN: DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO POR OPERACIONES DE TESORERÍA

DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista	Fecha				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
BBVA	02/11	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00
B. Sabadell	02/11	360.000,00	0,00	360.000,00	0,00	0,00	0,00
BCM	03/11	210.000,00	0,00	210.000,00	0,00	0,00	0,00
BANKIA	03/11	585.000,00	0,00	585.000,00	0,00	0,00	0,00
CR Cast. M.	12/11	1.290.000,75	0,00	1.290.000,75	0,00	0,00	0,00
BBVA	01/12	0,00	2.300.000,00	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00
CR Cast. M.	01/12	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
BANKIA	01/12	0,00	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00
B. Sabadell	01/12	0,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00
BCM	01/12	0,00	500.000,00	300.000,00	0,00	200.000,00	200.000,00
TOTAL		4.745.000,75	6.300.000,00	8.845.000,75	0,00	2.200.000,00	2.200.000,00

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES

AGRUPACIÓN: DEUDAS CON ENTIDADES PÚBLICAS

DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
Entidad prestamista	Fecha				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
Estado	2008	392.576,39	0,00	65.429,44	314.061,07	13.085,88	327.146,95
Estado	2009	769.415,48	0,00	102.588,72	615.532,28	51.294,48	666.826,76
TOTAL		1.161.991,87	0,00	168.018,16	929.593,35	64.380,36	993.973,71

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES
RESUMEN GENERAL POR AGRUPACIONES

IMPORTE EN EUROS

IDENTIFICACION DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC. Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
				Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
Entidad prestamista						
Deudas con Entidades de Crédito	11.565.793,36	3.575.350,04	1.888.946,20	11.397.197,20	1.855.000,00	13.252.197,20
Deudas con Entidades de Crédito por Operaciones de Tesorería	4.745.000,75	6.300.000,00	8.845.000,75	0,00	2.200.000,00	2.200.000,00
Deudas con Entidades Públicas	1.161.991,87	0,00	168.018,16	929.593,35	64.380,36	993.973,71
TOTAL	17.472.785,98	9.875.350,04	10.901.965,11	12.326.790,55	4.119.380,36	16.446.170,91

B) Operaciones de intercambio financiero.

No se ha realizado ninguna.

C) Aavales concedidos.

Durante el ejercicio, el Ayuntamiento NO ha concedido avales a operadores de servicios públicos o por otros motivos.

Durante el ejercicio, el Ayuntamiento NO ha ejecutado ningún aval.

15. INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

La situación y movimientos de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, cuyo desglose por años se refleja en el documento anexo D.15, ha sido la siguiente.

I. Desarrollo del proceso de gestión de los recursos administrados

Concepto Descripción	Saldo inicial derechos pend. de cobro	Derechos reconoc. en el ejercicio	Derechos anulados	Recaudación			Derechos cancelados	Derechos pendientes de cobro
				Bruta	Devoluciones	Líquida		
370900 Recargo IAE	25.202,28	135.279,28	11.168,18	111.844,50	217,47	111.627,03	1.357,91	36.110,97

II. Desarrollo de las devoluciones de recursos de otros entes públicos

Concepto Descripción	Devoluciones reconocidas				Devoluciones efectuadas en el ejercicio	Pendientes de pago a 31 de diciembre
	Saldo inicial pend. de pago	Modificaciones saldo inicial	En el ejercicio	Total		
320300 Recargo IAE	0,00	0,00	217,47	217,47	217,47	0,00

III. Obligaciones derivadas de la gestión

Concepto Descripción	Pendiente de pago					Pagos realizados	Pendiente de pago a 31 de diciembre
	Saldo inicial	Modificaciones saldo inicial	Recaudación líquida	Reintegros	Total		
320300 Recargo IAE	184.115,74	0,00	111.627,03	0,00	295.742,77	0,00	295.742,77

IV. Cuentas corrientes con otros entes públicos

Ente Denominación	Cargo			Data			Saldo a 31 de diciembre	
	Saldo inicial deudor	Pagos	Total cargo	Saldo inicial acreedor	Ingresos	Total data	Deudor	Acreedor
DIPUTACIÓN Recargo IAE	0,00	0,00	0,00	184.115,74	111.627,03	295.742,77	0,00	295.742,77

16. INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA.

La situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería queda recogida en detalle en el documento anexo D.16.

17. INGRESOS Y GASTOS.

La situación y movimientos de las subvenciones pendientes de justificar, las transferencias y subvenciones concedidas que presentan un importe significativo respecto del total y las circunstancias de carácter sustantivo que afectan a ingresos y gastos han sido las siguientes:

a) Ingresos

No existen datos significativos de Subvenciones pendientes de justificación

b) Gastos

No existen Transferencias significativas, siendo las Subvenciones concedidas más significativas, las

siguientes:

Denominación	Características	Importe	Datos identificativos del receptor	
			CIF	
Convenio de Colaboración para actividades culturales	Subvención anual nominativa	55.710,00	G02007482	ASOCIACION "SOCIEDAD UNION MUSICAL DE ALMANSA"
Convenio de Colaboración para actividades festeras	Subvención anual nominativa	50.000,00	G02112209	"AGRUPACION DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ALMANSA"
Convenio de Colaboración para actividades festeras	Subvención anual nominativa	51.000,00	G02142297	"JUNTA FESTERA DE CALLES"
Convenio de Colaboración para actividades deportivas	Subvención anual nominativa	31.600,00	G02235760	"UNION DEPORTIVA ALMANSA"
Convenio de Colaboración para actividades deportivas	Subvención anual nominativa	13.140,00	G02116788	"CLUB BALONCESTO ALMANSA"

18. INFORMACIÓN SOBRE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO.

La información, para cada uno de los conceptos mediante los que se registran contablemente los valores depositados, queda recogido en detalle en el documento anexo D.18.

19. CUADRO DE FINANCIACIÓN.

En él se describen los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. Recogidos en el documento anexo D.19.

20. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

La información presupuestaria versa sobre los siguientes aspectos:

20.1. Ejercicio corriente.

La información se recoge en los documentos anexos D.21.1 para cada apartado, excepto el A.4) y el B.3) que se detallan en este punto:

Presupuesto de gastos.

A.1) Modificaciones de crédito.

A.2) Remanentes de crédito.

A.3) Ejecución de proyectos de gasto.

A.4) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

El saldo a 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" ascendía a 1.849.861,82 euros.

DESCRIPCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PAGADO
Adquisición de acciones de "SAPRESALMANSA"	422-850.90	1.362.662,20	0,00
Nómina Personal del mes de diciembre/12.	Capítulo 1	468.805,38	468.805,38
Resto aportación liquidación obras "Partano de Almansa"	177-723.00	18.394,24	18.394,24
TOTAL		1.849.861,82	487.199,62

Presupuesto de ingresos.

B.1) Proceso de gestión. Derechos Anulados; Derechos Cancelados; Recaudación Neta

B.2) Devoluciones de ingresos

B.3) Compromisos de ingreso.

La información sobre los compromisos de ingreso adquiridos durante el ejercicio es la siguiente:

No se ha contabilizado ninguno.

20.2. Ejercicios cerrados.

La información se recoge en los documentos anexos D.21.2 para cada apartado.

A) Obligaciones de presupuestos cerrados.

B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

20.3. Ejercicios posteriores.

A) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

La información sobre los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos es la siguiente:

No se ha contabilizado ninguno.

B) Compromisos de ingreso con cargo a los presupuestos de ejercicios posteriores.

Los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio, así como los concertados en ejercicios anteriores, que tienen repercusión en presupuestos de ejercicios posteriores, son los siguientes:

No se ha contabilizado ninguno.

20.4. Gastos con financiación afectada.

Los gastos con financiación afectada quedan desglosados en los documentos anexos D.20.4.

20.5. Remanente de Tesorería.

Información sobre el remanente de tesorería con el detalle que se contempla en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos.....		353.273,76		749.628,45
2. (+) Derechos pendientes de cobro.....		6.697.779,19		8.013.909,40
(+ de presupuesto corriente.....)	3.496.849,88		5.167.934,53	
(+ de presupuesto cerrado.....)	5.501.266,78		3.125.549,65	
(+ de operaciones no presupuestarias.....)	28.167,00		35.958,24	
(-) pendientes de aplicación.....	2.328.504,47		315.533,02	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		6.160.802,83		10.722.539,75
(+ de presupuesto corriente.....)	3.213.088,03		4.956.582,83	
(+ de presupuesto cerrado.....)	37.756,50		184.367,72	
(+ de operaciones no presupuestarias.....)	3.404.836,65		5.581.589,20	
(-) pendientes de aplicación.....	494.878,35			
I Remanente de tesorería (1+2-3).....		890.250,12		-1.959.001,90
II Saldos de dudoso cobro.....		959.542,06		499.976,22
III Exceso de financiación afectada.....		-948.097,61		970.731,40
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		878.805,67		-3.429.709,52

21. INDICADORES.

A. Financieros y patrimoniales.

$$\text{LIQUIDEZ INMEDIATA} = \frac{\text{Fondos líquidos}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} = \frac{353.273,76 \text{ €}}{6.160.802,83 \text{ €}} = 0,06$$

$$\text{SOLVENCIA A CORTO PLAZO} = \frac{\text{Fondos líquidos} + \text{Derechos pend. cobro}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} = \frac{7.051.052,95 \text{ €}}{6.160.802,83 \text{ €}} = 1,14$$

A efectos del cálculo de los dos indicadores anteriores, se consideran Fondos líquidos, además de los fondos disponibles, aquellas partidas cuya materialización en disponibilidad sea inmediata.

$$\text{ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE (Euros)} = \frac{\text{Pasivo exigible (financiero)}}{\text{Número de habitantes}} = \frac{16.446.170,91 \text{ €}}{25.296} = 650,15$$

B. Indicadores presupuestarios.

1) Del Presupuesto corriente:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	=	$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Créditos definitivos}}$	=	$\frac{20.197.954,70 \text{ €}}{22.212.251,40 \text{ €}}$	=	0,91
REALIZACIÓN DE PAGOS	=	$\frac{\text{Pagos liquidados}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	=	$\frac{16.984.866,67 \text{ €}}{20.197.954,70 \text{ €}}$	=	0,84
GASTO POR HABITANTE (Euros)	=	$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Número de habitantes}}$	=	$\frac{20.197.954,70 \text{ €}}{25.296}$	=	798,46
INVERSIÓN POR HABITANTE (Euros)	=	$\frac{\text{Obligac. reconocidas netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Número de habitantes}}$	=	$\frac{1.131.127,56 \text{ €}}{25.296}$	=	45
ESFUERZO INVERSOR	=	$\frac{\text{Obligac. reconocidas netas (Cap. VI y VII)}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	=	$\frac{1.131.127,56 \text{ €}}{20.197.954,70 \text{ €}}$	=	0,06
PERIODO MEDIO DE PAGO * (Días)	=	$\frac{\text{Obligaciones pendientes de pago x 365}}{\text{Obligaciones reconocidas netas}}$	=	$\frac{873.560.861,95 \text{ €}}{7.522.307,85 \text{ €}}$	=	116
<i>* De las obligaciones imputadas a los capítulos II y VI.</i>						
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	=	$\frac{\text{Derechos reconocidos netos}}{\text{Previsiones definitivas}}$	=	$\frac{23.303.853,57 \text{ €}}{22.212.251,40 \text{ €}}$	=	1,05
REALIZACIÓN DE COBROS	=	$\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$	=	$\frac{19.807.003,69 \text{ €}}{23.303.853,57 \text{ €}}$	=	0,85
AUTONOMÍA	=	$\frac{\text{Derechos reconocidos netos *}}{\text{Derechos reconocidos netos totales}}$	=	$\frac{19.728.503,53 \text{ €}}{23.303.853,57 \text{ €}}$	=	0,85
<i>* De los Capítulos I a III, V, VI, VIII, más las transferencias recibidas (Derechos reconocidos netos totales menos Capítulo IX).</i>						
AUTONOMÍA FISCAL	=	$\frac{\text{Derechos reconocidos netos *}}{\text{Derechos reconocidos netos totales}}$	=	$\frac{12.252.088,15 \text{ €}}{23.303.853,57 \text{ €}}$	=	0,53
<i>* De los ingresos de naturaleza tributaria.</i>						
PERIODO MEDIO DE COBRO * (Días)	=	$\frac{\text{Derechos pendientes de cobro x 365}}{\text{Derechos reconocidos netos}}$	=	$\frac{720.396.966,80 \text{ €}}{12.252.088,15 \text{ €}}$	=	59
<i>* De los derechos de cobro imputados a los Capítulos I a III.</i>						
SUPERAVIT POR HABITANTE (Euros)	=	$\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Número de habitantes}}$	=	$\frac{4.053.996,48 \text{ €}}{25.296}$	=	160
CONTRIBUCION DEL PRESUPUESTO AL REMANENTE DE TESORERÍA	=	$\frac{\text{Resultado presupuestario ajustado}}{\text{Remanente de Tesorería para gtos. gales.}}$	=	$\frac{4.053.996,48 \text{ €}}{878.805,67 \text{ €}}$	=	4,61

2) De Presupuestos cerrados:

REALIZACIÓN DE PAGOS	=	$\frac{\text{Pagos}}{\text{Saldo inicial de obligaciones} \pm \text{Modificaciones y anulaciones}}$	=	$\frac{5.102.690,18 \text{ €}}{5.140.446,68 \text{ €}}$	=	0,99
REALIZACIÓN DE COBROS	=	$\frac{\text{Cobros}}{\text{Saldo inicial de derechos} \pm \text{Modificaciones y anulaciones}}$	=	$\frac{2.536.461,06 \text{ €}}{8.037.727,84 \text{ €}}$	=	0,32

C. De gestión.

No aplicable por ser la población inferior a 50.000 habitantes

22. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

No se han producido ninguno.

En Almansa, a 29 de mayo de 2013

EL ALCALDE

Fdo. Francisco J. Núñez Núñez

El Interventor General, hace constar la concordancia entre la información contable de esta Memoria y la información contenida en la aplicación informática de la contabilidad municipal, con la salvedad de la información no integrada en el sistema contable tales como la relativa a los gastos con financiación afectada.

La Comisión especial de Cuentas, con la abstención de los representantes del P.S.O.E. y la conformidad de los del PP, e Independientes, informa favorablemente la cuenta general de 2012 y dispone su exposición al público durante 15 días, a fin de que durante ese período de tiempo, y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que si las hubiera, serán examinados e informados por esta Comisión, antes de someterla a aprobación del Pleno de la Corporación.

Asimismo, expuesta al público por el tiempo previsto, sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma, se propone su aprobación.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que su voto va a ser favorable.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que se congratula de la fotografía económica de la cuenta general de 2012. Quiere pararse en el resultado de los indicadores económico financieros, que son los que marcan la tendencia positiva de este ejercicio. Ese resultado les indica económicamente que la cuenta da un resultado de remanente de tesorería positivo. Su voto es a favor de la aprobación de la cuenta general.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña,

manifiesta que no se congratula tanto. El presupuesto del 2012 fue de recortarse a si mismo y no sirvió para resolver ni ayudar a tantas situaciones complicadas. Las cuentas a 31 de diciembre indican que cada ciudadano debe al año 650 euros. Su obligación es explicar a los ciudadanos con claridad que la cuenta general, que según el Equipo de Gobierno, es tan estupenda, de esos resultados lleva incluido un préstamo de 3.500.000 euros para pagar a proveedores, un préstamo que hay que pagar en diez años. En cualquier caso, su grupo se abstiene.

El Sr. Bueno, manifiesta que los datos son los que son y hablan por sí mismos ya que son positivos.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto, y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D. LEY 4 DE 2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo contenido se adjunta en Anexo a la presente Acta.

La Comisión queda enterada. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejalel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que como lógicamente ha constatado en el plan de ajuste, esto preve que se va a dejar de ingresar lo que se ingresaba por agua. El cumplimiento es lo que es. Lamentablemente los gastos van a ser altos cada día y los ingresos más bajo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejalel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que lo que dicen los informes del plan de ajuste, es que aun habiendo pasado la gestión de impuestos a un agente externo, tienen un saldo de dudoso cobro por encima del medio millón de euros. Que antes de finalizar el año, se debe hacer frente a obligaciones de pago de préstamos y que los gastos no se han reducido en la medida que decía el Equipo de Gobierno. Es un plan de ajuste, que se tendrá que mantener hasta el 2022.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO A 30 DE JUNIO DE 2013.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, cuyo contenido se adjunta en Anexo a la presente Acta.

La Comisión queda enterada. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MARCO PRESUPUESTARIO DE LAS ANUALIDADES 2014 A 2016.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Presidente procede a dar lectura del marco presupuestario elaborado, siendo su contenido el siguiente:

FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento visto el contenido del expediente tramitado al efecto de aprobar el marco presupuestario a elaborar para el periodo 2014-2016.

"CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que viene a expresar:

"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través de cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

CONSIDERANDO: Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se han elaborado las proyecciones de ingresos y gastos para el citado periodo siguiendo los supuestos establecidos por esta Alcaldía y que se transcriben a continuación:

A) EN EL ESTADO DE INGRESOS:

a) Mantenimiento del coeficiente de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, ya que viene recogido para los ejercicios 2014 y 2015 en el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

b) Realizar las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

c) En la Participación de Tributos del Estado de 2013 se ha considerado los importes a reintegrar de la subvención por la construcción de la Escuela Infantil “Las Huertas”, por lo que las proyecciones se deben incrementar en esta cuantía, así como en la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años 2014 a 2016: 1,5%, 1,7% y 1,9 %, respectivamente.

d) En la liquidación de 2013 se recogerán unos ingresos extraordinarios en el Capítulo 5, por importe de 3.500.000 euros y en el presupuesto de 2014 de 2.000.000 euros, importes que corresponden al canon anticipado resultante de la adjudicación del ciclo integral del agua; en 2015 y 2016 se deben de presupuestar los valores normales para este capítulo.

e) En el capítulo 7, se debe tener en cuenta la finalización de los proyectos Mercurio y Agua Viva, financiados mediante subvenciones provenientes de Fondos FEDER.

f) Se continuarán tramitando expedientes para la venta de parcelas situadas en terrenos rústicos, por lo que se prevé ingresar por el concepto de “Enajenación de fincas rústicas” unas cantidades superiores a la proyección tendencial.

B) EN EL ESTADO DE LOS GASTOS:

a) En el **capítulo 1** (gastos de personal) se debe mantener la consignación del año 2013 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios previstas en el plan de ajuste de 2012. Se continuará con la misma política de no

reposición de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos y de ajustes en el pago de productividades al personal. En 2013 se ha dotado presupuestariamente la nómina del mes de diciembre pendiente de aplicación en el ejercicio 2012, por lo que se deberá considerar en las proyecciones. Para los ejercicios 2014 a 2016 se aplicará un incremento por la inflación estimada de un 2,00%.

b) Las dotaciones del **capítulo 2** (gastos en bienes corrientes y servicios) se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que se realicen por los servicios económicos.

c) En los **capítulos 3 y 9** (gastos financieros y pasivos financieros) se establecerán las consignaciones por los importes que resulten de los cuadros de amortización de las operaciones de endeudamiento a largo plazo y de las pólizas de tesorería necesarias para el correcto funcionamiento de los pagos municipales, considerando que para el ejercicio 2014, se prevé la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo por un importe de un millón de euros para financiar determinadas inversiones, con un plazo de amortización de 15 años, 2 años de carencia en las cuotas de amortización y un tipo de interés previsto del 6% (siempre que la normativa aplicable en dicho ejercicio y los resultados de la liquidación del presupuesto de 2013 lo permitan).

También se debe considerar que no será necesario concertar ninguna operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

d) En el **capítulo 4** (transferencias corrientes) se reflejarán las dotaciones que figuran en el Presupuesto del año 2013, al no estar previsto que sufran variaciones.

e) En el **capítulo 6** (inversiones reales) y se consignarán las cantidades que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022, incrementadas con el importe de la subvención concedida para el proyecto Agua Viva, financiado mediante Fondos FEDER y en las inversiones a realizar en el ejercicio 2014 por importe de 1.000.000 euros, destinadas básicamente a financiar la adecuación del Centro Joven como Centro de Atención Socio-sanitaria y de las instalaciones del Centro Social de San Juan como Centro Joven.

f) En el **capítulo 8** (activos financieros), se han de presupuestar las cantidades a pagar a la sociedad SEPES, por el aplazamiento previsto en el pago de las acciones de la mercantil SAPRES.

CONSIDERANDO la información de partida a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2014-2016:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	9.898.773,16	9.620.154,71	9.812.557,80	10.008.808,96
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.107.643,88	7.656.004,27	6.653.456,18	6.578.579,93
3. Gastos financieros	577.712,96	487.200,11	443.203,36	388.686,47
4. Transfer. Corrientes	412.960,00	412.960,00	412.960,00	412.960,00
5. Fondo contingencia y otros imprevistos				
TOTAL GASTO CORRIENTE	17.997.090,00	18.176.319,09	17.322.177,34	17.389.035,36
6. Inversiones reales	4.290.700,00	2.308.000,00	220.000,00	420.000,00
7. Transfer. de capital				
TOTAL GASTO CAPITAL	4.290.700,00	2.308.000,00	220.000,00	420.000,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	22.287.790,00	20.484.319,09	17.542.177,34	17.809.035,36
8. Activos financieros	295.610,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00
9. Pasivos financieros	1.855.000,00	2.067.896,19	1.814.482,25	1.424.357,43
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	2.150.610,00	2.457.896,19	2.204.482,25	1.814.357,43
TOTAL	24.438.400,00	22.942.215,28	19.746.659,59	19.623.392,79

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Impuestos directos	7.959.500,00	8.171.845,91	8.335.282,83	8.026.988,49
2. Impuestos indirectos	135.000,00	120.000,00	170.000,00	150.000,00
3. Tasas otros ingresos	3.522.082,47	3.746.794,08	3.821.729,96	3.898.164,56
4. Transf. corrientes	6.396.732,00	6.303.575,29	6.429.646,80	6.558.239,74
5. Ingresos patrimoniales	3.790.000,00	2.300.000,00	300.000,00	300.000,00
TOTAL INGRESO CORRIENTE	21.803.314,47	20.642.215,28	19.056.659,59	18.933.392,79
6. Enajen. inversiones reales	209.996,00	100.000,00	350.000,00	350.000,00
7. Transf. de capital	2.450.004,00	960.000,00	100.000,00	100.000,00
TOTAL INGRESO CAPITAL	2.660.000,00	1.060.000,00	450.000,00	450.000,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	24.463.314,47	21.702.215,28	19.506.659,59	19.383.392,79
8. Activos financieros	145.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	145.000,00	1.240.000,00	240.000,00	240.000,00
	24.608.314,47	22.942.215,28	19.746.659,59	19.623.392,79

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública:

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

	Previsión Liquidación 2013	2014	2015	2016
Ingresos no financieros	24.463.314,47	21.702.215,28	19.506.659,59	19.383.392,79
Gastos no financieros	22.287.790,00	20.484.319,09	17.542.177,34	17.809.035,36
Ajustes SEC (+/-)	-800.305,19	-880.335,71	-968.369,28	-1.065.206,20
Capacidad de financiación	1.375.219,28	337.560,48	996.112,97	509.151,23

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

	Año 2013 (en euros)	%tasa variación 2014/2013	Año 2014 (en euros)	%tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	%tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)
Deuda viva a 31/12	11.897.197,20	-8,98%	10.829.301,01	-16,76%	9.014.818,76	-15,80%	7.590.461,33
A corto plazo	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00
A largo plazo	11.397.197,20	-9,37%	10.329.301,01	-17,57%	8.514.818,76	-16,73%	7.090.461,33
Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes	0,55	-3,86%	0,52	-9,83%	0,47	-15,25%	0,40

VISTO: El informe del señor Interventor y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, conforme a los siguientes términos:

a) PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Gastos de personal	9.898.773,16	9.620.154,71	9.812.557,80	10.008.808,96
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.107.543,88	7.656.004,27	6.653.456,18	6.578.579,93
3. Gastos financieros	577.712,96	487.200,11	443.203,36	388.686,47
4. Transfer. Corrientes	412.960,00	412.960,00	412.960,00	412.960,00
5. Fondo contingencia y otros imprevistos				
TOTAL GASTO CORRIENTE	17.997.090,00	18.176.319,09	17.322.177,34	17.389.035,36
6. Inversiones reales	4.290.700,00	2.308.000,00	220.000,00	420.000,00
7. Transfer. de capital				
TOTAL GASTO CAPITAL	4.290.700,00	2.308.000,00	220.000,00	420.000,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	22.287.790,00	20.484.319,09	17.542.177,34	17.809.035,36
8. Activos financieros	295.610,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00
9. Pasivos financieros	1.855.000,00	2.067.896,19	1.814.482,25	1.424.357,43
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	2.150.610,00	2.457.896,19	2.204.482,25	1.814.357,43
TOTAL	24.438.400,00	22.942.215,28	19.746.659,59	19.623.392,79

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2013	2014	2015	2016
1. Impuestos directos	7.959.500,00	8.171.846,91	8.335.282,83	8.026.988,49
2. Impuestos indirectos	135.000,00	120.000,00	170.000,00	150.000,00
3. Tasas otros ingresos	3.522.082,47	3.746.794,08	3.821.729,96	3.898.164,56
4. Transf. corrientes	6.396.732,00	6.303.575,29	6.429.646,80	6.558.239,74
5. Ingresos patrimoniales	3.790.000,00	2.300.000,00	300.000,00	300.000,00
TOTAL INGRESO CORRIENTE	21.803.314,47	20.642.215,28	19.056.659,59	18.933.392,79
6. Enajen. inversiones reales	209.996,00	100.000,00	350.000,00	350.000,00
7. Transf. de capital	2.450.004,00	950.000,00	100.000,00	100.000,00
TOTAL INGRESO CAPITAL	2.660.000,00	1.050.000,00	450.000,00	450.000,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	24.463.314,47	21.702.215,28	19.506.659,59	19.383.392,79
8. Activos financieros	145.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	145.000,00	1.240.000,00	240.000,00	240.000,00
	24.608.314,47	22.942.215,28	19.746.659,59	19.623.392,79

b) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

	Previsión Liquidación 2013	2014	2015	2016
Ingresos no financieros	24.463.314,47	21.702.215,28	19.506.659,59	19.383.392,79
Gastos no financieros	22.287.790,00	20.484.319,09	17.542.177,34	17.809.035,36
Ajustes SEC (+/-)	-800.305,19	-880.335,71	-968.369,28	-1.065.206,20
Capacidad de financiación	1.375.219,28	337.560,48	996.112,97	509.151,23

c) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

	Año 2013 (en euros)	%tasa variación 2014/2013	Año 2014 (en euros)	%tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	%tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)
Deuda viva a 31/12	11.897.197,20	-8,98%	10.829.301,01	-16,76%	9.014.818,76	-15,80%	7.590.461,33
A corto plazo	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00	0,00%	500.000,00
A largo plazo	11.397.197,20	-9,37%	10.329.301,01	-17,57%	8.514.818,76	-16,73%	7.090.461,33
Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes	0,55	-3,86%	0,52	-9,83%	0,47	-15,25%	0,40

SEGUNDO.- Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Sometida a votación la propuesta del marco presupuestario elaborado, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los Concejales del P.P., y del Grupo Independiente, con el voto en contra de los del P.S.O.E.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que los servicios económicos del Ayuntamiento han elaborado este proyecto para el 2014-2016. Esta de acuerdo en adecuar los gastos a los ingresos y amortizar tanta deuda como se pueda. Hay mucho por detallar. Espera que las cifras económicas sean mejores.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que se habla de una situación para los próximos años y su grupo lo aprueba. Se habla de un Ayuntamiento que ha conseguido ser solvente, por lo que se congratula por ello y va por el buen camino.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que la elaboración de este marco es una obligación que viene dada y que tienen todos los ayuntamientos durante los próximos 3 años. Pero a tenor de lo que ha dicho el Sr. Bueno, hace las cuentas mal porque no sabe lo que va a gastar, ni sabe lo que va a ingresar. La previsión, la hace en lo que es su línea según los años pasados. Dicen que van hacer una actualización de las tarifas en tasas e impuestos. Lo que implica no es una subida proporcional, sino un desequilibrio entre lo que los ciudadanos van a ingresar y con respecto a lo que va a subir los impuestos y tasas municipales. Una pérdida del poder adquisitivo de los ciudadanos. Posteriormente, el Equipo de Gobierno, se refiere a la sanción que ha recibido por el Estado, por las deficiencias en la construcción de las Escuelas Infantiles que ha tenido un impacto de 200.000 euros para las arcas municipales. En el estado de los gastos, lo que dicen a los ciudadanos y funcionarios es que no van a cubrir las plazas vacantes, que van a reducir las productividades. También dicen que van a contratar un endeudamiento a largo plazo por un millón de euros. Explique como van a cubrir este endeudamiento. Además de contraer préstamos, habría que ver de donde se va a obtener ingresos para cubrirlos y de donde van a sacar recursos. Por consiguiente, no van a apoyarlo, ya que no se ajustan a la realidad.

El Sr. Bueno, responde a la Sra. Almendros diciéndole que cuando se iba a solicitar un millón de euros, no es necesario que tenga que ir a estas dos actuaciones que se comentan. Pueden surgir cosas o actuaciones que se puedan realizar y por ello son prudentes y solicitan ese dinero. Al Sr. Pardo le dice que el único informe que tienen, es el mismo que él tiene, el informe del nuevo presupuesto. Es un imperativo legal que les ha venido del Gobierno y que han de aplicar. Van a intentar actualizar todos los precios. En cuanto al agua se van hacer unos ingresos importantes y ya se ha tratado muchas veces en el Pleno. Van a seguir haciendo hincapié en este tema. En cuanto a los préstamos a modo de resumen lo que quiere el marco presupuestario es que se adecuen a esa ley de estabilidad económica y sostenibilidad financiera.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO MERCURIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra a Dña. Antonia Millán, quien expone la necesidad de proceder a aprobación municipal de la modificación de las actuaciones del Proyecto Mercurio, para ello procede a explicar el informe justificativo de la necesidad de la modificación, que a continuación se detalla:

"Antecedentes.-

Con fecha de 22 de junio de 2011 la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial resolvió la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo 2007-2013.

En este sentido, el Ayuntamiento de Almansa fue beneficiario de la ayuda solicitada para la realización del proyecto *MERCURIO*.

El presupuesto total aprobado asciende a la cuantía de 1.994.089,58 € con una ayuda de 1.395.862,71 €, siendo el desglose de proyecto por actuaciones:

Ámbitos de actuación	Actuaciones	2012	2013	Presupuesto total
A.1 Fomento de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías	A.1.1. Modernización tecnológica del vivero municipal de empresas.	44.235,74€	103.193,40 €	147.419,14 €
SUBTOTAL		44.235,74€	103.193,40 €	147.419,14 €
A.2 Promoción económica: Creación de empleo y oportunidades económicas	A.2.1 Programa local "EMPRENDE COMERCIO"	30.353,48€	32.545,35€	62.898,83€
	A.2.2 Programa local "TU EMPRESA EN ALMANSA"	35.380,59€	82.554,72€	117.935,31€
SUBTOTAL		65.734,07€	115.100,07€	180.834,14 €
A.3. Mejora del entorno natural y la calidad medio ambiental / A4. Mejora de la accesibilidad y la movilidad	A.3.1. Adecuación del Mercado Central de Almansa	117.935,31€	275.182,40 €	393.117,71€
	A.3.2. Mejora del entorno urbano del Mercado Central	294.838,28€	687.956,00 €	982.794,28 €
	A.3.3. Eficiencia energética en alumbrado y edificios públicos.	58.967,65€	137.591,20 €	196.558,85 €
SUBTOTAL		471.741,25€	1.100.729,59€	1.572.470,84€
B.1. Equipamientos e infraestructuras para la potenciación de la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales.	B.1.1. Plataforma de trabajo: PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA EN ALMANSA.	8.845,15 €	20.638,68€	29.483,83€
SUBTOTAL		8.845,15 €	20.638,68€	29.483,83€
Gestión y seguimiento del proyecto				
	Gastos generales de unidades	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Asistencia técnica	14.741,91€	14.741,92€	29.483,83€
	Auditorías externas (controles, verificaciones)	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Evaluaciones	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Subtotal gestión y seguimiento	14.741,91€	14.741,92€	29.483,83€
Información y publicidad				
	Manuales y documentación	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Páginas Web	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Campañas de comunicación	10.319,34€	24.078,46€	34.397,80€
	Participación en redes de intercambio. Participación en REDES de proyectos FEDER	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Jornadas/ Sesiones/ eventos de difusión	0,00 €	0,00€	0,00 €
	Subtotal información y publicidad	10.319,34€	24.078,46€	34.397,80€
Total proyecto		615.607,16€	1.378.482,11 €	1.994.089,57€

Con vistas a cumplir con los objetivos previstos y ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, desde el Ayuntamiento de Almansa se solicita la modificación del cuadro financiero inicial de acuerdo a las necesidades que a continuación se exponen:

Propuesta de modificación.-

PRIMERO.- Destinar los remanentes de la actuación 3335 Modernización tecnológica del vivero (10.278,45 €) derivados de las bajadas económicas en los procesos de contratación, a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

SEGUNDO.- Reducir el importe de la ayuda concedida para la actuación 3336 Emprende Comercio en 35.718,66 €y destinar esta cantidad a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central, teniendo en cuenta que la consecución de los objetivos previstos en dicha actuación se está cumpliendo a través de otras líneas de intervención del Ayuntamiento de Almansa.

TERCERO.- Reducir el importe de la ayuda concedida para la actuación 3337 Tu empresa en Almansa en 84.834,14 €y destinar esta cantidad a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central, teniendo en cuenta que la consecución de los objetivos previstos en dicha actuación se está cumpliendo a través de otras líneas de intervención del Ayuntamiento de Almansa.

CUARTO.- Reducir la actuación 3338 Eficiencia energética en alumbrado y edificios públicos a 0,00€, teniendo en cuenta que el grueso de los objetivos y las actividades previstas por esta actuación se ejecutarán a través del contrato de obras para la mejora del entorno urbano del Mercado Central, actuación 3340.

QUINTO.- Incrementar la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central en 708.985,33 €, ello supone incrementar el presupuesto total del proyecto en 300.000 € (2.294.089,58), sin embargo, no supone un aumento del presupuesto total elegible aprobado inicialmente (1.994.089,58). Esta aportación necesaria corre a cargo del Ayuntamiento de Almansa. La intervención en el Mercado Central es una de las actuaciones principales del proyecto Mercurio que permitirán la regeneración urbana del área comercial de Almansa. El desarrollo del proyecto desde su solicitud ha requerido concentrar en esta actuación los remanentes de ejecución del resto de actuaciones mas un esfuerzo económico del Ayuntamiento con el fin de cumplir con la totalidad de los objetivos propuestos en esta actuación.

SEXTO.- Destinar los remanentes de la actuación 3340 Mejora de entorno urbano del Mercado Central (72.090,20 €) derivados de las bajadas económicas en los procesos de contratación, a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

SEPTIMO.- Destinar los remanentes de la actuación 3341 Plataforma de trabajo: PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA (6.493,83 €) derivados de las bajadas económicas en los procesos de contratación, a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

OCTAVO.- Detraer la cantidad de 3.011,20 € de la actuación 3545 Información y Publicidad para destinarlos a la actuación 3339 Adecuación del Mercado Central.

NOVENO.- Incrementar la actuación 3544 Gestión y Seguimiento para adecuar el gasto previsto a los generados por la contratación de un técnico administrativo con dedicación exclusiva al proyecto MERCURIO, detrayendo el gasto necesario de la actuación 3545 Información y Publicidad, no superando así el 4% de presupuesto imputado a “Gestión y Seguimiento” e “Información y Publicidad”.

La situación del cuadro presupuestario del proyecto Mercurio tras la modificación solicitada sería el detallado en los anexos VI y VII de solicitud de modificación de partidas que se adjunta con la presente comunicación.

SOLICITUD.-

A partir de todo lo anterior se solicita la autorización para la modificación presupuestaria indicada con la finalidad de cumplir con los plazos y objetivos establecidos en el proyecto."

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que en el primer punto, el Equipo de Gobierno, decide las modificaciones y en relación con esa modificación, su grupo se abstiene, porque el Equipo de Gobierno se lo quiere gastar ahí. En lo que sí están de acuerdo es con la ampliación del plazo por la responsabilidad que conlleva y ahí sí tendrán su voto a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Equipo de Gobierno, está en libertad de hacer las variaciones que considere oportunas y tendrá su razón de ser. Nada que objetar. Sin embargo si que les produce una profunda decepción que los 117.000 euros que el Equipo de Gobierno les prometieron y afirmaron que iban a ir destinados a un plan de captación de empleo se queden en 33.000 euros. Recuerda la anécdota cuando en un programa televisivo plantearon el tema puso en duda la cifra que anunciaron, contestando que ya sería bastante menos. Por ello, le dicen a la Sra. Millán que ponga los pies en la tierra. Lo que google no enseña a nadie es a tratar bien a los comerciantes, a dialogar, por eso le dice que el órgano de gobierno no ha hecho las cosas bien. 33.000 euros, es como el 0,20 del presupuesto municipal, esa es la importancia que ustedes dan a la promoción de empleo en Almansa, a la captación de empresas. Y por último, lo que les parece más sangrante para los ciudadanos es que el Equipo de Gobierno pide una prórroga y dicen que van a acabar antes del 2014. El Grupo Municipal Socialista, lo que piensa es que lo que el Equipo de Gobierno pretende es alargar el Proyecto Mercurio. Y todo por una sola razón, llegar a las elecciones e inaugurar unos meses antes. Esa es su forma de gobernar.

La Sra. Millán, responde al Sr. Pardo, diciendo lo que en cuanto a la solicitud de plazo, es una situación meramente administrativa, todo va en su plazo y a su ritmo. Para justificar los proyectos FEDER, tiene que estar terminados y para estar terminados, tienen que estar pagados. Hace la actuación para terminar en diciembre. Las variaciones son necesarias. Los remanentes del cuadro presupuestario se tendrán que derivar. Es cierto Sr. Pardo, que el dinero que se tenga que poner en la mesa para pagar el proyecto se pondrá. Todo lo que hace desde empleo hasta comercio, lo tiene consensuado con las personas. Este Equipo de Gobierno, hace cualquier actividad necesaria para promover el empleo.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Mixto, y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MERCURIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Presidente cede la palabra a Dña. Antonia Millán, quién expone la necesidad de solicitar la prórroga del plazo actual de ejecución del Proyecto Mercurio, de modo que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014, motivada por la complejidad y la dificultad técnica en la ejecución de las actuaciones principales del proyecto como la intervención en el Mercado Central y la adecuación de las calles de su entorno.

La Comisión, con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto favorable de los del P.P. e Independientes, dictamina favorablemente la propuesta. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del Pleno su aprobación.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Mixto, y ocho abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL Y OTROS ACTOS COLATERALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios Ordinarios, en su sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2.013, cuyo contenido es el siguiente:

*** 9.1.- El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por D^a. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D^a. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales, y RESULTANDO que:

PRIMERO: Que con fecha 5 de julio de 2013, se ha dado traslado a D^a. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D^a. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "*Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón*", así como copia del informe emitido al respecto sobre la procedencia de adopción de dicho acuerdo, otorgándole plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la notificación, para que presentase las alegaciones que a su derecho conviniese.

SEGUNDO: Con fecha 13 de julio de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de alegaciones D^a. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D^a. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ en las que, en síntesis, viene a decir que las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 1257 de 15 de Mayo de 2009 tiene un contenido distinto a las obligaciones que con carácter general se les quiere imputar y que esencialmente se encuentran

recogidas en el PCAP. En concreto basan sus alegaciones en dos aspectos. Por un lado, en que las obligaciones del Director de obra se hallan reguladas, básicamente, en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y por otro lado, en que dichas directoras no tenían conocimiento de sus obligaciones contenidas en el PCAP del contrato.

TERCERO: Con carácter general hay que indicar que el contrato de servicios entre el Excmo. de Ayuntamiento de Almansa y D^a María Carmen Real Tomás y D^a María José Cuenca Jiménez es un contrato de servicios para la Dirección de obras de Arquitecto Superior de la obra de "Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en el SUP nº 3 en Almansa, contrato que obviamente está sujeto a las normas reguladoras de la contratación del sector público. En este sentido, la dirección facultativa del contrato de obra debe conocer el alcance de su participación respecto a la obra anteriormente indicada, y por supuesto, aquellas funciones que se derivan de forma intrínseca tanto de la LCSP, Ley 30/2007, RD 1098/2001 así como de los pliegos de condiciones administrativas y particulares que son las pieza definitorias y esenciales del contrato.

En este sentido, el artículo 213 LCSP establecía, en la versión del año 2009, que las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato (...)", hecho del que se deduce que la Dirección Facultativa necesariamente debe tener conocimiento de cuáles son las normas que se contienen en el PCAP y como les afecta en la relación contractual que asumieron con la formalización de su contrato.

Por otra parte hay que indicar que la LCSP acota el término "Director facultativo" de forma concreta en los contratos de obras que tienen por objeto obras "de edificaciones", de donde se deriva que resulta necesario nombrar, en principio, dos directores de obra: el "director de obra" (técnico superior, arquitecto) y un "director de la ejecución" (técnico medio, aparejador) -artículo 7.1 del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo)-. En este sentido hemos de indicar que las personas designadas como tales se encuentran vinculados por sus funciones y sujetos, cierto es, a un régimen propio de responsabilidades de índole técnico derivado de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre -LOE- y normas reglamentarias derivadas, pero no es menos cierto que en el ámbito de la contratación, por tratarse de una norma sectorial, existe una regulación específica que se ha de tener en cuenta de forma prioritaria. En concreto el art. 19.1 LCSP indica que tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios (...); asimismo, en el punto 2º, se establece que "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su *preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)*". Por tanto, la concepción dada de a los PCAP constituyen el documento básico del contrato en el que se establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y a cuyo contenido debe ajustarse el propio contrato, considerándose las cláusulas del pliego parte integrante de aquél. (LCSP art.115.3). Como ha declarado la jurisprudencia hasta la saciedad, los Pliegos de Condiciones o Cláusulas en la contratación administrativa constituyen "*lex contractus*". De esta manera deben someterse a las reglas estipuladas en el Pliego tanto el organismo convocante, quienes soliciten tomar parte en la licitación, el empresario que resulte adjudicatario y aquellas otras personas designadas en aplicación de dichos pliegos. De la consideración anterior se deduce que PCAP contiene dos tipos de estipulaciones. Por un lado, las que afectan al contenido negocial de la relación jurídica contractual y que aluden al conjunto de los derechos y obligaciones que asumen las partes en el contrato. Cláusulas que solamente operan una vez adjudicado el contrato, lo que puede traer consideraciones específicas,

como en el presente supuesto, en la determinación de responsables, direcciones facultativas o técnicas. En definitiva, se consagra, pues, un principio rector del total sistema contractual de las Administraciones públicas, a saber: la configuración o diseño de cada contrato a través de un pliego de bases o condiciones en el que se perfilan las reglas (económicas, jurídicas y técnicas) a las que deberá ajustarse su nacimiento, ejecución y extinción.

Revisado de nuevo el PCAP podemos observar que en la Cláusula 24.2 -RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA- se indica que: "Se encargará de elaborar y tramitar la documentación para la presentación de la justificación de la inversión, que de conformidad con el Real Decreto-Ley 9/2.008 y la Resolución de 9 de diciembre de 2.008 (BOE N° 297, de 10 de diciembre de 2.008), consistirá en la aportación de la siguiente documentación: a) Memoria de actuación acreditativa de los puestos creados, con identificación del nombre, apellidos y DNI o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como de la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos. Relación de certificaciones de obra, aprobadas por el órgano competente, con identificación del acreedor y de las facturas, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del fondo y la fecha de la emisión; b) Acta de recepción; c) Certificación final de obra, aprobada por el órgano competente (...); asimismo, se indica en el punto 3 de la citada Cláusula que: "24.3.- El Director de obra que se indicará en el Anexo I, apartado noveno, letra B, ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.". Siguiendo por tanto dichas instrucciones, el Anexo I, en su apartado APARTADO NOVENO -RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE OBRA- consigna dicho nombramiento: "A) RESPONSABLE DEL CONTRATO: Las directoras de la obra; B) DIRECTOR DE LA OBRA: Dña. Mª Carmen del Real Tomás y Dña. Mª José Cuenca Jiménez". De texto expuesto parece clara la vinculación de las Directoras de Obra con la dejación en la realización de funciones inseparables al cargo para el cual habían sido contratadas.

En todo caso hemos de indicar, para finalizar, que dichos pliegos siempre han estado colgados en el portal del Excmo. de Almansa como en sentido expreso marca la LCSP, en el Perfil del Contratante (http://www.almansa.es/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=61), por lo que no es posible alegar desconocimiento por parte de las Directoras de Obras de dichos PCAP, máxime cuando es condición inseparable de su labor de Dirección conocer el sentido, circunstancias y los elementos de cualquier tipo que se atribuyan a su supervisión o acción en relación con el contenido de los mismos.

Por todo lo cual, la COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, MEJORAS URBANAS, MEDIO NATURAL, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS, con las abstenciones de los grupos socialistas y democracia por Almansa, y votos a favor de los grupos popular e independientes, dictamina desestimar las alegaciones de fecha 13 de julio de 2013 presentadas por D^a. MARÍA CARMEN REAL TOMÁS Y D^a. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de "*Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón*".

9.2.- El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales, y RESULTANDO que:

PRIMERO: Que con fecha 26 de junio se ha dado traslado a D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ del

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de *"Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón"* , así como copia del informe emitido al respecto sobre la procedencia de adopción de dicho acuerdo, otorgándole plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la notificación, para que presentase las alegaciones que a su derecho conviniese.

SEGUNDO: Con fecha 18 de julio de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de alegaciones de D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ en las que, en síntesis, viene a decir que el objeto del contrato de prestación de servicios adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 758 de 25 de Marzo de 2009 fue, por tanto y exclusivamente, la dirección de Obra de Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral para la *"Construcción de un Centro de Atención a la Infancia en el SUP nº 3 en Almansa"*. Afirma, igualmente, que *las obligaciones del Director de Ejecución de la obra se hallan reguladas en el Capítulo III Agentes de la edificación, artículo 13 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación* , pasando a continuación a reproducir dicha previsión legal.

Y en cuanto a las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en fase de ejecución de obra deberemos acudir al R.D.1627/97 *"Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción"* , en concreto su artículo 9, que también reproduce. Concluye en sus alegaciones que *la misión del Coordinador de Seguridad es eminentemente organizativa* , debiendo asegurarse y garantizar que *las distintas empresas que concurren en obra cuentan y aplican los principios preventivos que se indican en el Plan de Seguridad y Salud de forma coordinada y coherente con el proceso de ejecución*.

Por todo lo cual termina afirmando que *no se advierte incumplimiento en caso alguno de las funciones que desempeñé*, por lo que solicita que se tenga por presentado y recibido este escrito, y por cumplimentado el trámite de alegaciones que se me ha otorgado, sirviéndose estimar las mismas en el sentido expuesto.

TERCERO: A la vista de las alegaciones planteadas se ha de indicar que se ha verificado un incumplimiento grave por parte del contratista y de la Dirección Facultativa que a su vez motivó un incumplimiento ineludible por parte del Ayuntamiento y forzado por la defectuosa, o inexistente, información dada por los obligados a ella, de manera que ello impidió que la Corporación Local pudiese reaccionar ejercitando las acciones y adoptando las medidas legales y contractuales necesarias para atajar dichos incumplimientos. Todo ello acarrea un perjuicio patrimonial que se ha de valorar en la cantidad de 199.494,86 euros que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa ha abonado al Ministerio de Hacienda en concepto de principal más intereses de demora.

Los obligados a suministrar dicha información son, a tenor de la Cláusula 24.2, son los Responsables del Contrato, quienes se encargarán de *elaborar y tramitar la documentación para la presentación de la justificación de la inversión, de conformidad con el Real Decreto-Ley 9/2.008 y la Resolución de 9 de diciembre de 2.008 (BOE Nº 297, de 10 de diciembre de 2.008)* , así como de proponer al órgano de contratación la aplicación al contratista de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares .

De la documentación obrante en el expediente administrativo no se desprende que D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ tuviere encomendado, entre sus funciones, aquellas cuya omisión ha generado el meritado perjuicio patrimonial, todo ello sin entrar a valorar si su actuación profesional se ha ajustado

escrupulosamente al legal desempeño de las tareas propias de un Director de Obra de Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud Laboral.

La notificación a D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de *"Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón"* viene dada por el carácter preceptivo de tal notificación con la finalidad de garantizar la audiencia previa a cuantos deban aparecer como interesados en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos por el artículo 84 LRJPAC.

Por todo lo cual, la COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, MEJORAS URBANAS, MEDIO NATURAL, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS con las abstenciones de los grupos socialistas y democracia por Almansa, y votos a favor de los grupos popular e independientes, dictamina estimar las alegaciones de fecha 16 de julio de 2013 presentadas por D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2013, sobre el inicio de procedimiento sobre la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de recepción de las obras y demás actos colaterales referentes al contrato de ejecución de las obras de *"Construcción de Centro de Atención a la Infancia en SUP 3, C/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina C/ Aragón"*.

9.3.- El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de las alegaciones presentadas por BECSA S.A.U. contra la declaración de lesividad del acuerdo de recepción de la obra de construcción de escuela infantil y otros actos colaterales, y RESULTANDO que:

Mediante escrito de fecha 30 de julio del año en curso se comunica a BECSA S.A.U. el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24 de junio de 2013, en virtud del cual se incoa procedimiento de declaración de lesividad del acuerdo de recepción de obras, y actos de él derivados, por considerar que los mismos lesionan el interés público.

Los actos objeto del mencionado procedimiento traen causa del contrato administrativo de ejecución de las obras de *"Construcción del centro de Atención a la Infancia en SUP 3, c/ Escritora Alicia Giménez Barlett, esquina c/ Aragón"*, suscrito entre este Ayuntamiento y el contratista, BECSA S.A.U.

Con el mencionado escrito se da traslado del informe que justifica la adopción del acuerdo y se comunica al contratista la apertura de trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su notificación, realizase las alegaciones que tuviera por convenientes.

Mediante escrito de 14 de agosto de 2013 el contratista comparece en el procedimiento y, sin entrar en el fondo del asunto, sostiene que ejecutó correctamente el contrato y que carece de información y documentación suficiente haciendo, citamos literalmente, "reserva de cuantas alegaciones y acciones de forma y de fondo correspondan advertir o interesar con conocimiento completo de lo instruido". Termina el escrito mencionado solicitando copia, completa y paginada, de los expedientes administrativos que sustentan la incoación del procedimiento de declaración de lesividad, con señalamiento de día para su personación en las dependencias del Ayuntamiento y retirada de las copias solicitadas.

La Comisión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, MEJORAS URBANAS, MEDIO NATURAL, CICLO INTEGRAL DEL AGUA, ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS, con las abstenciones de los grupos socialistas y democracia por Almansa, y votos a favor de los grupos popular e independientes, propone al Pleno velando por la adecuada defensa del contratista, acuerda señalar el día 10 de octubre de 2013, para que BECSA S.A.U. o su representación, debidamente acreditada, se personen en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y obtengan las copias solicitadas, abriendo un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su comparecencia, para realizar cuantas alegaciones convengan a sus derechos e intereses.***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que estudiadas las alegaciones, le parece injusto que al final se desestimen las alegaciones presentadas por la dirección facultativa, las arquitectas. Los auténticos responsables son BECSA que son quienes realmente incumplieron. Su voto va a ser la abstención porque considera injusta esta desestimación.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que es un tema peliagudo. Esta de acuerdo de que quien tenga responsabilidad en ello debe de responder. El trámite que se ha seguido es como siempre hace el Ayuntamiento, se ha contratado a unos directores facultativos que son los que han de defender los intereses del Ayuntamiento, sin eximir la responsabilidad que pueda tener el Ayuntamiento en ello. Y la cuestión, es que algo ha fallado. Por parte del departamento técnico del Ayuntamiento las cosas se han hecho bien. El informe lo han valorado y definido personas que entienden de ello. Entiende que solo hay un responsable que es la empresa que ha actuado de mala fe, engañando a todo el mundo y es a quien hay que pedir responsabilidades. Espera que esto sirva para tener los ojos más abiertos al Ayuntamiento en los proyectos futuros que lleve a cabo. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que su voto es de abstención. Le llama la atención y le genera una serie de dudas el expediente, ya que habiendo achacado el Ayuntamiento la responsabilidad a nivel iniciario tanto a la dirección de obra como a la dirección facultativa y que ahora en base a las mismas alegaciones, parece que se quiera eximir de responsabilidad a la dirección facultativa. Ve una cierta incoherencia, ya que supone un trato distinto. Le parece bien que se haya abierto un nuevo plazo a BECSA para defenderse.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobada el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

18. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

19. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Manuel Jurado Romero, Concejel del

Ayuntamiento de Almansa e integrado en el Grupo Municipal Socialista.

EXPONE

Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos personales, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Almansa, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral.

El Sr. Alcalde, agradece al Sr. Jurado los servicios prestados en este Ayuntamiento, por todas las aportaciones que ha hecho en los plenos y en la vida política municipal, con la intensidad que ha afrontado todos los debates y aportar lo mejor de si mismo..

La Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, reconoce la labor del Sr. Jurado en el Ayuntamiento y agradece su labor y el haber sido compañera del mismo.

El Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Sr. Jurado ha sido durante los años que lleva él de Concejal, uno de los mejores concejales con los que ha contado su grupo, entre otras razones por su criterio, dedicación, compañerismo, capacidad de trabajo y lealtad. Por todo ello y más, le agradece la dedicación que ha tenido siempre en la defensa de los intereses de Almansa y cree que lo seguirá haciendo en la vida social y cultural de la Ciudad. Entiende que en la actividad política todos son libres de asumir las responsabilidades y de decidir cuando deben de dejar la condición de concejal. Agradece de corazón todo lo que ha hecho por la Ciudad y por la Corporación y le desea la mejor de las suertes en la actividad que empiece.

Tras el agradecimiento al Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno:

1º.- Se da por enterado de la renuncia presentada por D. Juan Manuel Jurado Romero, al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almansa, en representación del Partido Municipal Socialista.

2º.- Acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de que expida Credencial del nombramiento de Concejal del Ayuntamiento de Almansa a favor de D. Antonio Cantos García, siguiente de la lista electoral presentada por el Partido Socialista al Ayuntamiento de Almansa en las Elecciones Municipales de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 20 de abril de 2.011, suplemento al número 47.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.